

Dictamen respecto de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio de 2001, en cumplimiento del resolutive segundo de la resolución identificada con el número de expediente SUP-RAP-027/2002 emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Indice

1. Presentación
2. Marco Legal
3. Procedimientos y formas de revisión
4. Informe de la revisión del Partido de la Revolución Democrática
5. Conclusiones finales

1. Presentación

El nueve de agosto de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria aprobó la resolución CG160/2002, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de dos mil uno, la cual fue recurrida, entre otros partidos, por el Partido de la Revolución Democrática.

El treinta y uno de octubre del dos mil dos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-027/2002, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, estableciendo en el resolutivo segundo, que la autoridad responsable debería reponer el procedimiento de revisión del Informe Anual de 2001 presentado por el partido apelante.

Con base en lo antes citado, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presente Dictamen correspondiente a la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos que el Partido de la Revolución Democrática presentó ante esta Autoridad Electoral Federal, en los términos de lo establecido en el inciso a) del párrafo 1 de la misma disposición.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en el inciso d) del párrafo 2 de la disposición antes aludida, así como en el artículo 21.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, lo siguiente:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales (**apartado 2**).
- Los procedimientos y formas de revisión aplicados (**apartado 3**).

- El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual presentado por el Partido de la Revolución Democrática y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como el resultado de las prácticas de Auditoría realizadas en relación con lo reportado en el referido informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó el partido político después de haber sido notificado con ese fin, y la valoración correspondiente **(apartado 4)**.
- La mención de los errores o irregularidades encontradas en el informe o generadas con motivo de su revisión, así como las recomendaciones que se formulan al partido político **(apartado 5)**.

2. Marco legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de los partidos políticos, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente del Artículo 41 del máximo ordenamiento legal, se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

- II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas

electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

a) a c)...

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

- III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

...

2.2 En relación con las obligaciones de los partidos políticos nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 22

3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

ARTÍCULO 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

ARTÍCULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:
 - a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
 - f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
 - k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
 - o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;
 - s) Las demás que establezca este Código.

ARTÍCULO 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:
 - a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
 - b) Financiamiento por la militancia;
 - c) Financiamiento de simpatizantes;
 - d) Autofinanciamiento; y
 - e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
 - a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal,

- centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
 - f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
 - g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:
- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.
11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:
- a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

- I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;
 - II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y
 - III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.
- b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:
- I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos;
 - II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;
 - III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de

- actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda;
- IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y
 - V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
- c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y
 - d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:
 - I. A las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

- II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles; y
- III. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

ARTÍCULO 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:
 - a) Informes anuales:
 - I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y
 - II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

Asimismo, se verificó al cumplimiento del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998; reformado y adicionado por acuerdos aprobados por el Consejo General el 14 de octubre de 1999, 17 de diciembre de 1999 y 14 de noviembre de 2000, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1999, 7 de enero de 2000 y 13 de diciembre de 2000, respectivamente.

2.3 En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 2

1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 3

1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.
2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

ARTÍCULO 23

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

ARTÍCULO 49

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente

ARTÍCULO 49-A

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
 - b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
 - c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
 - d) El dictamen deberá contener por lo menos:
 - I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;
 - II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y
 - III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.
 - e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

- f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y
- g) El Consejo General del Instituto deberá:
 - I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;
 - II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
 - III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.

ARTÍCULO 49-B

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.
2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;
 - b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;
 - d) Solicitar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
 - e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;
 - h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;
 - i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;
 - j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y
 - k) Las demás que le confiera este Código.
3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

ARTÍCULO 80

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
3. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.

4. El Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

ARTÍCULO 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- l) Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código;

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido en lo conducente, por el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2000. Reformado por acuerdo aprobado por el Consejo General el 14 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2000.

2.4 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente:

ARTÍCULO 39

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.
2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

ARTÍCULO 73

1. EL Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

ARTÍCULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
 - h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
 - i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;
 - w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;

ARTÍCULO 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:
 - a) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
 - b) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;
 - c) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución;
 - d) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
 - e) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:
 - a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
 - b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
 - c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;
 - d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;
 - e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;
 - f) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.
3. Las sanciones previstas en los incisos c) al e) del párrafo 1 de este artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 47 de este mismo ordenamiento y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

ARTÍCULO 270

1. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Federal Electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política.
5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.

6. Las resoluciones del Consejo General del Instituto, podrán ser recurridas ante el Tribunal Electoral, en los términos previstos por la ley de la materia.
7. Las multas que fije el Consejo General de Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Procedimiento de revisión del Informe Anual

El procedimiento de revisión y dictamen del Informe Anual se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete, en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaba el Informe anual, a fin de solicitar al partido político las aclaraciones correspondientes;
- En la segunda etapa, se determinaron las pruebas selectivas a realizar al partido político.
- En la tercera etapa, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido de la Revolución Democrática en su Informe anual.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado al Partido de la Revolución Democrática, mismo que a continuación se señala:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO	FECHA DE ACTA DE INICIO
Partido de la Revolución Democrática	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Sonia Pérez Leyva	Mtro. José Ramón Zebadúa González	06-01-03 Anexo 1

En términos de lo señalado por el artículo 19.5 del Reglamento antes referido, el partido político tuvo la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue

solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión. En este sentido, el Partido de la Revolución Democrática, invitó a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

3.2. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en el informe del Partido de la Revolución Democrática. En consecuencia, le fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través del oficio que a continuación se mencionan:

ERRORES Y OMISIONES	No. OFICIO
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/013/03

3.2.1 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento aplicable, realizar las siguientes pruebas de auditoría al partido político:

I REVISIÓN PRELIMINAR

A CT I V I D A D	S U S T E N T O L E G A L	D E S C R I P C I Ó N
1. Recepción de Informes	Artículo 16.1 Artículo 49-A párrafo 1, inciso a) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral	Los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 15.2	Una vez presentados los Informes Anuales a la Comisión de Fiscalización, los partidos políticos sólo podrán realizar modificaciones como consecuencia de rectificaciones al oficio de errores y omisiones de los informes.
2. Documentación que se remitirá con los Informes	<p>Artículo 16.5</p> <p>Artículo 24.4</p> <p>Artículo 24.5</p> <p>Artículo 15.3</p>	<p>Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas “CBCEN” y “CBE” y en su caso “CBOA”.</p> <p>Balanza mensual de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, cuatrimestrales de los Comités Estatales y en su caso de las Organizaciones Adherentes y la Nacional.</p> <p>Los controles de Folios de los recibos RM(CEN), RM(ESTADO), RSES (CEN), RSES (ESTADO), y RSEF (CEN) y RSEF (ESTADO) y un registro centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona física y moral.</p> <p>Los controles de Folios de los recibos REPAP, y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por Actividades Políticas (CEN y CBE), así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.</p> <p>El Inventario Físico a todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.</p> <p>f) Deberán presentarse los informes en medios magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión de Fiscalización, y en los formatos incluidos en el Reglamento.</p>

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 19.2	<p>g) Relación donde se detalle en forma consecutiva cada una de las aportaciones efectuadas por cada uno de los militantes y se especifique el monto total aportado por militante durante el ejercicio que se reporta.</p> <p>h) Relación donde se detalla en forma consecutiva cada una de las aportaciones en especie efectuadas por cada uno de los simpatizantes y se especifique el monto total aportado por simpatizante durante el ejercicio que se reporta.</p> <p>i) Los controles de folios a que se refiere los artículos 3.8 (“CF-RM”), 4.8 (“CF-RSEF” y “CF-RSES”) y 14.8 (“CF-REPAP”) en medios magnéticos.</p>

II REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Comprobación General	<p>Artículo 20.1</p> <p>Artículo 19.3</p>	<p>Determinar los errores y omisiones de carácter técnico de los Informes Anuales presentados, así como de la documentación anexa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Solicitar aclaraciones en relación a la revisión antes mencionada. ● Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación a los errores y/o omisiones de carácter técnico.

III REVISIÓN DOCUMENTAL

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Saldos Iniciales	Artículo 2.T.1 y Artículo 2.T.2 Instructivo del formato "IA"	<ul style="list-style-type: none"> Revisar que los saldos iniciales de 2001 coincidan con los saldos en bancos y caja al inicio del ejercicio, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Estatales.

IV INGRESOS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Financiamiento Público	<p>Artículo 1.1</p> <p>Artículo 1.3</p> <p>Artículo 1.1</p> <p>Artículo 49, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos por Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> ❖ El sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. ❖ Gastos de Campaña. ❖ Actividades Específicas como entidades de interés público. Verificar contra las fichas de depósito bancario. Corroborar contra los estados de cuenta bancarios del CBCEN, los ingresos percibidos por este concepto. Verificar su correcta contabilización. Verificar que el Financiamiento Público en todas sus modalidades, prevalezca sobre el Financiamiento Privado.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 3.2 Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
<p>2. Financiamiento por los Militantes</p>	<p>Artículo 3.5</p> <p>Artículo 3.8</p> <p>Artículo 1.3 Artículo 3.1</p> <p>Artículo. 3.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-CEN" y "RM-ESTADO" emitidos de enero a diciembre de 2001. • Comprobar que los ingresos por este concepto reportados en todo el país en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. • Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajusten a los criterios internos del mismo. • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
3. Financiamiento de Simpatizantes	<p>Artículo 4.5</p> <p>Artículo 4.8</p> <p>Artículo 1.3 Artículo 4.1</p> <p>Artículo 4.10</p> <p>Artículo 4.10</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el consecutivo de los los folios de los recibos impresos. ● Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF-CEN", "RSEF-Estado", "RSES-CEN" y "RSES-Estado". ● Comprobar que los ingresos por este concepto reportados en todo el país, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie. ● Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlo, comprobando que lo percibido durante 2001 por los partidos políticos no rebasó el límite establecido para este tipo de aportaciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2001. ● Monto máximo por partido político \$220,656,976.32. ● El monto máximo de cada persona física o moral en una sola exhibición o parcialidades es por \$1,103,284.89.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 4.9</p> <p>Artículo 19.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes. • Circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones. • Verificar su adecuado registro contable.
4. Autofinanciamiento.	Artículo 6.2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los formatos “IA-3” y “CE-AUTO”, el tipo de evento así como los números de eventos realizados. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Verificar su adecuado registro contable.
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	<p>Artículo 7.5</p> <p>Artículo 7.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión “CBCEN” y “CBE” y su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques y contratos de inversión “CBCEN” y “CBE”. • Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre del partido. • Verificar que los contratos por fideicomiso registrados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización sean todos.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 7.3</p> <p>Artículo 7.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, éstas se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositadas en cuentas bancarias "CBCEN". ● Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos del Partido Político. ● Verificar su adecuado registro contable.
6. Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	Artículo 16.2	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que la información que proporcionen los partidos políticos coincidan con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. ● Verificar documentalmente los movimientos de depósito en las Instituciones Bancarias. ● Verificar su adecuado registro contable.
7. Transferencia de recursos no federales	Artículo 9.3	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en alguna cuenta "CBCEN" y "CBE" O "CBOA" no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintos a las mencionadas (pueden ser locales). ● Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el COFIPE.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
8. Aclaraciones		<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

V EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Servicios Personales	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 28.2</p> <p>Artículo 28.2</p> <p>Artículo 14.4</p> <p>Artículo 14.3</p> <p>Artículo 14.4</p> <p>Artículo 14.11</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal del partido político estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar las declaraciones de pago del impuesto sobre la renta. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria estén soportados con recibos "REPAP". • Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el ejercicio, para comprobar que los límites (3,000 salarios mínimos general anual y 400 salarios mínimos general mensual) establecidos se hayan cumplido (\$40.35 Salario Mínimo vigente en 2001).

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 14.2</p> <p>Artículo 14.7</p> <p>Artículo 14.8</p> <p>Artículo 14.5</p> <p>Artículo 19.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político no rebase el límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado, que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total. • Verificar su adecuado registro contable. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos “REPAP-CEN” y “REPAP-ESTADO” (seleccionado). • Verificar el control de folios “CF-REPAP”. • Verificar que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios de los recibos impresos. • Circularizar a algunas personas que recibieron reconocimiento. • Verificar su adecuado registro contable.
2. Materiales y suministros	Artículo 11.1	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. En las subcuentas que correspondan. • Verificar en la cuenta 105.- “Gastos por Amortizar”, que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 13.2</p> <p>Artículo 11.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida de esta cuenta. • Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos General (\$40.35 en 2001) se haya realizado con cheque. • Verificar su adecuado registro contable.
3. Servicios Generales	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 11.4</p> <p>Artículo 11.5</p> <p>Artículo 11.6</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en rubros seleccionados, que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos General (\$40.35 salario mínimo vigente en 2001) se haya realizado con cheque. • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero, así como los gastos efectuados se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. • Verificar su adecuado registro contable.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
4. Gastos Financieros		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Educación y Capacitación Política.	Artículo 16.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización.
2. Investigación Socioeconómica y Política.	Artículo 16.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización.
3. Tareas Editoriales	Artículo 16.3 Artículo 13.2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente pagados. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar en la cuenta 105.- "Gastos por Amortizar", que se hayan efectuado los cargos y bonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida de esta cuenta.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido u organización política. • Efectuar circularización interna para confirmar los envíos que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales.

C) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (Art. 10)

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Transferencias Campañas Locales.	<p>Artículo 10.1</p> <p>Artículo 10.1</p> <p>Artículo 10.2</p> <p>Artículo 10.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las transferencias a tales eventos provienen estrictamente de alguna cuenta "CBCEN" o de alguna cuenta "CBE" correspondiente a la entidad federativa en la que se efectuó la campaña. • Verificar que tales transferencias se realizaron hasta un mes de antelación al inicio o hasta un mes de la conclusión de la campaña • Revisar que las transferencias se encuentren soportadas con las pólizas de cheque correspondientes junto con los recibos internos que hubiera expedido el Comité Ejecutivo Nacional. • Verificar que los gastos reportados por campañas electorales locales se realizaron en cuentas destinadas expresamente para ello.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 10.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos realizados estén soportados de conformidad a lo establecido en el capítulo III Egresos del Reglamento (Disposiciones fiscales, bitácora de gastos menores, cuenta 105 para controlar Propaganda Electoral y Utilitaria, etc.).
	Artículo 10.4	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los remanentes de las cuentas al final de la campaña se haya reintegrada alguna cuenta "CBCEN" o alguna cuenta "CBE" de la Entidad Federativa correspondiente.

D) GASTOS DE CAMPAÑA

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Gastos de Campaña.	Artículo 182-A (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)	<ul style="list-style-type: none"> • En el año de 2001 no se realizaron campañas federales.

VI OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
1. Transferencias Internas de Recursos.	Artículo 8.1 Artículo 8.2	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales o en su caso a las organizaciones adherentes se depositaron en las cuentas "CBE" o a las "CBOA" respectivamente.
	Artículo 8.3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las transferencias antes citadas se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales u Organizaciones adherentes.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	<p data-bbox="570 506 721 539">Artículo 8.4</p> <p data-bbox="570 1142 721 1205">Artículo 9.1 Artículo 9.2</p> <p data-bbox="570 1419 721 1482">Artículo 9.1 Artículo 9.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="870 275 1360 470">● Verificar que las organizaciones adherentes que recibieron recursos federales, sean las registradas con anticipación ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización. <li data-bbox="870 520 1360 751">● Verificar que los recursos efectuados estén soportados de conformidad a lo señalado en el capítulo III Egresos del Reglamento (ver el apartado A del presente Programa de Trabajo). <li data-bbox="870 800 1360 856">● Se seleccionarán los Estados que se revisarán. <li data-bbox="870 905 1360 1100">● El partido político proporcionará la documentación comprobatoria original o, en su caso, copias certificadas por la autoridad electoral correspondiente en el caso de los Comités Estatales. <li data-bbox="870 1150 1360 1381">● Verificar que los recursos transferidos por los comités estatales o, en su caso, por las organizaciones adherentes al Comité Ejecutivo Nacional se depositaron en alguna de las cuentas "CBCEN". <li data-bbox="870 1430 1360 1625">● Verificar que las transferencias antes citadas se encuentren soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por Comité Ejecutivo Nacional. <li data-bbox="870 1675 1360 1732">● Verificar su adecuado registro contable.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
2. Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.	Artículo 16.2	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar que los egresos efectuados con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V. se encuentren soportados con documentación que se ajuste a lo establecido en el reglamento ● Verificar su adecuado registro contable.
3. Gastos en Fundación o Institutos de Investigación.	<p>Artículo 49, Párrafo 7, inciso a), fracción VIII COFIPE.</p> <p>Cuenta 525 Catálogo de Cuentas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que el 2% del financiamiento para el sostenimiento de actividades Ordinarias Permanentes se haya destinado para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación. ● Los egresos realizados por las fundaciones o institutos de investigación se verificaron de acuerdo a lo estipulado en el apartado B, Gastos de Actividades Específicas o, en su caso, en lo referente a lo señalado en el apartado A) Gastos de Operación Ordinaria. ● Verificar su adecuado registro contable.
4. Activo Fijo.	<p>Artículo 25.1</p> <p>Artículo 25.2</p> <p>Artículo 25.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que las adquisiciones de muebles e inmuebles estén registradas contablemente. ● Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden. ● Verificar el control de activos fijos.

ACTIVIDAD	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<p>Convenios de colaboración con Institutos Estatales.</p>	<p>Artículo 25.6</p> <p>Artículo 36, inciso h), COFIPE</p> <p>Convenio con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Campeche. - Colima. - Durango. - Michoacán. - Zacatecas. - Baja California. - Chihuahua. - Jalisco. - Nuevo León. - San Luis Potosí. - Tlaxcala. - Tabasco. - Quintana Roo. - Guerrero. - Coahuila. - Distrito Federal. - Sonora. - Sinaloa - Morelos 	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la toma del inventario físico que efectuó el partido. • Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administran los partidos, sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines. • Se informará al Instituto Electoral Estatal de las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente realizó a sus Comités Estatales u órgano similar de la entidad federativa correspondiente (Dentro de un plazo de 45 días de conocer el hecho). • Se informará de las transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional realizó a las cuentas bancarias que manejan recursos federales para campañas locales.
<p>5. Circularización a Proveedores.</p>	<p>Artículo 19.8</p> <p>Artículo 19.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los proveedores a criterio de la Comisión que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado.
<p>6. Aclaraciones.</p>		<p>Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.</p>

3.2.2 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática como sustento de su Informe anual, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

De acuerdo con los plazos establecidos en la Ley, el 6 de marzo de 2003 terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Al término de la verificación, se elaboró el acta de cierre (ANEXO 2) de los trabajos de revisión de documentación en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática.

El 6 de marzo de 2003 se entregaron al Partido de la Revolución Democrática los últimos oficios de errores y omisiones para que presentara las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles. La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas recibió en el transcurso del mes de marzo del presente las respuestas del partido.

3.2.4. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, elaboró el informe de auditoría correspondiente a la revisión del Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Reglamento aplicable. Con base en el referido informe, la Comisión de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen.

1. Partido de la Revolución Democrática

De conformidad con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativa al recurso de apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, identificada con el expediente SUP-RAP-027/2002, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la reposición del procedimiento de revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2001, presentado por el partido en comento.

Para efectos de lo antes señalado, en los términos ordenados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia antes citada, se determinó tomar como base de la revisión el Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2001 que presentó el Partido de la Revolución Democrática con fecha 1° de abril de 2002, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/871/02 de fecha 16 de diciembre de 2002, informó al Partido de la Revolución Democrática que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, le instruyó para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 31 de octubre del año 2002, relativa al expediente SUP-RAP-027/2002, en la cual se ordenó la reposición del procedimiento de revisión del Informe Anual del ejercicio correspondiente al año de 2001.

Asimismo, se informó que el día 6 de enero de 2003, a las 9:00 hrs., se iniciarían los trabajos de revisión a la documentación que amparaba los ingresos y egresos reportados en el Informe Anual de

2001. Para lo cual esta autoridad ya contaba con el Informe Anual que presentó el partido con fecha 1° de abril de 2002, razón por la cual se le solicitó a éste poner a disposición de los responsables de la revisión la documentación que amparaba el contenido del informe citado.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/001/03 de fecha 6 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha, informó que el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Sonia Pérez Leyva fueron designados como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2001.

Asimismo, se levantó el acta de inicio de los trabajos de revisión el día 6 de enero de 2003 (Anexo 1).

1.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$290,667,955.28, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,211,359.97	1.10
2. Financiamiento Público		279,746,820.18	96.24
Para actividades ordinarias permanentes	\$273,198,587.88		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	6,548,232.30		
3. Financiamiento por los militantes		6,046,738.11	2.08
Efectivo	6,046,738.11		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		830.00	0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		1,500,207.02	0.52
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$290,667,955.28	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de gabinete realizada a los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró una diferencia entre el saldo inicial reportado y el asentado en la cuenta contable "Bancos". En consecuencia, mediante oficios No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003 y STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de mayo, recibidos por el partido en las mismas fechas, se le solicitó que corrigiera el Saldo Inicial reflejado en el informe anual. Dicha observación se describe en el capítulo correspondiente.

b) Verificación Documental

Al ser comparados los registros contables de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, específicamente los saldos al 31 de diciembre de 2000, contra los saldos al 1 de enero de 2001, se determinó que no coincidían.

Fue importante hacer mención que el saldo inicial del ejercicio objeto de revisión debía coincidir con el saldo final del ejercicio inmediato anterior. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o modificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

"Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Asimismo, el Boletín A-5, Revelación Suficiente, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su párrafo 6, señala lo siguiente:

"La información cuantitativa que la contabilidad produce, es requerida por los participantes de la actividad económica para: a) observar y evaluar el comportamiento de las entidades, b) comparar sus resultados con otros periodos y con otras entidades..."

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/ 013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales con saldos correctos al 1 de enero de 2001, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, al cotejar las cifras reportadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, específicamente las correspondientes a la cuenta “Aportaciones de Militantes” al 31 de diciembre de 2001, contra el importe total de los controles de folios “CF-RM”, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

LOCALIZACIÓN	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-01	IMPORTE CONTROLES DE FOLIOS “CF-RM”	DIFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	\$5,839,038.11	\$5,678,762.44	\$160,275.67
Aguascalientes	200,000.00	0.00	200,000.00
Chihuahua	66,200.00	0.00	66,200.00
Nuevo León	25,000.00	25,000.00	0.00
Tabasco	316,500.00	316,500.00	0.00
TOTAL	\$6,446,738.11	\$6,020,262.44	\$426,475.67

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que lo reportado en los controles de folios “CF-RM”, así como en las balanzas de comprobación debían coincidir con los recibos “RM”, toda vez que éstos son la base de la información contenida en su contabilidad y en el citado control de folios. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó los controles de folios con las correcciones solicitadas, quedando subsanada la observación.

Adicionalmente, al ser comparado el total de las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales y de Campaña Local, contra lo reportado en el formato "IA"-Informe Anual, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN		IMPORTE INFORME ANUAL	DIFERENCIA
		CORRESPONDIENTE AL COMITÉ ESTATAL:	AL 31-DIC-01		
INGRESOS					
Financiamiento Privado	Aportación de Militantes	Comité Ejecutivo Nacional	\$5,839,038.11		
		Aguascalientes	200,000.00		
		Chihuahua	66,200.00		
		Nuevo León	25,000.00		
		Tabasco	316,500.00		
TOTAL			\$6,446,738.11	\$6,046,738.11	\$400,000.00

Fue conveniente señalar que las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, debían coincidir con lo reportado en el formato "IA"-Informe Anual. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, manifestando que se realizaron las correcciones correspondientes, y de la revisión de la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada al reflejarse las mismas cifras.

Adicionalmente, anexo al escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,138,446.31	1.08
2. Financiamiento Público		279,746,820.18	96.15
Para actividades ordinarias permanentes	\$273,198,587.88		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	6,548,232.30		
3. Financiamiento por los militantes		6,380,538.11	2.19
Efectivo	6,380,538.11		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		830.00	0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		1,504,082.05	0.52
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$290,932,716.65	100.00

Adicionalmente, anexo al escrito CGAF/94/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,326,997.92	1.14
2. Financiamiento Público		279,746,820.18	96.07
Para actividades ordinarias permanentes	\$273,198,587.88		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	6,548,232.30		
3. Financiamiento por los militantes		6,380,538.11	2.19
Efectivo	6,380,538.11		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		58,430.00	0.02
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		1,504,082.05	0.52
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$291,178,868.26	100.00

1.2.1 Saldo Inicial

En el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 1 Saldo Inicial, se reportó un importe de \$3,211,359.97. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$3,326,997.92, saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2001, el cual se integraba como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	SALDO AL 01/01/01
PRESIDENCIA	BANCOMER	5814326-4	\$858.07
SECRETARÍA GENERAL	BANCOMER	4331168-7	2.87
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	BANCOMER	4320025-2	80.13
SECRETARÍA DE LA MUJER	BANAMEX	1452699	25.47
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	BANCOMER	5689205-2	5,800.84
AFILIACIÓN	BANCOMER	1361386-4	214,388.61
SECRETARÍAS DE RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS	BANCOMER	1361375-7	239.21
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES	BANCOMER	1836888-6	637.85
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	BANCOMER	4331166-1	104.02
SECRETARÍA DE PROPAGANDA	BANCOMER	43331167-9	6,607.28
SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL	BANCOMER	1361385-6	16.55
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA	BANCOMER	1837055-1	286.30
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES Y EMPRESARIALES	BANCOMER	1837057-7	209.69
COMISIÓN ESPECIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	BANCOMER	1814748-8	2,178.83
SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROGRAMACIÓN	BANCOMER	1393961-6	10,062.67
SECRETARÍA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS	BANCOMER	1837054-4	16.17
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES	BANCOMER	1837056-9	70.13
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	BANAMEX	41452508	14,385.80
SECRETARÍA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	BANCOMER	4331169-5	386.75
CENTRO DE APOYO A MIGRANTES	BITAL	4006870521	7,136.41
REPRESENTACIÓN ANTE EL IFE	BANCOMER	568924-5	416.74
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE	BANAMEX	2426850179	297.42
CONSEJO NACIONAL	BANCOMER	4331171-1	182,440.44
COMISIÓN NAL. DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	BANCOMER	4259509-0	6,988.08
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	BANCOMER	1924086-0	8.73
COMITÉ GENERAL DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	132656900	45,813.05
COMITÉ GENERAL DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	133769094	5,464.29
INST. DE EST. DE LA REV. DEM.	BANAMEX	467051880	13,209.98
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANCOMER	5696854-8	3,138.72
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANAMEX	2615665153	20,650.88
FUNDACIÓN OVALDO GIL	BANCOMER	1322147-8	172,879.38
PROGRAMA FORTALECIMIENTO PARTIDIARIO	BANCOMER	5814327-2	2,347.01
PROGRAMA DE MÉXICO EN EL EXTRANJERO	BANCOMER	5814328-0	106,397.02

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	SALDO AL 01/01/01
CEN OFICIALÍA MAYOR	BANCOMER	5574821-4	840,376.38
CEN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS	BANCOMER	5814323-1	350,211.83
CEN SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS	BANCOMER	113613906	4,542.63
CEN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	BANCRECER	106157949	102,641.59
CEN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	BANORTE	152004303	3,440.18
CEN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	INVERLAT	192374-9	242,629.03
CEN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	BILBAO VISCAYA	105172519	5,049.35
CEN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	BITAL	4017076225	252,811.49
CEN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	BANCRECER	138509286	230.00
AGUASCALIENTES	BANAMEX	0102053	434,130.42
BAJA CALIFORNIA SUR	BANAMEX	110958250	-72,926.29
		11-7116727	4,426.01
CAMPECHE	BANAMEX	145283653	4,351.59
COAHUILA	BANAMEX	1245325025	122,800.93
COLIMA	BANAMEX	203002329-6	17,890.30
CHIAPAS	SERFIN	690239079-2	3,561.18
	BANCOMER	5819438-2	24.45
CHIHUAHUA	BANCAPROMEX	41251778	-73,771.04
DURANGO	BANCOMER	09010330025	-15,113.26
GUANAJUATO	BANCOMER	42210093313	-18,000.00
GUERRERO	BANCOMER	14910110847	-363,393.52
	BANAMEX	44490006068	-16,209.48
HIDALGO	BANCOMER	15910251851	36,185.56
JALISCO	BANCOMER	00515613750	15,000.00
		001-5859868-1	11,113.35
ESTADO DE MÉXICO	BANCOMER	38010906266	-180,508.49
		38011128530	69.78
	BANAMEX	131-349174	17,540.64
MICHOACÁN	BANCOMER	17910661354	0.00
MORELOS	BANCOMER	00610528125	-37,210.71
NAYARIT	BANAMEX	1334700093	-146,143.08
NUEVO LEÓN	BANAMEX	7957204044	212,426.50
	BANCOMER	31539187-3	114,062.68
OAXACA	BANCOMER	1065210-5	-203,658.49
		CUENTA DISPONIBLE	8,000.00
PUEBLA	BANCOMER	00215050582	190,211.05
		5318857-5	0.00
QUERÉTARO	BANAMEX	01477782783	142,476.71
QUINTANA ROO	BANAMEX	4686178434	99,633.76
		8887834	89,504.96
SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	01270685893	173,081.88
SINALOA	BANORTE	63901202	122,868.48
SONORA	BITAL	1504011890001	-122,642.03
	BANCO LOCAL		76,475.50
TABASCO	BANCOMER	28410350584	-264,734.93
		50072130	-431,716.59
		5845318-4	21,839.00
	BANAMEX	0820792652-4	-273,037.55
		7926524	272,150.92
		7930939	200,000.00

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	SALDO AL 01/01/01
TAMAULIPAS	BANCOMER	29610109315	137,095.39
		2965001853	0.00
	BANAMEX	7516594828	74,720.38
TLAXCALA	BANAMEX	40330011760	0.00
VERACRUZ	BANAMEX	09743738672	-71,190.14
	BANCOMER	001-5845512-2	3,205.38
YUCATÁN	BANCOMER	32810323495	571,430.37
		3281046909-0	-192,680.81
ZACATECAS	BANCOMER	33410270470	8,179.29
TOTAL			\$3,326,997.92

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2001, considerando como saldo inicial de la cuenta contable “Bancos” del ejercicio del 2001, la última cifra reportada en el año de 2000. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable ‘Bancos’ al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados”.

“Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable ‘Bancos’, deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les reitera que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable ‘Bancos’ y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios ...”.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a esta observación en donde solicita se presenten las modificaciones al Informe Anual de 2001, considerando como saldo Inicial de la cuenta contable “Bancos” del ejercicio 2001, la última cifra reportada en el ejercicio 2000, se entregan las balanza de comprobación con saldo finales al 31 de Diciembre del 2000 dictaminadas por el Consejo General de Instituto Federal Electoral y las balanzas de comprobación con saldos iniciales al 01 de Enero del 2001 correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y los Comites Ejecutivos Estatales ...

En estas balanzas como ya se apuntó, se encuentran integrados los saldos iniciales de todas las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, de este instituto Político, información que se sustenta con las documentales que se agregan al presente escrito...”

De la revisión a la documentación presentada se observó que las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2001 reflejan los saldos correctos; sin embargo, en el Informe Anual reporta un importe de \$3,138,446.31, monto que no coincide con la cantidad de \$3,326,997.82, correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable “Bancos” del ejercicio 2002.

Por lo que nuevamente se le solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2001, considerando como saldo inicial la última cifra señalada.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con referencia a la observación en donde la autoridad manifiesta que en el formato “IA” “Informe Anual” en este punto la Comisión de Fiscalización nos indica que se tiene que considerar como saldo inicial el monto de \$3,326,997.92 (Tres millones trescientos veintises mil novecientos noventa y siete pesos 92/100 M. N.) el cual se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia...”

De la verificación al Informe Anual presentado, se determinó que realizaron la corrección correspondiente, por tal razón la observación quedó subsanada.

1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$279,746,820.18, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al partido, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$273,198,587.88
Actividades Específicas	6,548,232.30
Total de Financiamiento	\$279,746,820.18

1.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2001, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para 2001. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$273,198,587.88.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Sin embargo, se le disminuyó un importe de \$1,898,024.22, en los meses de julio y diciembre, por aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2000. Dicho importe fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas, Sanciones y Recargos".

1.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2001. El monto aprobado para el Partido de la Revolución Democrática fue de \$6,548,232.30.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$6,380,538.11, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$5,839,038.11	\$541,500.00	\$6,380,538.11
Especie			
Total	\$5,839,038.11	\$541,500.00	\$6,380,538.11

1.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$5,839,038.11 que representa el 100% de dicho concepto, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los 5000 recibos impresos de la serie “RM-PRD-CEN” reportados por el partido, se verificó que únicamente 966 fueron utilizados y 4034 fueron cancelados.
- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- c) Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados. El partido determinó libremente dichas cuotas e informó lo siguiente:

CUOTA ORDINARIA		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
\$5.00	\$90,000.00	Mensual

- d) Se comprobó que el partido se apegara a su política interna.
- e) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al verificar los formatos “RM” Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales, se localizaron recibos que carecían de la firma del funcionario autorizado para expedir los citados recibos. A continuación se señalan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
842	16-ago-01	RODRÍGUEZ CABRERA RUFINO	\$5,726.27	No
848	16-ago-01	HERNÁNDEZ ESTRADA LORENZO RAFAEL	5,726.27	No
Total			\$11,452.54	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos con todos los datos señalados en el formato “RM” Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 marzo de 2003, el partido proporcionó los 2 recibos originales debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

1.2.3.2 Comités Ejecutivos Estatales

El partido obtuvo ingresos en este concepto por un monto de \$541,500.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADOS	EFFECTIVO
Aguascalientes	\$200,000.00
Nuevo León	25,000.00
Tabasco	316,500.00
Total	\$541,500.00

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el control de folios “CF-RM” de cada entidad federativa, cumpliera correctamente con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios “CF-RM” de cada entidad federativa, coincidieran con los saldos de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2001.

A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizados:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Aguascalientes	50	1	2
Nuevo León	50	1	4
Tabasco	50	1	50

1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES” de cada entidad federativa, cumplieran correctamente con los requisitos establecidos en los instructivos de los formatos.

De la revisión efectuada, se derivaron las siguientes observaciones:

El partido no proporcionó a la autoridad electoral los recibos “RSEF” (Recibos de Simpatizantes en Efectivo) y “RSES” (Recibos de Simpatizantes en Especie), mismos que se señalan a continuación:

RECIBOS	NÚMEROS
RSEF	DEL 1 AL 500
RSES	DEL 1 AL 500

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los recibos expedidos en original (en caso de que estuvieran cancelados o pendientes de utilizar, debía presentar el juego completo) o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 marzo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a este punto se presentan los 500 juegos completos respectivamente de los recibos “RSES” Y “RSEF” debidamente cancelados ya que no fueron utilizados, así como los controles de folios impresos de dichos recibos”.

Al efectuar la revisión a la documentación citada se determinó que el Partido presentó la totalidad de los recibos solicitados debidamente cancelados, así como los respectivos controles de folios, por tal razón, la observación quedó subsanada.

1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$58,430.00, que se integró de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Ventas Editoriales	\$830.00
Venta de bienes Inmuebles	57,600.00
TOTAL	\$58,430.00

Por lo que respecta al monto reportado, se revisó la cantidad de \$58,430.00 que representa el 100% del total reportado por el partido.

1.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido reportó ingresos por un importe de \$830.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a ventas de revistas y libros realizados por el Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

En el formato "IA-3"-Detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, en el punto 6 "Ventas editoriales", se reportó un importe de \$830.00. Sin embargo, no se anexó el formato "CE-AUTO" control de eventos de autofinanciamiento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el formato referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó los formatos "CE-AUTO" debidamente requisitados, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

1.2.5.2 Venta de bienes Inmuebles

El partido reportó ingresos por un importe de \$57,600.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso

corresponde a Recuperación de seguros por un automóvil robado, encontrándose lo siguiente:

De la verificación a la cuenta “Equipo de Transporte” se observó un abono por concepto de “Recuperación auto robado”. Sin embargo, dicho registro estaba incompleto. A continuación se detalla el caso en comento:

AÑO DE ADQUISICIÓN	No. DE FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL	IMPORTE RECUPERADO
2000	03419	18-may-00	Promotores Azcapotzalco, S.A. de C.V.	Sedán blanco	\$69,500.00	\$57,600.00

Registro contable según el partido:

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
Bancos	\$57,600.00	
Servicios Generales Pérdida en Activo Fijo	11,900.00	
Equipo de Transporte		\$69,500.00

Registro contable según auditoría, a efecto de registrar la baja del Activo:

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
Servicios Generales	\$69,500.00	
Baja de Activo Fijo por Siniestro Equipo de Transporte		\$69,500.00

Cabe mencionar que el importe de \$69,500.00, no se debía considerar como parte de los gastos reportados en el Informe Anual del ejercicio en revisión, ya que en el ejercicio de la adquisición se reportó como un gasto, es decir, se debía disminuir del total de egresos para efectos de presentación del Informe Anual.

Por lo que corresponde al registro del ingreso, se debía efectuar el siguiente asiento:

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO
Bancos	\$57,600.00	
Autofinanciamiento Ingresos por Otros Eventos		\$57,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones contables correspondientes y que el ingreso fuera reportado en el anexo “IA-3” Detalle de Ingreso por Autofinanciamiento y acompañara el formato “CE-AUTO” Control de eventos de

Autofinanciamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 6.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 6.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“De conformidad con lo solicitado por la Comisión de Fiscalización se presentan las polizas requeridas para el registro correcto de la baja de activo fijo y el ingreso correspondiente por otros ingresos por autofinanciamiento asimismo se realizan las correcciones al Informe Anual y al anexo “IA3” Ingresos por Autofinanciamiento así como el formato CE-AUTO” Control de eventos por Autofinanciamiento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las correcciones solicitadas, dando de baja el

activo y registrando el ingreso correspondiente por la recuperación del seguro, asimismo realizó las correcciones al informe anual, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$1,504,082.05, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAMPAÑAS LOCALES	IMPORTE
Rendimientos Financieros	\$1,478,743.84	\$23,074.79	\$2,263.42	\$1,504,082.05

1.2.6.1 Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto importa \$1,478,743.84, el cual está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses Ganados Cuentas de Cheques	\$135,604.25
Intereses Ganados Cuentas de Inversión	1,343,139.59
Total	\$1,478,743.84

1.2.6.1.1 Intereses Ganados en Cuentas de Cheques

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de Cheques un importe de \$135,604.25, que se integró de la siguiente manera:

CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BANCRECER	0106157949	\$6,838.94
INVERLAT	192374-9	23,578.03
BANCOMER	113613906	64,721.75
BILBAO VIZCAYA	105172519	5.86
AFIRME	131402414	33,290.40
SRIA. DE DERECHOS HUMANOS	41452508	90.46
SRIA. DE PUEBLOS INDIOS	4145-2915	30.07
SRIA. DE FORMACIÓN POLÍTICA	199-7000044	4,038.51
I.E.R.D.	346-7051880	594.85
SRIA. DE LA MUJER	4145-2699	44.13
ORGANIZACIÓN	5689205-2	109.23
REPRESENTACIÓN ANTE EL IFE	5689204-5	45.31
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	261-5665153	150.60
FUNDACIÓN OVANDO GIL	1322147-8	976.40
SRIA. MEDIO AMBIENTE Y POL. EC	242-6850179	63.83
APOYO A MIGRANTES	04006870521	1,022.20
PROPAGANDA	4331167-9	3.68
TOTAL		\$135,604.25

De la revisión efectuada al 100% se determinó que el ingreso corresponde a los intereses reportados en los estados de cuentas bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como los respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
BITAL 191969 (4018126425)	PD-46/jul-01	\$6,138.89
BITAL 191969 (4018126425)	PD-30/ago-01	5,950.00
BITAL 191969 (4018126425)	PD-42/jun-01	3,895.00
BITAL 04017076225	PD-17/mar-01	10,112.41
TOTAL		\$26,096.30

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como la documentación soporte, de conformidad con los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento en materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Para esclarecer esta observación se presentan las polizas correspondientes a los productos financieros generados en el ejercicio a revisión así como la documentación de dichos registros...”

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que el Partido presentó las pólizas contables anexando los comprobantes correspondientes. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

1.2.6.1.2 Intereses Ganados Cuentas de Inversión

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de Inversiones un importe de \$1,343,139.59, que se integró de la siguiente manera:

CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
INVERLAT	192374-9	\$1,219,970.59
BITAL	04017076225	10,112.41
BITAL	4018126425	34,720.87
BITAL	4019208107	76,174.03
BITAL	4020255394	2,161.69
TOTAL		\$1,343,139.59

De la revisión efectuada al 100%, se determinó que el ingreso corresponde a los intereses reportados en los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de inversiones que forman parte de este concepto están a nombre del partido. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

En la subcuenta “Intereses Ganados Cuenta de Inversión”, subsubcuentas “Bital”, se registraron contablemente en forma global la mayoría de los intereses, por lo que no fue posible conciliarlos con los estados de cuenta de las inversiones. A continuación se señalan los

saldos que refleja la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2001, de las citadas subcuentas:

BANCOS	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BITAL	4017076225	\$10,112.41
BITAL	4018126425	34,720.87
BITAL	4019208107	76,174.03
BITAL	4020255394	2,161.69
TOTAL		\$123,169.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara un papel de trabajo donde se incluyera la siguiente información:

1. Fecha de la contratación de la inversión.
2. Monto de la inversión.
3. Número de inversión y/o número de pagaré.
4. El plazo al que fue contratada la inversión.
5. Intereses generados.
6. Monto a reinvertir (capital más intereses).
7. Fecha de cancelación de la inversión.

Esta información debía contener las referencias contables que fueran necesarias para identificar la cuenta bancaria de la que se retiró el recurso para efectuar la inversión, la cuenta contable en la que se registraron los intereses, así como la cuenta bancaria en que se efectuó el depósito por la cancelación de la inversión. Adicionalmente, esta información debía ser contrastada con cada uno de los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la inversión. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“...Se presenta papel de trabajo correspondiente a los ‘Intereses Ganados en Cuenta de Inversión’ con los requisitos sugeridos por la autoridad electoral.... Esto con la referencias contables solicitadas

para la perfecta identificación en el análisis a realizar por la Comisión de Fiscalización”.

De la revisión a los papeles de trabajo presentados por el partido, se determinó que reunían los datos solicitados por la Comisión de Fiscalización, por tal razón se consideró subsanada la observación.

1.2.6.1.3 Bancos

De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, no se localizaron las del mes de ajuste, aún cuando en la balanza presenta movimientos. A continuación se detallan las cuentas observadas:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
BBVA BANCOMER	451844857	Conciliación bancaria del mes de ajuste
BITAL	4020255121	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias omitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“De la cuenta 451844857 no se presentan las conciliaciones al ajuste como la autoridad lo solicita debido a que esta cuenta fue cancelada el día 24 de junio del 2002, se anexa el comprobante de cancelación emitido por el banco.

De todas las demás cuentas bancarias antes citadas se envía las conciliaciones bancarias al mes de ajuste del 2001,...”.

Al proporcionar el partido la conciliación bancaria solicitada debidamente requisitada, la observación quedó subsanada.

De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, no se localizaron la totalidad de las mismas, como se señala a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	MESES REQUERIDOS
BBVA BANCOMER	446231179	Junio
BITAL	19208057	Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias omitidas o las aclaraciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, presentó las conciliaciones bancarias solicitadas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a los estados de cuenta presentados a la autoridad se observó que una cuenta bancaria presentaba un saldo inicial. Sin embargo, el partido no entregó los estados de cuenta anteriores al presentado, además de que no se tenía la certeza de la apertura de la cuenta. Adicionalmente, no se localizaron las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	
		ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS
BITAL	04020255394	Diciembre	No presentó	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Ajuste

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores, además de entregar las conciliaciones bancarias que procedieran, de acuerdo con los estados de cuenta presentados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“La cuenta número 04020255394 de la institución financiera BITAL fue aperturada el día 25 de noviembre del 2001, para lo que se anexa el contrato de apertura de esta cuenta..., así como las conciliaciones bancarias del mes de diciembre y ajuste, y los respectivos estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de diciembre del 2001”.

En virtud de que el partido presentó el contrato de apertura del día 25 de noviembre de 2001 y conciliaciones bancarias del mes de diciembre y ajuste, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizaron algunos que reportaban un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	SOLICITADO	
			DOCUMENTO	MES SOLICITADO
BBVA BANCOMER	451823833	Noviembre	Carta de cancelación	Diciembre
BBVA BANCOMER	451742701	Enero a Noviembre	Carta de cancelación	Diciembre
BBVA BANCOMER	448272840	Enero a Noviembre	Carta de cancelación	Diciembre
BBVA BANCOMER	448272859	Enero a Noviembre	Carta de cancelación	Diciembre
BBVA BANCOMER	5814327-2	Agosto	Carta de cancelación	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
BANORTE	152-00430-3	Enero	Carta de cancelación	Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar los estados de cuenta, se solicitó que los proporcionara, o bien, que realizara las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo

establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se entrega... el oficio emitido por la institución financiera en donde informa por que no emite los estados de cuenta al mes de diciembre”.

El escrito de la institución bancaria señala lo que a la letra dice:

“En referencia a su comunicado del día 10 de junio (2002), donde nos solicita una aclaración referente a los estados de cuenta no emitidos, me permito informarle a usted que existen dos causas por cuales no se emiten estados de cuenta y son inactividad de la cuenta aún teniendo saldo inicial y final sin incluir el rendimiento y la otra causa es que la cuenta esté precancelada o cancelada”.

Por lo que se refiere a la solicitud de los estados de cuenta, la observación se consideró subsanada, dado que, efectivamente, se observó que las 6 cuentas en comento no tuvieron movimientos contables durante el ejercicio.

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación de las cuentas bancarias, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la evidencia de dicha cancelación, ni señaló la fecha de la misma en el escrito proporcionado, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a las cuentas reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente de “Bancos”, se observó que en el registro de algunas cuentas bancarias no se localizaron en la documentación presentada, los estados de cuenta bancarios, así como tampoco las conciliaciones bancarias

correspondientes. Las cuentas bancarias observadas se señalan en el siguiente cuadro.

BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDOS FINALES DE LAS BALANZAS MENSUALES											
		ENE	FEB	MAR	ABR	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
BBVA BANCOMER	158456120					-\$485.00	-\$485.00	-\$485.00	-\$485.00	-\$485.00	-\$485.00	-\$485.00	
BBVA BANCOMER	58456138								-1,000.00	-1,000.00	-1,000.00	-3,300.00	
BILBAO VIZCAYA	0105172519	\$5,049.35	-\$5.86	-\$5.86	-\$5.86								

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el Contrato de apertura de las cuentas mencionadas y el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario, se solicitó que los proporcionara junto con las conciliaciones bancarias que procedieran o, en su defecto, las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Convino aclarar que con relación a las cuentas que ya no presentaran movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y se presentara al Instituto Federal Electoral el documento que así lo acreditara.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se anexa carta del banco BBVA BANCOMER en donde informa por que no se emiten los estados de cuenta, y las conciliaciones de las cuentas bancarias referidas...”

El escrito de la institución bancaria señala lo que a la letra dice:

“En referencia a su comunicado del día 10 de junio (2002), donde nos solicita una aclaración referente a los estados de cuenta no emitidos,

me permito informarle a usted que existen dos causas por cuales no se emiten estados de cuenta y son inactividad de la cuenta aún teniendo saldo inicial y final sin incluir el rendimiento y la otra causa es que la cuenta esté precancelada o cancelada”.

Por lo que se refiere a la solicitud de los estados de cuenta, así como de las correspondientes conciliaciones bancarias, la observación se consideró subsanada, dado que, efectivamente, se observó que las 3 cuentas en comento no tuvieron movimientos contables durante el ejercicio.

Dado que el partido presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias mencionadas, la observación se consideró subsanada en cuanto a la solicitud de los mismos.

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación de las cuentas bancarias, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la evidencia de dicha cancelación, ni señaló la fecha de la misma en el escrito proporcionado, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizaron algunos que reflejaban un monto de cero como saldo anterior. Sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
		PRESENTADOS	SOLICITADOS
BANCA AFIRME	131402414	Octubre, Noviembre y Diciembre	Enero a Septiembre
BITAL	04020255121	Noviembre y Diciembre	Enero a Octubre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de periodos anteriores a los entregados, así como las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“...se anexan los contratos de apertura de las cuentas bancarias siguientes:

Banca Afirme cuenta nuemro (sic) 131402414 con fecha de apertura del día 19 de septiembre del 2001.

Banco Bital cuenta nuemro (sic) 04020255121 de fecha de apertura del día 15 de noviembre del 2001”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de apertura antes citados. Por tal razón, quedó subsanada la observación.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional, se localizó uno correspondiente al mes de noviembre del año 2000 en lugar del correspondiente a noviembre de 2001. A continuación se detalla la cuenta observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	MES	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
BANAMEX	9006672600	Noviembre	Enero a Octubre 2001 ,Noviembre de 2000 y Diciembre 2001	Noviembre de 2001

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta emitido por la institución bancaria correspondiente al mes de noviembre del año de 2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado sin hacer ninguna aclaración a esta solicitud. Sin embargo, en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se localizó el estado de cuenta solicitado. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la documentación de Bancos presentada, no se localizaron varios estados de cuenta bancarios. A continuación se señalan:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
BITAL	4018126425	Enero, Febrero, Marzo, Junio y Julio	Abril, Mayo, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Adicionalmente, el partido presentó por lo que respecta a los meses de mayo y noviembre un reporte del “Sistema de conexión Empresarial”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos, incluyendo los que fueron presentados en el reporte del “Sistema de Conexión Empresarial”, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se envían a la autoridad electoral los estados de cuentas requeridos...”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada, en virtud de que el partido presentó los estados de cuenta bancarios solicitados.

De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó uno que reportaba un saldo final. Sin

embargo, no se localizaron los estados de cuenta posteriores. A continuación se detalla la cuenta observada.

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
		PRESENTADOS	SOLICITADOS
BBVA BANCOMER	001-1924086-0	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta posteriores a los presentados, o bien el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se anexa carta de la institución financiera en donde nos informa que la causa por la que no se emiten estados de cuenta aún teniendo saldo inicial y final, ...”

El escrito de la institución bancaria señala lo que a la letra dice:

“En referencia a su comunicado del día 10 de junio (2002), donde nos solicita una aclaración referente a los estados de cuenta no emitidos, me permito informarle a usted que existen dos causas por cuales no se emiten estados de cuenta y son inactividad de la cuenta aún teniendo saldo inicial y final sin incluir el rendimiento y la otra causa es que la cuenta esté precancelada o cancelada”.

Por lo que se refiere a la solicitud del estado de cuenta solicitado, la observación se consideró subsanada, dado que, efectivamente, se observó dicha cuenta no tuvo movimientos contables durante el ejercicio.

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación de la cuenta bancaria, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la evidencia de dicha cancelación, ni señaló la fecha de la misma en el escrito proporcionado, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar evidencia de su cancelación; además de que se omitió presentar las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detalla la cuenta observada.

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
		PRESENTADOS	SOLICITADOS
BBVA BANCOMER	451748025	Enero a Noviembre	Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el estado de cuenta posterior a los presentados o bien el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. Además, se solicitó que presentara las conciliaciones omitidas o las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se envía copia de los estados de cuenta, así como el reporte de cancelación, y como se podrá observar la misma tiene saldo en cero al mes de noviembre, y se anexa la carta en donde se nos informa que no se emiten estados de cuenta, ...”.

El escrito de la institución bancaria señala lo que a la letra dice:

“En referencia a su comunicado del día 10 de junio (2002), donde nos solicita una aclaración referente a los estados de cuenta no emitidos, me permito informarle a usted que existen dos causas por cuales no se emiten estados de cuenta y son inactividad de la cuenta aún teniendo saldo inicial y final sin incluir el rendimiento y la otra causa es que la cuenta esté precancelada o cancelada”.

Del análisis a la documentación presentada se juzgó subsanada la observación, en virtud de que de la verificación a la balanza de comprobación del mes de diciembre no se reflejó ningún movimiento.

Al cotejar los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional proporcionados por el partido contra el auxiliar de Bancos, no se identificaron varios depósitos. A continuación se detallan los depósitos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA	IMPORTE
BANCRECER	00132656900	25 enero 2001	\$10,000.00
BANCRECER	00132656900	26 julio 2001	26,000.00
BANCRECER	00132656900	31 julio 2001	75,000.00
BANCRECER	00132656900	28 agosto 2001	3,000.00
BANCRECER	00132656900	30 agosto 2001	5,000.00
BANCRECER	00132656900	18 octubre 2001	10,000.00
BANCOMER	00446231179	14 noviembre 2001	3,247.26
TOTAL			\$132,247.26

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el registro contable e indicara el origen de cada uno de los depósitos citados, así como el soporte documental correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 5.1

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

Artículo 9.3

“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“En este punto es de aclararse que los depósitos correspondientes se detallan a continuación:

<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>26/07/2001</i>	<i>26,000.00</i>
<i>31/07/2001</i>	<i>75,000.00</i>

Estos depósitos fueron transferencias de la cuenta 748214 a la cuenta 132656900 como lo muestran los documentos que se agregan...”

Por lo que se refiere a los depósitos de fecha 26 y 31 de julio de 2001 por un importe de \$26,000.00 y \$75,000.00, respectivamente, al corroborar que efectivamente se trata de traspasos entre cuentas del mismo partido, se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, con respecto a los demás depósitos no identificados, el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$31,247.26.

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos, se observaron copias de cheques que reflejaban una sola firma del cuenta-habiente. Las cuentas en comento se señalan a continuación:

CUENTAS BANCARIAS CB-CEN

BANCO	No. DE CUENTA
BBVA BANCOMER	155748214
BBVA BANCOMER	15814323-1
BBVA BANCOMER	1361380-6
BBVA BANCOMER	15845612-0
BITAL	4020255394
BITAL	4018126425
BITAL	4019208107
BITAL	4017076225
BANCA FIRME	131402414
BANCRECER	106157949
BANORTE	15200430-3
BBVA BANCOMER	105172519

CUENTAS BANCARIAS DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARÍAS	BANCO	No. DE CUENTA
PRESIDENCIA	BANCOMER	683-451844857
SRÍA. DE ACCIÓN ELECTORAL	BANCOMER	683-451349031
SRÍA. DE ORGANIZACIÓN	BANCOMER	683-448272824

SRÍA. DE DERECHOS HUMANOS	BANAMEX	4145-2508
SRÍA. DE ASUNTOS MUNICIPALES	BANCOMER	683-448272859
SRÍA. DE LA MUJER	BANAMEX	4145-2699
SRÍA. DE LA JUVENTUD	BANCOMER	451742701
SRÍA. DE MOVIMIENTOS SOCIALES	BANCOMER	683-451754734
SRÍA. DEL MEDIO AMBIENTE	BANAMEX	242-6850179
INSTITUTO DE INFORMACIÓN POLÍTICA	BANAMEX	199-700044
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	BANCOMER	683-451293923
FUNDACIÓN OVANDO Y GIL	BANCOMER	683-446230814
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANAMEX	261-5665153
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANCOMER	683-450075280
COMISIÓN PARA LAS FUERZAS ARMADAS	BANCOMER	683-446231306
REPRESENTACIÓN ANTE EL IFE	BANCOMER	683-448272816
CONSEJO NACIONAL	BANCOMER	683-451764713
COMISIÓN DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	BANCOMER	683-446231217
COM. GRAL. DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	001-32656900
COM. GRAL. DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	001-33769094
SRÍA. COORDINACIÓN LEGISLATIVA	BANCOMER	683-448272832
SECRETARÍA DE AFILIACIÓN	BANCOMER	683-451401602
PROG. DE FORTALECIMIENTO PARTIDIARIO	BANCOMER	683-446231195
PROG. MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	BANCOMER	683-451844989
CENTRO DE APOYO A MIGRANTES	BITAL	4006870521
SRÍA. DE ESTUDIOS Y PROGRAMACIÓN	BANCOMER	448272905
PUEBLOS INDIOS	BANAMEX	41452915
PRODUCCIÓN	BANCOMER	108717737

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los Contratos celebrados con las instituciones bancarias de cada una de las cuentas, con fundamento en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los

partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se anexan los contratos solicitados...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en 9 secretarías, las cuales se detallan a continuación:

CUENTAS BANCARIAS DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARÍAS	BANCO	No. DE CUENTA
SRÍA. DE DERECHOS HUMANOS	BANAMEX	4145-2508
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANCOMER	683-450075280
REPRESENTACIÓN ANTE EL IFE	BANCOMER	683-448272816
CONSEJO NACIONAL	BANCOMER	683-451764713
SRÍA. COORDINACIÓN LEGISLATIVA	BANCOMER	683-448272832
PROG. MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	BANCOMER	683-451844989
SRÍA. DE ESTUDIOS Y PROGRAMACIÓN	BANCOMER	448272905
PUEBLOS INDIOS	BANAMEX	41452915
PRODUCCIÓN	BANCOMER	108717737

Por otra parte, con respecto a las 31 cuentas bancarias restantes, 7 indican que la cuenta se maneja en forma individual, 7 contratos no indican el tipo de manejo de cuenta y 17 no fueron presentados a la autoridad electoral, por tal razón, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia. Dichos contratos se indican a continuación:

CUENTAS BANCARIAS CB-CEN

BANCO	No. DE CUENTA	CONTRATOS BANCARIOS		
		FIRMA INDIVIDUAL	SIN DETALLE FIRMAS	NO PRESENTADO
BBVA BANCOMER	155748214			X

BBVA BANCOMER	15814323-1			X
BBVA BANCOMER	1361380-6			X
BBVA BANCOMER	15845612-0			X
BITAL	4020255394	X		
BITAL	4018126425	X		
BITAL	4019208107	X		
BITAL	4017076225	X		
BANCA FIRME	131402414	X		
BANCRECER	106157949		X	
BANORTE	15200430-3	X		
BBVA BANCOMER	105172519		X	

CUENTAS BANCARIAS DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARÍAS	BANCO	No. DE CUENTA	CONTRATOS BANCARIOS		
			FIRMA INDIVIDUAL	SIN DETALLE DE FIRMAS	NO PRESENTADO
PRESIDENCIA	BANCOMER	683-451844857			X
SRÍA. DE ACCIÓN ELECTORAL	BANCOMER	683-451349031			X
SRÍA. DE ORGANIZACIÓN	BANCOMER	683-448272824			X
SRÍA. DE ASUNTOS MUNICIPALES	BANCOMER	683-448272859		X	
SRÍA. DE LA MUJER	BANAMEX	4145-2699			X
SRÍA. DE LA JUVENTUD	BANCOMER	451742701		X	
SRÍA. DE MOVIMIENTOS SOCIALES	BANCOMER	683-451754734		X	
SRÍA. DEL MEDIO AMBIENTE	BANAMEX	242-6850179			X
INSTITUTO DE INFORMACIÓN POLÍTICA	BANAMEX	199-700044			X
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	BANCOMER	683-451293923			X
FUNDACIÓN OVANDO Y GIL	BANCOMER	683-446230814		X	
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANAMEX	261-5665153	X		
COMISIÓN PARA LAS FUERZAS ARMADAS	BANCOMER	683-446231306			X
COMISIÓN DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	BANCOMER	683-446231217			X
COM. GRAL. DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	001-32656900			X
COM. GRAL. DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	001-33769094			X
SECRETARÍA DE AFILIACIÓN	BANCOMER	683-451401602			X
PROG. DE FORTALECIMIENTO PARTIDIARIO	BANCOMER	683-446231195		X	
CENTRO DE APOYO A MIGRANTES	BITAL	4006870521			X

1.2.6.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto que importa \$23,074.79, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
Baja California Sur	Banamex	11958250	\$1,149.31
Campeche	Banamex	145283653	529.54
Coahuila	Banamex	1245325025	2,400.26

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
Colima	Banamex	2030023296	1,037.10
Chihuahua	Banamex	481505211	1,220.63
Guanajuato	Bancomer	4210093313	2.90
Guerrero	Banamex	44490006068	3,090.05
Hidalgo	Bancomer	15910251851	431.28
Michoacán	Bancomer	17910661354	299.05
Nayarit	Banamex	1334700093	3,180.45
Nuevo León	Bancomer	315391873	2,753.59
Puebla	Bancomer	53188575	1,063.47
Querétaro	Bancomer	1477782783	2,725.93
Quintana Roo	Banamex	4686178434	1,131.29
San Luis Potosí	Banamex	1270685893	1,076.68
Tlaxcala	Bancomer	40330011760	983.26
Total			\$23,074.79

◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$1,362.52 reportado por este concepto, en los estados seleccionados se verificó al 100% cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido. De la revisión de la documentación correspondiente a las cuentas bancarias de todos los Comités Estatales, se observó lo siguiente:

1.2.6.2.1 Bancos

De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, no se localizaron la totalidad de las mismas en los siguientes Estados:

ESTADOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	MESES REQUERIDOS
Guerrero	BBVA BANCOMER	14910110847	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Ajuste.
Jalisco	BBVA BANCOMER	001-5859868-1	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Ajuste.
Guanajuato	BBVA BANCOMER	451332619	Enero
Hidalgo	BBVA BANCOMER	1025185-1	Enero a Marzo

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias omitidas o las aclaraciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se entregan en este documento las conciliaciones bancarias correspondientes...”

Es de aclararse que las cuentas bancarias con número 14910110847 y 001-5859868-1 de los estados de Guerrero y Jalisco, estas no se encuentran registradas contablemente en nuestro sistema de contabilidad, por lo que no se anexan las conciliaciones bancarias requeridas”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizó uno que reportaba un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	SOLICITADO
				MES SOLICITADO
Tamaulipas	BBVA BANCOMER	296-1010931-5	Febrero	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar los estados de cuenta, se solicitó que los proporcionara, o bien, que realizara las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“En lo que respecta a la cuenta bancaria número 10110931-5 de Tamaulipas se anexa la carta de solicitud de cancelación de la misma con fecha 25 de enero del 2001...”

Al presentar la carta de solicitud de cancelación solicitada, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a las cuentas reflejadas en las balanzas de comprobación específicamente de “Bancos”, se observó que en el registro de algunas cuentas bancarias no se localizaron en la documentación presentada, los estados de cuenta bancarios, así como tampoco las conciliaciones bancarias correspondientes. Las cuentas bancarias observadas se señalan en el siguiente cuadro.

No. CUENTA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDOS FINALES DE LAS BALANZAS MENSUALES											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Chiapas	BBVA BANCOMER	001-5819438-2	\$24.45	\$24.45	\$24.45	\$24.45	\$24.45	24.45	24.45	24.45	24.45	24.45	24.45	24.45
Estado de México	BANAMEX	131-349174	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64
Estado de México	BANAMEX	1112853-0		-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00

Guerrero	BBVA BANCOMER	14910110847	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52
Jalisco	BBVA BANCOMER	001-5859868-1	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35
Tamaulipas	BANAMEX	7516594828	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38
Tabasco	BANAMEX	50072130	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59
Tabasco	BANAMEX	5845318-4	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	18,839.00
Tabasco	BANAMEX	0820792652-4	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-280,537.55	-280,537.55	-282,537.55	-254,137.55	-254,137.55	-254,137.55
Tabasco	BANAMEX	7926524	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92
Tabasco	BANAMEX	7930939	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00
Veracruz	BANCOMER	001-5845512-2	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	2,205.38	2,205.38

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el Contrato de apertura de las cuentas mencionadas y el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario, se solicitó que los proporcionara junto con las conciliaciones bancarias que procedieran o, en su defecto, las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Fue conveniente aclarar que con relación a las cuentas que ya no presentaran movimientos, se le sugirió que realizara la cancelación correspondiente y se proporcionara al Instituto Federal Electoral el documento que así lo acreditara.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se anexa carta del banco BBVA BANCOMER en donde informa por que no se emiten los estados de cuenta, y las conciliaciones de las cuentas bancarias referidas...”

El escrito de la institución bancaria señala lo que a la letra dice:

“En referencia a su comunicado del día 10 de junio (2002), donde nos solicita una aclaración referente a los estados de cuenta no emitidos, me permito informarle a usted que existen dos causas por cuales no se emiten estados de cuenta y son inactividad de la cuenta aún teniendo saldo inicial y final sin incluir el rendimiento y la otra causa es que la cuenta esté precancelada o cancelada”.

Por lo que se refiere a la solicitud de los estados de cuenta, la observación se consideró subsanada con respecto a 9 cuentas, así como de las correspondientes conciliaciones bancarias, dado que, efectivamente, se observó que las mismas no tuvieron movimientos contables durante el ejercicio. Dichas cuentas se muestran a continuación:

No. CUENTA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDOS FINALES DE LAS BALANZAS MENSUALES											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Chiapas	BBVA BANCOMER	001-5819438-2	\$24.45	\$24.45	\$24.45	\$24.45	\$24.45	24.45	24.45	24.45	24.45	24.45	24.45	24.45
Estado de México	BANAMEX	131-349174	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64	17,540.64
Estado de México	BANAMEX	1112853-0		-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00	-100,000.00
Guerrero	BBVA BANCOMER	14910110847	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52	-363,393.52
Jalisco	BBVA BANCOMER	001-5859868-1	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35	11,113.35
Tamaulipas	BANAMEX	7516594828	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38	74,720.38
Tabasco	BANAMEX	50072130	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59	-431,716.59
Tabasco	BANAMEX	7926524	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92	272,150.92
Tabasco	BANAMEX	7930939	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00

Por lo que respecta a las cuentas bancarias que tuvieron movimientos contables durante el ejercicio, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, el partido debió proporcionar los estados de cuenta bancarios solicitados con respecto a esas cuentas:

No. CUENTA CONTABLE	BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDOS FINALES DE LAS BALANZAS MENSUALES											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Tabasco	BANAMEX	5845318-4	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	21,839.00	18,839.00
Tabasco	BANAMEX	0820792652-4	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-273,037.55	-280,537.55	-280,537.55	-282,537.55	-254,137.55	-254,137.55
Veracruz	BANCOMER	001-5845512-2	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	3,205.38	2,205.38

En consecuencia, al no haber proporcionado los 36 estados de cuenta indicados en el cuadro anterior, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Dado que el partido no presentó los contratos de apertura de las 12 cuentas bancarias mencionadas, la observación se consideró no subsanada en cuanto a la solicitud de los mismos, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación de las 12 cuentas bancarias mencionadas, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la evidencia de dicha cancelación, ni señaló la fecha de la misma en el escrito proporcionado, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral correspondiente a Bancos, no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
TABASCO	BANAMEX	57 5291481	(SE APERTURÓ EN MAYO) MAYO A JULIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADO DE CUENTA DE AGOSTO
YUCATÁN	BANCOMER	328-1046909-0	DE ENERO A JULIO Y DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	ESTADO DE CUENTA DE AGOSTO
MICHOACÁN	BANCOMER	001-5915730-5	DE ENERO A NOVIEMBRE	ESTADO DE CUENTA DE DICIEMBRE
MORELOS	BANCOMER	1052812-5	ENERO, DE MARZO A AGOSTO Y OCTUBRE	ESTADOS DE CUENTA DE FEBRERO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios citados o en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se envían los estados de cuenta solicitados en la observación...”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

De la revisión a las citadas cuentas bancarias correspondientes a los Comités Estatales, se localizó un estado de cuenta que reportaba un saldo inicial. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta anteriores a los proporcionados, por lo tanto, no se tenía la certeza de la fecha de apertura, aunado a esto no presentó conciliaciones bancarias. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS		CONCILIACIÓN BANCARIA	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS	PRESENTADOS	SOLICITADOS
Zacatecas	SERFIN	9598645043	Noviembre y Diciembre	Enero a Octubre	No presentó	Enero a Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias o, en su caso, las aclaraciones o correcciones que procedieran. Asimismo, se solicitó que proporcionara el Contrato de apertura, de no ser así y si el partido omitió entregar algún estado de cuenta bancario de periodos anteriores a los presentados, se solicitó que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se aclara esta observación debido a que la cuenta número 95988645043, fue abierta el día 29 de noviembre para lo cual se anexa copia de la ficha de depósito de apertura de dicha cuenta, así

como de las conciliaciones bancarias del mes de noviembre y diciembre, ...”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada, aún cuando no presentó a la autoridad electoral el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los Comités Estatales, se localizó uno que reportaba un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los estados de cuenta posteriores a los proporcionados. Adicionalmente, por lo que respecta al mes de agosto, entregó un Listado de Movimientos como estado de cuenta. A continuación se detalla la cuenta en comento:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
			PRESENTADOS	SOLICITADOS
Zacatecas	BBVA BANCOMER	334-1027047-0	Estados de cuenta de Enero a julio, Septiembre y Octubre y listado de movimientos de agosto	Agosto, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios faltantes y la conciliación bancaria correspondiente del mes de diciembre o las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se presentan (sic) copia del estado de Cuenta del Mes de Julio en donde se muestra el cambio de número de cuenta debido al cambio interno de la institución financiera, así como la cancelación de la misma con fecha 29 de noviembre del 2001, ...”.

Al proporcionar el partido la cancelación de la cuenta con fecha 29 de noviembre de 2001, y proporcionar el estado de cuenta del mes de agosto, se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, el partido tenía la obligación de proporcionar el estado de cuenta del mes de noviembre, por lo tanto, al no presentarlo se incumplió lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizó uno en copia fotostática ilegible, además de que no se encontraron varios de los estados de cuenta que se señala a continuación:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	PROPORCIONADOS	PROPORCIONADOS ILEGIBLES	SOLICITADOS
Michoacán	BBVA BANCOMER	179-1066135-4	Enero a Septiembre	Diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta omitidos en original, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“En este punto es necesario aclarar que por motivos internos del banco este modifíco los números de cuenta siendo el número de cuenta anterior el de 179-1066135.4 y el número de cuenta modificado por la institución bancaria es el de 452229226, como se podrá observar en el estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre de 2001, en donde era el número de cuenta anterior el saldo final fue de \$175,157.15 y en el estado de cuenta del mes de octubre ya con el número de cuenta modificado el saldo inicial es de \$175,157.15, por lo que anexamos copia de los estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la referida cuenta bancaria...”

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, al presentar el estado de cuenta solicitado legible, se consideró subsanada la observación.

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos, se observaron copias de cheques que reflejaban una sola firma del cuenta-habiente. Las cuentas en comento se señalan a continuación:

CUENTAS BANCARIAS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES

UBICACIÓN	BANCO	No. DE CUENTA
AGUASCALIENTES	BANAMEX	102-0532145
CHIHUAHUA	BANCA PROMEX	41251778
HIDALGO	BANCOMER	159-1025185-1
JALISCO	BANCOMER	5-1561375-0
MORELOS	BANCOMER	6-1052812-5
PUEBLA	BANCOMER	454212096
QUERÉTARO	BANAMEX	147-7782783
SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	127-0685893
SONORA	BITAL	4011890001
TABASCO	BANCOMER	284-1035058-4

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los Contratos celebrados con las instituciones bancarias de cada una de las cuentas, con fundamento en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No.CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, se consideró no subsanada la observación.

1.2.6.3 Otras Operaciones Financieras de las Campañas Locales

Con respecto al ingreso obtenido por las Campañas Locales por este concepto por un importe de \$2,263.42, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
--------	-------	--------	---------

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
Aguascalientes	Bital	4019208008	\$0.01
Baja California Norte	Bancomer	446231268	426.95
Chihuahua	Bancomer	454253051	80.42
Durango	Bancomer	448272875	124.18
Michoacán	Bancomer	454410505	160.30
Tabasco	Bancomer	5878883	132.92
Tabasco	Bancomer	5878887	1,085.04
Zacatecas	Bancomer	454177266	253.60
Total			\$2,263.42

◆ Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al monto de \$587.25, reportado por este concepto se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

De la revisión a la documentación correspondiente a las cuentas bancarias a las campañas locales, se observó lo siguiente:

1.2.6.3.1 Bancos

De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas a la autoridad electoral, no se localizaron las del mes de ajuste, aún cuando en la balanza presenta movimientos. A continuación se detallan las cuentas observadas:

ESTADOS	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Chiapas (Campaña)	BITAL	4019208156	Conciliación bancaria del mes de ajuste
Puebla (Campaña)	BITAL	4019208206	
Sinaloa (Campaña)	BITAL	4020255543	
Tabasco (Campaña)	BBVA BANCOMER	454200683	
Tabasco (Campaña)	BBVA BANCOMER	001-5878883-7	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias omitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, presentó la documentación solicitada, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se localizó uno que reportaba un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	SOLICITADO
				MES SOLICITADO
Tabasco (Campañas)	BBVA BANCOMER	001-5878883-7	Junio	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el escrito de solicitud de cancelación con el sello de recibido de la institución bancaria, en el caso de que se hubiera cancelado la cuenta observada. De no ser así, y si el partido omitió presentar los estados de cuenta, se solicitó que los proporcionara, o bien, que realizara las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/150/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/090/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se entrega... el oficio emitido por la institución financiera en donde informa por que no emite los estados de cuenta al mes de diciembre”.

El escrito de la institución bancaria señala lo que a la letra dice:

“En referencia a su comunicado del día 10 de junio (2002), donde nos solicita una aclaración referente a los estados de cuenta no emitidos, me permito informarle a usted que existen dos causas por cuales no se emiten estados de cuenta y son inactividad de la cuenta aún teniendo saldo inicial y final sin incluir el rendimiento y la otra causa es que la cuenta esté precancelada o cancelada”.

Por lo que se refiere a la solicitud del estado de cuenta, la observación se consideró subsanada, dado que, efectivamente, se observó que la misma no tuvo movimientos contables durante el ejercicio.

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación de la cuenta bancaria, la respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la evidencia de dicha cancelación, ni señaló la fecha de la misma en el escrito proporcionado, por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable. De la revisión efectuada se determinó que todo se encuentra correcto.

Partido de la Revolución Democrática

Egresos

El partido reportó inicialmente un importe total en el rubro de egresos de \$283,573,355.07, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$206,828,427.51	72.94
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		63,321,057.24	22.33
C) Gastos por Actividades Específicas		13,423,870.32	4.73
Educación y Capacitación Política	\$3,054,640.05		
Investigación Socioeconómica y Política	1,967,830.53		
Tareas Editoriales	8,401,399.74		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$283,573,355.07	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al ser comparado el total de las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales y de Campaña Local, contra lo reportado en el formato "IA"-Informe Anual, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN		IMPORTE INFORME ANUAL	DIFERENCIA
		CORRESPONDIENTE AL COMITÉ ESTATAL:	AL 31-DIC-01		
EGRESOS					
Gastos Operativos	Campañas Locales	Aguascalientes	\$917,143.26		
		Baja California Norte	2,254,883.53		
		Chiapas	3,832,093.05		
		Chihuahua	988,870.73		
		Durango	1,184,823.80		
		Michoacán	31,634,884.41		
		Oaxaca	5,079,604.16		
		Puebla	1,795,598.12		
		Sinaloa	1,575,340.23		
		Tabasco	2,815,091.13		

CUENTA	SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN		IMPORTE INFORME ANUAL	DIFERENCIA
		CORRESPONDIENTE AL COMITÉ ESTATAL:	AL 31-DIC-01		
EGRESOS					
		Tamaulipas	2,262,381.14		
		Tlaxcala	1,805,558.93		
		Yucatán	3,406,751.56		
		Zacatecas	3,762,033.19		
TOTAL			\$63,315,057.24	\$63,321,057.24	\$(6,000.00)

Fue conveniente señalar que las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, debían coincidir con lo reportado en el formato "IA"-Informe Anual. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 2) manifestando que se realizaron las correcciones correspondientes.

De la revisión de la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada al coincidir las cifras.

Al verificar en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como de los Comités Estatales, los recursos en efectivo que fueron transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a sus órganos en las entidades federativas, se encontraron las siguientes diferencias:

ENTIDAD	TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			TRANSFERENCIAS REGISTRADAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			DIFERENCIA	FORMATO "IA-5-DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"
	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL		
Aguascalientes	\$1,132,222.99	\$1,090,321.58	\$2,222,544.57	\$1,132,222.99	\$1,090,321.58	\$2,222,544.57	\$0.00	
Baja California	1,413,337.26	2,298,388.06	3,711,725.32	1,413,337.26	2,300,000.00	3,713,337.26	(1,611.94)	
Baja California Sur	1,656,694.42		1,656,694.42	1,656,694.42		1,656,694.42	0.00	
Campeche	1,206,238.95		1,206,238.95	1,206,238.35		1,206,238.35	0.60	
Coahuila	1,557,737.22		1,557,737.22	1,557,737.22		1,557,737.22	0.00	
Colima	843,638.78		843,638.78	843,638.78		843,638.78	0.00	
Chiapas	1,570,074.61	4,100,785.92	5,670,860.53	1,570,074.61	4,100,801.00	5,670,875.61	(15.08)	
Chihuahua	1,537,842.51	1,355,736.66	2,893,579.17	1,537,842.51	1,355,736.66	2,893,579.17	0.00	
Distrito Federal			0.00			0.00	0.00	
Durango	722,369.86	1,237,994.89	1,960,364.75	722,369.86	1,238,000.00	1,960,369.86	(5.11)	
Guerrero	2,682,126.97		2,682,126.97	2,682,126.97		2,682,126.97	0.00	
Guanajuato	1,449,045.69		1,449,045.69	1,449,045.69		1,449,045.69	0.00	
Hidalgo	1,876,692.78		1,876,692.78	1,876,692.78		1,876,692.78	0.00	
Jalisco	1,120,730.71		1,120,730.71	1,020,730.71		1,020,730.71	100,000.00	
Estado de México	6,148,344.31		6,148,344.31	6,248,344.31		6,248,344.31	(100,000.00)	
Michoacán	6,213,731.89	23,013,457.21	29,227,189.10	6,213,731.89	23,013,457.21	29,227,189.10	0.00	
Morelos	1,298,272.04		1,298,272.04	1,298,272.04		1,298,272.04	0.00	
Nayarit	1,453,221.13		1,453,221.13	1,453,221.13		1,453,221.13	0.00	
Nuevo León	1,424,952.89		1,424,952.89	1,424,952.89		1,424,952.89	0.00	
Puebla	1,403,234.24	2,113,493.40	3,516,727.64	1,590,589.08	2,114,000.00	3,704,589.08	(187,861.44)	
Oaxaca	2,573,711.73	5,125,634.08	7,699,345.81	2,573,711.73	5,127,989.50	7,701,701.23	(2,355.42)	
Queretaro	968,065.54		968,065.54	968,065.54		968,065.54	0.00	
Quintana Roo	1,046,131.65		1,046,131.65	1,046,131.65		1,046,131.65	0.00	
San Luis Potosí	1,448,698.37		1,448,698.37	1,448,698.37		1,448,698.37	0.00	
Sinaloa	1,491,720.21	1,702,935.52	3,194,655.73	1,407,720.21	1,703,000.00	3,110,720.21	83,935.52	
Sonora	1,791,071.89		1,791,071.89	1,831,071.89		1,831,071.89	(40,000.00)	
Tabasco	2,407,939.22	3,600,172.00	6,008,111.22	2,414,439.22	3,600,000.00	6,014,439.22	(6,328.00)	
Tamaulipas	1,386,405.16	2,348,975.82	3,735,380.98	1,386,405.16	2,349,000.00	3,735,405.16	(24.18)	
Tlaxcala	823,781.50	2,586,000.00	3,409,781.50	930,964.42	2,586,000.00	3,516,964.42	(107,182.92)	
Veracruz	2,283,342.01		2,283,342.01	2,283,342.01	0.00	2,283,342.01	0.00	
Yucatán	1,413,880.52	3,405,000.00	4,818,880.52	1,386,257.27	3,405,000.01	4,791,257.28	27,623.24	
Zacatecas	943,251.57	4,070,602.56	5,013,854.13	993,251.57	4,070,755.00	5,064,006.57	(50,152.44)	
TOTAL	\$55,288,508.62	\$58,049,497.70	\$113,338,006.32	\$55,567,922.53	\$58,054,060.96	\$113,621,983.49	\$(283,977.17)	\$113,621,983.48

Fue conveniente señalar que las diferencias detalladas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran variaciones entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, manifestando que se realizaron las correcciones correspondientes.

De la revisión de la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada al reflejarse las mismas en las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales.

Adicionalmente, en el formato "IA-5" Detalle de transferencias internas, en el punto A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, el partido no anexó el detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa, como lo señala dicho formato. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el citado anexo, de conformidad con el multicitado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó el detalle de las transferencias solicitadas. Por tal razón, la observación quedo subsanada.

De la revisión a la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2001, presentada por el partido, se observó que únicamente se consideró en dicha balanza las cifras relativas a las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales.

En consecuencia, al carecer de los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las Campañas Locales, se solicitó al partido que presentara la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2001, conteniendo los montos correspondientes a la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y de las Campañas Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5 inciso b), 24.4 y 24.5 del citado Reglamento.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2001, conteniendo los montos correspondientes a la

contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y de las Campañas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el total reflejado en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2001, se determinó que no coincidían, toda vez que no se integraron al rubro de gastos en actividades ordinarias permanentes la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio 2001, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES AL 31-DIC-2001	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$206,828,427.51	\$206,828,427.51	\$0.00
Adquisición de Activo Fijo	0.00	2,148,722.08	\$2,148,722.08
Total	\$206,828,427.51	\$208,977,149.59	\$2,148,722.08

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

Convino aclarar que la adquisición de los Activos Fijos, se determinó al comparar las cifras de las Balanzas de Comprobación al 1 de enero de 2001, contra al saldo final reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2001. El incremento a los Activos Fijos se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	ACTIVOS FIJOS		
	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	SALDO AL 1 DE ENERO DE 2001	INCREMENTO
AGUASCALIENTES	\$71,958.07	\$69,842.07	\$2,116.00
BAJA CALIFORNIA	261,868.41	261,868.41	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	74,521.01	65,666.01	8,855.00
CAMPECHE	91,048.74	91,048.74	0.00
COAHUILA	319,640.72	117,404.72	202,236.00
COLIMA	148,377.32	82,891.83	65,485.49
CHIAPAS	86,926.36	81,186.94	5,739.42
CHIHUAHUA	289,988.42	289,988.42	0.00
DURANGO	40,547.24	40,547.24	0.00
GUERRERO	81,662.56	81,662.56	0.00
GUANAJUATO	269,913.54	264,363.54	5,550.00
HIDALGO	123,845.50	123,845.50	0.00
JALISCO	294,133.31	294,133.31	0.00
MÉXICO	1,109,693.84	880,594.84	229,099.00
MICHOACÁN	587,725.06	562,503.54	25,221.52
MORELOS	152,115.93	152,115.93	0.00
NAYARIT	335,907.36	311,892.66	24,014.70
NUEVO LEÓN	73,015.95	73,015.95	0.00
OAXACA	484,724.96	475,848.11	8,876.85

ESTADO	ACTIVOS FIJOS		
	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	SALDO AL 1 DE ENERO DE 2001	INCREMENTO
PUEBLA	177,202.51	177,202.51	0.00
QUERÉTARO	121,840.38	121,840.38	0.00
QUINTANA ROO	134,135.02	122,733.42	11,401.60
SAN LUIS POTOSÍ	355,170.81	342,520.81	12,650.00
SINALOA	578,751.86	243,643.61	335,108.25
SONORA	73,893.25	73,893.25	0.00
TABASCO	695,497.00	695,497.00	0.00
TAMAULIPAS	236,196.59	230,379.63	5,816.96
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	332,688.82	310,789.17	21,899.65
YUCATÁN	33,252.00	33,252.00	0.00
ZACATECAS	404,583.51	404,583.51	0.00
CEN	36,445,159.94	35,529,005.57	916,154.37
Subtotal	\$44,485,985.99	\$42,605,761.18	\$1,880,224.81
CAMPAÑA LOCAL			
MICHOACÁN	\$268,497.27	\$0.00	\$268,497.27
TOTAL	\$44,754,483.26	\$44,605,761.18	\$2,148,722.08

En virtud de lo antes expuesto, fue conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual debía coincidir con el total de lo registrado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre del 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, así como de las correspondientes a las Campañas Locales, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...Con el objeto de solventar la observación se presentan balanzas de comprobación así como el “IA” informe anual...”

De la revisión efectuada al Informe Anual proporcionado por el partido, se determinó que el partido no integró en su informe anual los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio de 2001. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación.

Verificación Documental

Adicionalmente, anexo al escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$204,903,859.14	69.21
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		81,334,980.29	27.47
C) Gastos por Actividades Específicas		9,840,851.27	3.32
Educación y Capacitación Política	\$1,171,387.49		
Investigación Socioeconómica y Política	1,418,093.75		
Tareas Editoriales	7,251,370.03		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$296,079,690.70	100.00

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el total presentado en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2001, se determinó que no coincidían, toda vez que no se integraron a este rubro los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio de 2001, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES AL 31-DIC-2001	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$286,079,690.70	\$286,079,690.70	\$0.00
Adquisición de Activo Fijo	0.00	2,322,627.83	2,322,627.83
Total	\$286,079,690.70	\$288,402,318.53	\$2,322,627.83

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

Convino aclarar, que la adquisición de los Activos Fijos se determinaron al comparar las cifras de las Balanzas de Comprobación al 1 de enero de 2001, contra al saldo final reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2001. El incremento a los Activos Fijos se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	SALDO AL 1 DE ENERO DE 2001	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	INCREMENTO
AGUASCALIENTES	\$69,842.07	\$71,958.07	\$2,116.00
BAJA CALIFORNIA	261,868.41	261,868.41	0.00
BAJA CALIFORNIA SUR	65,666.01	74,521.01	8,855.00
CAMPECHE	91,048.74	91,048.74	0.00
COAHUILA	117,404.72	319,640.72	202,236.00
COLIMA	82,891.83	148,377.32	65,485.49
CHIAPAS	81,186.94	86,926.36	5,739.42
CHIHUAHUA	289,988.42	289,988.42	0.00
DURANGO	40,547.24	40,547.24	0.00
GUERRERO	81,662.56	81,662.56	0.00
GUANAJUATO	264,363.54	269,913.54	5,550.00
HIDALGO	123,845.50	123,845.50	0.00
JALISCO	294,133.31	294,133.31	0.00
MÉXICO	880,594.84	1,109,693.84	229,099.00
MICHOACÁN	562,503.54	587,725.06	25,221.52
MORELOS	152,115.93	152,115.93	0.00
NAYARIT	311,892.66	335,907.36	24,014.70
NUEVO LEÓN	73,015.95	73,015.95	0.00
OAXACA	475,848.11	484,724.96	8,876.85
PUEBLA	177,202.51	177,202.51	0.00
QUERÉTARO	121,840.38	121,840.38	0.00
QUINTANA ROO	122,733.42	134,135.02	11,401.60
SAN LUIS POTOSÍ	342,520.81	355,170.81	12,650.00
SINALOA	243,643.61	578,751.86	335,108.25
SONORA	73,893.25	73,893.25	0.00
TABASCO	695,497.00	718,397.00	22,900.00
TAMAULIPAS	230,379.63	236,196.59	5,816.96
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	310,789.17	332,688.82	21,899.65
YUCATÁN	33,252.00	33,252.00	0.00
ZACATECAS	404,583.51	404,583.51	0.00
CEN	38,913,649.04	39,838,420.91	924,771.87
Total	\$45,990,404.65	\$47,902,146.96	\$1,911,742.31

En virtud de lo antes expuesto, fue conveniente señalar nuevamente que lo reportado en el Informe Anual debía coincidir con el total de lo registrado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre del 2001 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, así como con el total de las balanzas correspondientes a las

Campañas Locales, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas por el partido de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 de marzo de 2003, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 7) el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relacion a este punto se presenta copia del Informe Anual correspondiente a la integración del saldo en las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio 2001”.

El partido proporcionó la integración de las adquisiciones del activo fijo y reportó en su informe anual los egresos por la adquisición de las erogaciones realizadas en el ejercicio de 2001. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Posteriormente, anexo al escrito No. CGAF/094/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$200,589,283.09	67.31
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		9,793,132.02	3.29
Educación y Capacitación Política	\$1,171,387.49		
Investigación Socioeconómica y Política	1,418,093.75		
Tareas Editoriales	7,203,650.78		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		87,621,461.94	29.40
Total		\$298,003,877.05	100.00

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el Partido reportó en su informe anual un importe de \$200,589,283.09, a continuación se señalan cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$74,009,671.30	\$22,219,495.08	\$96,229,166.38
Materiales y Suministros	9,087,586.55	12,609,477.31	21,697,063.86
Servicios Generales	54,907,183.27	19,120,483.39	74,027,666.66
Gastos de Producción de Radio y T.V.	162,000.00	0.00	162,000.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	6,561,644.02	0.00	6,561,644.02
Adquisición de Activo Fijo	924,771.87	986,970.40	1,911,742.27
Total	\$145,652,857.01	\$54,936,426.18	\$200,589,283.19

Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El Partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$74,009,671.30, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDOS	\$7,302,559.00
HONORARIOS	625,180.43
PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	180,241.00
REC. POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	20,863,081.30
HONORARIOS ASIMILADOS	39,973,509.55
COMPESACIONES POR SERVICIO ESPECIAL	52,299.00
LIQUIDACION POR INDEMNIZACION	346,203.00
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	952,702.97
CUOTA OBRERO PATRONAL	1,136,108.20
AFORE	632,169.17

CONCEPTO	IMPORTE
INFONAVIT	612,427.54
VALES DE DESPENSA	531,848.00
2% S/ NOMINA	38,845.14
BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	130,257.00
AYUDA PARA COMIDA	102,730.00
GUARDERÍA	28,032.00
FONDO DE AHORRO	501,478.00
TOTAL	\$74,009,671.30

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$40,257,206.08, que representa el 54.39% del total de los \$74,009,671.30, reportados por el partido.

En la subcuenta Sueldos se revisó la cantidad de \$1,631,473.00, que representa el 22.34% del total de \$7,302,559.00, reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a nóminas y recibos de pago. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo establecido en la normatividad vigente.

En la subcuenta de Honorarios, se revisó un monto de \$150,000.00, que representa el 23.99% del total de \$625,180.43, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de “Honorarios” existían tres registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, con sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-20373/AJ-01	\$ 6,052.62
PE-20716/AJ-01	12,105.24
PE-20340/AJ-01	6,052.62
TOTAL	\$ 24,210.48

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos

fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 5) el partido proporcionó la documentación requerida. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En el rubro de Honorarios Asimilables a Sueldos se revisó la cantidad de \$15,765,845.72, que representa el 39.44% del total de \$39,973,509.55, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de 33 pólizas que tenían como soporte documental recibos REPAP por un importe de \$51,615.00. A continuación se señalan las pólizas y los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
PE-20329/enero-01	503	18-enero-01	JUÁREZ AMAYA HORTENSIA	\$ 1,500.00
PE-20332/enero-01	507	18- enero -01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
PE-20333/enero-01	508	18- enero -01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	500.00
PE-20338/enero-01	801	31- enero -01	CABALLERO GALLEGOS M. DE ÁNGELES	3,000.00
PE-20377/febrero-01	815	01- enero -01	RAMA QUEZADA ANA MARÍA	3,000.00
PD-S-9/AJ-01	14180	29- enero -01	HERNÁNDEZ LUGO ROCÍO	1,682.50
PE-20372/febrero-01	806	15-febrero-01	VIDALS CARIÑO JOSÉ GUADALUPE	1,000.00
PE-20719/marzo-01	833	14-febrero-01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	1,000.00
PE-20708/marzo-01	831	15-marzo-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
PE-20706/marzo-01	835	15- marzo -01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	500.00
PE-20707/marzo-01	836	15-marzo-01	PINEDA ALVARADO JOSÉ ALBERTO	1,000.00
PE-20756/abril-01	799	30-marzo-01	CABALLERO GALLEGOS M. DE ÁNGELES	3,000.00
PE-20724/marzo-01	810	15- marzo-01	VIDALS CARIÑO JOSÉ GUADALUPE	1,000.00
PE-20724/marzo-01	811	15- marzo-01	SOSA ÁLVAREZ MARCIAL	2,000.00
PE-20724/marzo-01	812	15- marzo-01	SÁNCHEZ RANGEL ROSA	2,000.00
PD-S-6/AJ-01	14184	08-marzo-01	RÍOS PAVÓN MARICELA	550.00
PE-20734/marzo-01	841	30-marzo-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
PE-20393/febrero-01	842	30-marzo-01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	500.00
PE-20725/marzo-01	843	30-marzo-01	PADRÓN RANGEL AGUSTÍN	2,000.00
PE-20735/abril-01	1593	16-abril-01	VIDALS CARIÑO JOSÉ GUADALUPE	1,000.00
PE-20735/abril-01	1594	16-abril-01	SÁNCHEZ RANGEL ROSA	2,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
PE-20735/abril-01	1595	16-abril-01	SOSA ÁLVAREZ MARCIAL	2,000.00
PE-20720/marzo-01	3057	30-abril-01	CABALLERO GALLEGOS MARÍA DE LOS A.	3,000.00
PE-20775/abril-01	1607	30-abril-01	PADRÓN RANGEL AGUSTÍN	2,000.00
PE-20778/abril-01	1610	30-abril-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
PE-20800/mayo-01	3061	31-mayo-01	CABALLERO GALLEGOS MARÍA DE LOS A.	3,000.00
PE-20828/junio-01	3094	16-junio-01	PINEDA ALVARADO JOSÉ ALBERTO	1,000.00
PE-20839/junio-01	3096	01-junio-01	RAYA QUEZADA ANA MARÍA	3,000.00
PE-20878/julio-01	3069	31-julio-01	CABALLERO GALLEGOS MARÍA DE LOS A.	3,000.00
PE-5566/agosto-01	14191	10-agosto-01	RÍOS PAVÓN MARICELA	550.00
PE-5584/septiembre-01	14208	12-septiembre-01	HERNÁNDEZ LUGO ROCÍO	1,682.50
PE-5579/septiembre-01	14203	11-septiembre-01	RÍOS PAVÓN MARICELA	550.00
PE-5600/septiembre-01	14190	21-septiembre-01	RODRÍGUEZ CÁNDIDA MAURO	600.00
TOTAL				\$51,615.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara la reclasificación a la subcuenta REPAP y presentara las pólizas y auxiliares contables, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.1 y 14.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 9) el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En la subcuenta de Gratificación de Fin de Año, se revisó un monto de \$952,702.97, que representa el 100% del total reportado por el partido en ese rubro. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a nóminas y recibos de pago. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte se apegó a lo estipulado en la normatividad vigente.

En el rubro de “Cuotas Obrero Patronales”, se revisó la cantidad de \$520,217.67, que representa el 45.79% del total de \$1,136,108.20 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que

los comprobantes corresponden a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social que cumplen con lo estipulado en la normatividad.

En el rubro de “Afore”, se revisó la cantidad de \$288,885.42, que presenta el 45.70% del total de \$632,169.17 reportado por el partido. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos a las instituciones financieras receptoras de las aportaciones al trabajador que cumplen con la normatividad vigente.

En el rubro de “Vales de Despensa”, se revisó la cantidad de \$85,000.00, que presenta el 15.98% del total de \$531,848.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes cumplen con lo establecido en la normatividad vigente.

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$20,863,081.30, que representa el 100% del total reportado por el partido político.

Revisión Inicial

Al ser comparadas las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, específicamente en la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, contra lo reportado en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como lo reportado en la relación de “REPAP” por persona, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales, se determinó que no coincidían, como se señalan a continuación:

LOCALIZACIÓN	IMPORTE SEGÚN		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP"	RELACIÓN DE "REPAP" POR PERSONA
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,937,193.00	\$37,141,949.68	\$18,896,754.30
Comités Estatales	16,460,341.16	16,460,341.16	16,460,341.16
Campañas Locales			
Aguascalientes	384,250.00	0.00	0.00
Baja California Norte	338,450.00	0.00	0.00
Chiapas	1,630,005.00	0.00	0.00
Chihuahua	229,314.01	0.00	0.00
Durango	601,315.36	0.00	0.00
Michoacán	5,310,882.00	0.00	0.00
Oaxaca	1,790,502.76	0.00	0.00
Puebla	408,700.00	0.00	0.00
Sinaloa	299,400.00	0.00	0.00
Tabasco	605,100.00	0.00	0.00
Tamaulipas	1,187,000.00	0.00	0.00
Tlaxcala	459,773.00	0.00	0.00
Yucatán	1,047,851.50	0.00	0.00
Zacatecas	2,852,300.01	0.00	0.00
TOTAL	\$53,542,377.80	\$53,602,290.84	\$35,357,095.46

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar que lo reportado en los controles de folios "CF-REPAP", así como en la relación de "REPAP" por persona debían coincidir con la contabilidad, en virtud de que la base de los gastos reportados en los controles de folios provienen de los recibos "REPAP". Por tal razón, las diferencias determinadas anteriormente debieron ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran variaciones entre la información antes referida.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó una nueva versión de los controles de folios y la relación de "REPAP" por persona. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Al verificar los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que no fueron relacionados los siguientes recibos "REPAP":

LOCALIZACIÓN	"REPAP" FOLIO
Campeche	77, 79, 82, 83, 93 y 99
Michoacán	165
Nuevo León	216 y 217
San Luis Potosí	1
Sonora	203 y 298

LOCALIZACIÓN	“REPAP” FOLIO
Zacatecas	83, 87, 102 y 104
Comité Ejecutivo Nacional	24526

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran al control de folios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido realizó las correcciones correspondientes y proporcionó un nuevo control de folios, por lo que **la observación quedó subsanada.**

Por otra parte, al verificar que no se hubiera rebasado el límite anual para otorgar Reconocimientos por Actividades Políticas en el ejercicio de 2001, se determinó que el partido excedió el límite establecido, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES ASIGNADO AL PARTIDO	% DE PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL	% DE REPAP EN AÑO ORDINARIO	% APLICARSE EN 2001	% TOPE PARA 2001	LÍMITE DE GASTOS EN REPAP PARA 2001	MONTO EROGADO Y REPORTADO POR EL PARTIDO EN LA SUB CUENTA REPAP	MONTO EROGADO Y REPORTADO POR EL PARTIDO EN LA SUB CUENTA DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	TOTAL EROGADO Y REPORTADO POR EL PARTIDO	MONTO PAGADO DE MÁS CON REPAP
1	2	3	4	(3 X 4) =(5)	(1X5)=(6)	7	8	9	(6-9)=(10)
\$273,198,587.92	12.38	13	1.5	19.5	\$53,273,724.64	\$54,479,279.10	\$51,615.00	\$54,530,894.14	\$1,257,169.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en el punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que

corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de participación en el financiamiento público anual	En año electoral	En año ordinario
Menor a 5	18%	17%
Mayor o igual a 5 y menor a 10	16%	15%
Mayor o igual a 10 y menor a 15	14%	13%
Mayor o igual a 15 y menor a 20	12%	11%
Mayor o igual a 20 y menor a 25	10%	9%
Mayor o igual a 25	8%	7%

(...)

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral:

“Las reformas aprobadas entrarán en vigor el 1° de enero de 2001, salvo los límites previstos en el artículo 14.2 que entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2002. Para el ejercicio de 2001, el límite máximo a las erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades de apoyo político, será el que resulte de multiplicar por 1.5 veces el monto que se obtenga de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 14.2 del presente Reglamento.”

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No.CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó

aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$1,257,169.50, al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en el punto tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001.

Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión al control de folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO No.	AL FOLIO No.	RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	55 000	00 001	55 000	16,210	38,790	0

Cabe señalar que el partido utilizó los “REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional para comprobar los pagos de los reconocimientos por actividades políticas realizadas en campaña locales.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se observó lo siguiente:

Al verificar físicamente los recibos “REPAP-PRD-CEN” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se localizaron 2,563 recibos en la documentación presentada a la autoridad electoral por un importe de \$5,522,446.67.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en las cuales se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En aclaración a esta observación se envían (....) todos los recibos solicitados en original, para su valoración y solventación correspondiente.”

Por lo que se refiere a 2,563 recibos “REPAP-PRD-CEN” solicitados, el partido presentó 2,294, razón por la cual, se consideró subsanada la observación con referente a dichos recibos.

Sin embargo, no proporcionó 269 recibos por un importe de \$512,524.10. Por esa razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se muestran a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
97	15-Feb-01	NÁJERA SIERRA LORENA	\$1,800.00
98	15-Feb-01	VALDÉS MALDONADO GLADYS KARINA	1,750.00
100	15-Feb-01	LEMARROY MARTÍNEZ DARÍO	3,200.00
106	15-Feb-01	GARCÍA LAGUNES ROBERTO	3,200.00
109	20-Feb-01	JUÁREZ VENANCIO DANIEL	3,000.00
170	14-Mar-01	MANRÍQUEZ GULUARTE RAMÓN	3,000.00
171	14-Mar-01	SÁNCHEZ RAMOS FRANCISCO	3,000.00
172	14-Mar-01	LÓPEZ HERNÁNDEZ ROBERTO	3,000.00
196	30-Mar-01	GARCÍA LAGUNES ROBERTO	3,200.00
197	29-Mar-01	RÚÍZ FIERRO EDUARDO	4,000.00
198	30-Mar-01	HELLIN LÓPEZ HEYDY	4,000.00
199	29-Mar-01	HUERTA FLORES JAIME	3,500.00
204	29-Mar-01	SOLÍS MORA JOSÉ LUIS	3,950.00
332	18-May-01	CALDERÓN SÁNCHEZ LUBLUBIT	600.00
349	31-Jul-01	SÁNCHEZ ROMÁN OSCAR	1,500.00
510	31-Ene-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
514	31-Ene-01	JUÁREZ AMAYA HORTENCIA	1,500.00
515	31-Ene-01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	500.00
538	15-Mar-01	PADRÓN RANGEL AGUSTÍN	2,000.00
714	14-May-01	SALAS MORALES RENÉ ISRAEL	1,000.00
796	28-Feb-01	CABALLERO GALLEGOS M. DE ÁNGELES	3,000.00
817	01-Feb-01	RAMA QUEZADA ANA MARÍA	3,000.00
838	14-Feb-01	JUÁREZ AMAYA HORTENCIA	3,000.00
897	05-Jul-01	RODRÍGUEZ ÁVILA CAROLINA	606.60
898	05-Jul-01	SÁNCHEZ ÁVILA GERARDO	475.65
899	05-Jul-01	MARTÍNEZ ÁVILA XÓCHITL MARGARITA	378.00
900	05-Jul-01	ÁLVAREZ CORONA YOLANDA	760.95
921	05-Jul-01	MARTÍNEZ LEAL RIVELINO	463.95

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
922	05-Jul-01	ZAMITIZ ZAMITIZ ZARE HELENA	463.05
950	15-Mar-01	LABRADOR RUÍZ JORGE R.	4,000.00
953	15-Mar-01	PALLARES ESPINAL RAYMUNDO E.	6,000.00
962	04-Abr-01	TIRADO SÁNCHEZ ANA ALICIA	1,000.00
986	31-Jul-01	LÓPEZ VILLEDA MARTHA EUGENIA	1,000.00
1025	15-Mar-01	GARCÍA VALENCIA JORGE	400.00
1064	15-Mar-01	LUNA GARCÍA SANTIAGO	6,000.00
1065	15-Mar-01	BERNAL AGUILAR CÉSAR IGNACIO	4,000.00
1066	22-Mar-01	ZARAZUA ORTEGA ROGELIO	5,000.00
1110	19-Mar-01	GALLEGOS RAMÍREZ SAÚL	550.00
1119	19-Mar-01	MORALES MITZI DANAE	500.00
1120	18-Mar-01	MORALES GUZMÁN AGUSTÍN ALONSO	500.00
1127	18-Mar-01	SOLÍS MORA JOSÉ LUIS	500.00
1128	19-Mar-01	VÁZQUEZ SEPÚLVEDA MA. DEL PILAR	450.00
1129	18-Mar-01	MAYA CARRILLO MIGUEL ÁNGEL	600.00
1136	19-Mar-01	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ MOISÉS	500.00
1139	18-Mar-01	VALDÉS MALDONADO GLADYS KARINA	500.00
1162	18-Mar-01	SÁNCHEZ CRUZ MARGARITO	1,000.00
1163	18-Mar-01	SÁNCHEZ REYNA MARGARITO	1,000.00
1172	31-May-01	JIMÉNEZ ZAMBRANO VERÓNICA	1,000.00
1203	23-Mar-01	BONJAREZ	1,100.00
1214	30-Mar-01	PÉREZ AGUILERA VÍCTOR MANUEL	1,500.00
1291	10-Abr-01	GUTIÉRREZ CAMARGO EDUARDO	3,330.00
1318	15-Mar-01	TAPIA ROBLES ROBERTO CARLOS	3,000.00
1344	28-Feb-01	SOLÍS COVARRUBIAS JAIME	3,000.00
1345	30-Mar-01	ZAMORA CUEVAS DANIEL	3,000.00
1346	30-Mar-01	RIVERA NÁJERA MIGUEL ÁNGEL	3,000.00
1522	01-Abr-01	ZARAZUA ORTEGA ROGELIO	5,000.00
1523	01-Abr-01	GASCA HERNÁNDEZ JOSÉ ELEBAN	7,000.00
1585	31-May-01	MENDOZA CASAS ANA ISABEL	1,000.00
1602	16-Abr-01	PADRÓN RANGEL AGUSTÍN	2,000.00
1605	16-Abr-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
1614	16-May-01	PINEDA ALVARADO JOSÉ ALBERTO	1,000.00
1626	15-May-01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	500.00
1628	15-May-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
1679	10-Abr-01	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARTHA GABRIELA	10,000.00
1832	02-Feb-01	HIGUERA AGUILAR ERICK ALFONSO	2,202.00
1860	30-Abr-01	LABRADOR RUÍZ JORGE R.	4,000.00
1870	30-Abr-01	PALLARES ESPINAL BLANCA BEATRIZ	3,200.00
1912	30-Abr-01	HEREDIA RAMÍREZ VÍCTOR MANUEL	2,000.00
1913	30-Abr-01	MONTOYA RAMÍREZ DOLORES OLIMPIA	2,000.00
1914	30-Abr-01	GONZÁLEZ ARAUJO FLOR DE MARIA	1,500.00
1916	30-Abr-01	MÉNDEZ MARTÍNEZ JESÚS	2,000.00
1918	30-Abr-01	FONZ TORRES IVONNE MARGARITA	2,500.00
1920	30-Abr-01	GIL SOSA ADDY ISABEL	1,250.00
1932	30-Abr-01	PÉREZ ACOSTA FRANKLIN	1,300.00
1934	30-Abr-01	GOMIZ GUILLERMO ÁNGELA	900.00
1939	30-Abr-01	VALENZUELA MADRIGAL FRANCISCO	4,000.00
1951	04-May-01	GÓMEZ PIEDRA LILIA	750.00
2046	04-May-01	ARÉVALO ZURITA SALVADOR	1,500.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
2068	18-Jun-01	VILLALPANDA ARIAS ROBERTO	4,000.00
2279	31-Jul-01	JIMÉNEZ GARCÍA MARICELA	4,000.00
2282	31-Jul-01	TORRES VASCONSELOS ELIZABETH	500.00
2415	28-Feb-01	ROSAS PAREDES GERARDO	2,831.00
2420	25-Abr-01	RINCÓN LIRA EFRAÍN	2,000.00
2569	30-Jun-01	AVALOS AGUILAR JULIÁN	1,000.00
2770	17-May-01	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ MINERVA	500.00
2906	15-Jul-01	LÓPEZ SÁNCHEZ SOCORRO ELIGIA	1,600.00
3053	30-Abr-01	HERRERA ROBLES GENARO	500.00
3085	16-May-01	ROSARIORIOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
3154	15-Abr-01	HERRERÍAS ESCAMILLA DANIEL	548.00
3157	15-Abr-01	GARCÍA ROCHA ELVA MARTHA	325.91
3176	28-Feb-01	ROJAS HERNÁNDEZ GUILLERMO	3,000.00
3177	28-Feb-01	VILCHIS ESPINOZA MARIA DEL ROCÍO	3,000.00
3178	05-Abr-01	VEGRAND POIRE MICHELE	1,500.00
3219	14-May-01	BADILLO MORENO GONZALO	5,750.00
3390	13-Ene-01	VALERO TERÁN SERGIO	4,000.00
3399	29-Ene-01	HERNÁNDEZ LUGO ROCÍO	1,682.00
3413	08-Mar-01	RÍOS PAVÓN MARICELA	550.00
3655	15-Jun-01	VALENCIA GARCÍA ESPERANZA	1,500.00
3698	21-Jun-01	RODRÍGUEZ VILLEGAS ALBERTO	500.00
3711	29-Jun-01	PABLO GUTIÉRREZ APOLINAR	400.00
5726	27-Jun-01	SOTO ALVARADO FÉLIX	4,000.00
5740	27-Jun-01	RODRÍGUEZ MACIAS MIGUEL	3,950.00
5834	29-May-01	BORLIOTTI RODRÍGUEZ LUIS ALONSO	1,000.00
5835	01-May-01	SÁNCHEZ MONTERO KARINA	2,000.00
5842	01-May-01	SARRACINO PÉREZ DAVID ANTONIO	2,000.00
5843	30-May-01	HERNÁNDEZ SALVADOR PEDRO	1,000.00
5845	01-May-01	RUÍZ AGUSTÍN CASILDA	2,000.00
5848	30-May-01	MARTÍNEZ AVALOS SANDRA LUZ	1,500.00
5850	30-May-01	PÉREZ VELAZQUEZ MAGLIO OBED	1,500.00
5853	30-May-01	DÍAZ LEÓN MARTÍN	1,500.00
5854	30-May-01	HERNÁNDEZ LÓPEZ MARCOS	1,000.00
5855	30-May-01	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ SECUNDIDO	1,500.00
5856	30-May-01	RAMÓN VELOZ MARIA DE LOS SANTOS	1,500.00
5857	30-May-01	MADRID OCAMPO LUIS ARMANDO	1,000.00
5858	30-May-01	MÉNDEZ DENIS LORENA	1,000.00
5861	30-May-01	SOSA GALLEGOS ANDRÉS ELIGIO	1,000.00
5862	30-May-01	PAZ JIMÉNEZ ROGER	1,000.00
5863	30-May-01	MARTÍNEZ MANDUJANO PAULA AURORA	1,000.00
5864	30-May-01	MENDOZA LUTERO FCO. JAVIER	1,000.00
5865	30-May-01	LÓPEZ MENDOZA FERNANDO	1,000.00
5866	30-May-01	DE LA ROSA GARCÍA MARÍA REYES	1,000.00
5867	01-May-01	ARIAS ARIAS RENATO	1,000.00
5868	30-May-01	SÁNCHEZ MARTÍNEZ RODRIGO	1,000.00
5872	30-May-01	SANDOVAL TORRES JOSÉ ROSARIO	1,000.00
5873	30-May-01	HERNÁNDEZ MÉNDEZ MA. DE LOS ÁNGELES	1,000.00
5874	30-May-01	HERNÁNDEZ FRANCO ILIANA	1,000.00
5877	30-May-01	LARA BORGES OSWALDO	1,000.00
5879	30-May-01	FERNÁNDEZ VALDEZ ENRIQUE	4,000.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
5906	30-May-01	SÁNCHEZ POLAZ SANTIAGO	1,000.00
5909	30-May-01	MORALES LÓPEZ RUBÉN	1,000.00
5912	30-May-01	HERRERA SÁNCHEZ FÉLIX	1,000.00
6204	28-Jun-01	SORIANO TREVÍÑO MANUEL	3,800.00
6218	28-Jun-01	PINZON GUZMÁN MARIA ALBERTO	3,872.24
6400	31-Jul-01	CUSTRAIN DÍAZ LUIS ENRIQUE	4,000.00
6401	15-Jul-01	LUNA ESPINOZA JONAS	1,000.00
6449	30-Jun-01	SANTIAGO MÉNDEZ FRANCISCA	1,000.00
6593	15-Jul-01	MAYO PÉREZ FEDERICO	1,000.00
6628	15-Jul-01	ESLAVA OSORIO JOSÉ REMEDIO	1,000.00
6649	15-Jul-01	SÁNCHEZ LÓPEZ ROSA ALBA	1,000.00
6685	31-Jul-01	CHAN PÉREZ JULIO	3,000.00
6774	15-Jul-01	AGUILAR GÓMEZ DANIEL	1,000.00
6776	15-Jul-01	GUZMÁN PÉREZ ARTONACIO	1,000.00
6779	15-Jul-01	GUZMÁN JUÁREZ GEREMIA	1,000.00
6787	15-Jul-01	VÁZQUEZ CHÁVEZ ISAÍAS	1,000.00
6790	15-Jul-01	PENAGOS CRUZ FERNANDO	1,000.00
7219	15-Jul-01	IZQUIERDO ALAMILLO BENITO	1,000.00
7226	15-Jul-01	HERNÁNDEZ RABANALES LUCIA	1,000.00
7234	15-Jul-01	RAMOS LÓPEZ RODELMAR	1,000.00
7312	15-Jul-01	NARANJO HERNÁNDEZ JULIO CESAR	1,000.00
7314	15-Jul-01	JIMÉNEZ IZQUIERDO SAMUEL	1,000.00
7322	15-Jul-01	HERNÁNDEZ VELAZQUEZ TITO	1,000.00
7325	15-Jul-01	ESCALANTE ARIAS TERESA	1,000.00
7327	15-Jul-01	ESCAMILLA VASCONCELOS JOSÉ DEL CARMEN	1,000.00
7340	15-Jul-01	SOLÍS CORTAZA LUIS	1,000.00
7342	15-Jul-01	GASPAR FUENTES CONSTANTINO	1,000.00
7343	15-Jul-01	SOLÍS VICENTE GERMÁN	1,000.00
7346	15-Jul-01	LANDERO ULIN KENNEDY	1,000.00
7359	15-Jul-01	SAUZ VARGA MANUEL	1,000.00
7401	07-Jun-01	JIMÉNEZ SEGURA CONCEPCIÓN	1,000.00
7402	07-Jun-01	QUE ZETINA ROMANA	1,000.00
7403	07-Jun-01	GARCÍA BENÍTEZ LUCRECIA	1,000.00
7404	07-Jun-01	GUERRA JIMÉNEZ ZOILA	1,000.00
7406	07-Jun-01	TEJERO JUÁREZ CONCEPCIÓN	1,000.00
7407	07-Jun-01	JIMÉNEZ GONZÁLEZ BLANCA LUCERO	1,000.00
7572	30-Jun-01	GALLEGOS RODAS LAUREANO	1,000.00
7582	30-Jun-01	LEÓN OLIVA ANTONIO	1,000.00
7583	30-Jun-01	RUÍZ MAC DONALD VALENTE	1,000.00
7584	30-Jun-01	ALEJO URIBE LUIS FERNANDO	1,000.00
7586	30-Jun-01	MARTÍNEZ DE LA ROSA JOSÉ	1,000.00
7588	30-Jun-01	MAYO MAGAÑA PEDRO	1,000.00
7589	30-Jun-01	DÍAZ SUÁREZ NATIVIDAD	1,000.00
7904	30-Jun-01	URRUTIA MARTÍNEZ JUAN OSCAR	3,000.00
7973	29-Jun-01	LABRADOR RUÍZ JORGE R.	4,000.00
8000	02-Jul-01	OVIEDO MEDINA GUSTAVO	1,400.00
10526	31-Jul-01	MAY CÓRDOVA ALCIDES	3,900.00
10577	31-Jul-01	GARCÍA NIETO ALBA ELENA	4,000.00
10582	31-Jul-01	FLORES CRUZ HÉCTOR	4,000.00
10885	31-Jul-01	HERNÁNDEZ GARCÍA ADRIÁN	1,300.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
11199	30-Jul-01	HERNÁNDEZ BENÍTEZ TEOFILO	3,000.00
11244	30-Jul-01	MÉNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	3,000.00
11419	30-Jul-01	HERNÁNDEZ MENDOZA DAVID	3,000.00
11622	31-Jul-01	OCAÑA MARTÍNEZ CARLOS ROBERTO	3,000.00
11754	30-Jul-01	OLAN CHABLE URBANO	3,000.00
12222	31-Ago-01	MAY NILL JUAN GABRIEL	3,850.00
12246	31-Ago-01	SOLÍS FALCÓN HORACIO	1,000.00
12471	24-Oct-01	MENDOZA MARTÍNEZ ARTURO	6,250.00
12488	25-Jul-01	LÓPEZ SÁNCHEZ ELIGIA SOCORRO	1,600.00
12512	29-Mar-01	SOLÍS MORA JOSÉ LUIS	800.00
12514	30-Abr-01	SOLÍS MORA JOSÉ LUIS	800.00
12515	14-May-01	SOLÍS MORA JOSÉ LUIS	800.00
12516	15-Abr-01	SOLÍS MORA JOSÉ LUIS	800.00
13763	26-Jul-01	BELTRÁN SANTIAGO GABRIEL	1,500.00
13768	27-Jul-01	LÓPEZ GAILAN ZEBERINO	1,500.00
13824	16-Jun-01	CAHUICH GONZÁLEZ JAVIER	500.00
13825	16-Jun-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
13837	16-Jul-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
13843	16-Jul-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
13849	16-Ago-01	ROSARIO RÍOS CARLOS EVARISTO	1,000.00
13918	15-Abr-01	ROSARIO RÍOS CARLOS ALBERTO	1,000.00
13922	15-Abr-01	CAHUIC GONZÁLEZ JAVIER	500.00
13944	01-Mar-01	AZPEITIA ACOSTA JORGE AARÓN	2,938.05
13961	02-Ago-01	DAZA GUTIÉRREZ ITZEL	1,156.50
14137	31-Jul-01	SÁNCHEZ RUÍZ CARLOS	1,500.00
14213	27-Sep-01	AVENDAÑO MENDOZA ELIEZER	3,450.00
14226	03-Ago-01	SÁNCHEZ CRUZ TRINIDAD	1,500.00
14227	03-Ago-01	MEZQUITA TORRES EURIPIDEZ	1,800.00
14229	03-Ago-01	MEJIA MARTÍNEZ FERNANDO	1,700.00
14834	04-Ago-01	DÍAZ GUILLERMO GASPAR	1,900.00
15288	03-Ago-01	GAMAS ALBERA JUAN CARLOS	1,630.00
15369	04-Ago-01	GORDILLO ESTEBAN SALUDIO	3,000.00
16512	15-Ene-01	HERNÁNDEZ GARCÍA LORENA ELIZABETH	2,250.00
17238	31-Mar-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
17393	15-Abr-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
17552	30-Abr-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
17709	15-May-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
17868	31-May-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
18027	15-Jun-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
18189	30-Jun-01	HELLIN LÓPEZ HEIDY	1,000.00
18560	12-Ago-01	MÁRQUEZ HERNÁNDEZ REFUGIO RAYMUNDO	3,000.00
18563	12-Ago-01	JIMÉNEZ ÁVILA RICARDO	460.20
18564	12-Ago-01	GARCÍA ISLAS ARIEL M.	3,000.00
18565	12-Ago-01	RAMOS GALINDO IRMA	3,000.00
18567	12-Ago-01	MELO HERNÁNDEZ VICTORIA	3,000.00
18583	12-Ago-01	HIGUERA AGUILAR ERICK ALONSO	3,000.00
18594	12-Ago-01	LINARES AMAYO AMBROSIO	3,000.00
18596	12-Ago-01	VELAZQUEZ NAXI ANTELMO	1,250.00
19003	24-Jul-01	MAGOS FUENTES MAGNOLIA	1,250.00
19004	24-Jul-01	MORGA CALLEJAS ROBERTO	1,250.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
19006	10-Jul-01	MENDOZA MARTÍNEZ ARTURO	1,500.00
19007	24-Jul-01	TORRES FERRA MÓNICA	1,250.00
19008	24-Jul-01	VALENCIA CUESTA CITLALI	1,250.00
19009	24-Jul-01	MENDOZA MARTÍNEZ ARTURO	1,250.00
19226	31-Ago-01	LÓPEZ FUENTES PERLA DEL ROSARIO	2,000.00
19227	31-Ago-01	GONZÁLEZ MARTÍNEZ YOLANDA	2,000.00
19230	19-Nov-01	MENDOZA MARTÍNEZ ARTURO	6,250.00
19249	15-Sep-01	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ AGUSTINA	1,500.00
19327	15-Oct-01	HERNÁNDEZ CARRETO FLORA	1,500.00
20049	15-Sep-01	MATUS OROZCO LUIS	3,000.00
20123	19-Sep-01	SÁNCHEZ LÓPEZ ESTEBAN	3,000.00
20371	11-Sep-01	MORALES GARDUÑO HILDA	400.00
20372	11-Sep-01	FUENTES GUERRERO VIRGINIA RAMONA	1,000.00
20373	11-Sep-01	MEDINA MACHORRO DIANA	1,200.00
20374	11-Sep-01	MEDINA MACHORRO ÁNGELA	1,400.00
20375	11-Sep-01	PEREYRA GUERRERO VERÓNICA	1,000.00
20376	11-Sep-01	GONZÁLEZ OCAMPO GABRIEL ALEJANDRO	600.00
20377	21-Sep-01	GONZÁLEZ OCAMPO GABRIEL ALEJANDRO	600.00
20378	01-Oct-01	MORALES GARDUÑO HILDA	1,200.00
20379	01-Oct-01	MEDINA MACHORRO DIANA	1,400.00
20382	01-Oct-01	VARGAS HERNÁNDEZ JUAN CARLOS	1,400.00
20383	01-Oct-01	RAMÍREZ SÁNCHEZ ANTONIO	850.00
20384	11-Oct-01	PEREYRA GUERRERO VERÓNICA	1,800.00
20385	11-Oct-01	FUENTES GUERRERO VIRGINIA RAMONA	1,550.00
24352	29-Sep-01	ESCOBEDO JUÁREZ MARIA DE JESÚS	2,500.00
24559	28-Sep-01	GARCÍA MANUEL HILARIO	2,000.00
24594	28-Sep-01	RAMOS SÁNCHEZ ESTHER	1,500.00
24623	28-Sep-01	HERNÁNDEZ MORALES MOISÉS	600.00
24636	28-Sep-01	NIGENDA LÓPEZ SANDRA LUZ	1,500.00
24887	12-Dic-01	FLORES ZAMORA FELIPE	1,000.00
24888	15-Dic-01	GUTIÉRREZ LÓPEZ SANDRA	400.00
24893	15-Dic-01	ESTRADA ÁNGELES ALBERTO	400.00
27770	19-Nov-01	CALDERÓN SALAZAR JORGE ALFONSO	14,000.00
27777	17-Dic-01	ARAUJO CALLEJA IVÁN	10,000.00
27842	15-Sep-01	CORREA HERNÁNDEZ ALFREDO	2,000.00
27844	15-Sep-01	LÓPEZ PRADO YENI	2,000.00
27851	15-Sep-01	LÓPEZ ORDAZ ALBERTO	2,000.00
28629	14-Dic-01	RAMÍREZ ZEPEDA JACQUELINE	2,000.00
28630	23-Jul-01	SÁNCHEZ CRUZ ENRIQUE	2,500.00
29628	31-Jul-01	JIMÉNEZ JIMÉNEZ MIGUEL	4,000.00
29629	31-Jul-01	ÁLVAREZ ESPINOZA EULALIO	4,000.00
TOTAL			\$512,524.10

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron tres folios sin datos del recibo “REPAP”, los cuales físicamente fueron localizados con los datos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
-------	-------	--------	---------

28797	30-diciembre-01	RESÉNDIZ SALAZAR JOSEFINA	\$2,500.00
28627	11-octubre-01	SÁNCHEZ GARCÍA JESÚS	6,400.00
28220	31-octubre-01	CANCELADO	0.00
Total			\$8,900.00

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias debían ser corregidas por el partido, de tal forma que no existieran disparidades entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes al control de folios “CF-REPAP”, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... se entrega el “CF-REPAP” modificado, en donde se observara que estos folios fueron cancelados.”

De la revisión al control de folios entregado, se determinó que se efectuaron las correcciones correspondientes al “CF-REPAP”, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En el control de folios formato “CF-REPAP” se relacionaron 307 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, al ser verificados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral, éstos se localizaron como utilizados por un monto total de \$926,515.20. Adicionalmente, fueron registrados contablemente en la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”.

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debió desprenderse del propio recibo elaborado por el

partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias debían ser corregidas de tal forma que no existieran disparidades entre la información antes referida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el “CF-REPAP” donde se reflejara el registro de los recibos en comento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de la materia. Asimismo, se solicitó que realizara la reclasificación a la subcuenta REPAP y presentara las pólizas y los auxiliares contables, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.1 y 14.8, del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No.CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. De la revisión al control de folios entregado, se determinó que se efectuaron las correcciones correspondientes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 919 recibos “REPAP-PRD-CEN” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se entregan en el (...) presente documento los recibos cancelados físicamente.”

De los 919 recibos “REPAP-PRD-CEN” solicitados, el partido proporcionó 161 recibos en juegos completos debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación con respecto a dichos recibos.

El partido no presentó 707 recibos a la autoridad electoral, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se señalan a continuación:

30	281	287	293	511	534	819	1219	1227	1241	1255
31	283	288	294	512	536	1215	1220	1228	1245	1256
277	284	289	488	513	537	1216	1221	1229	1252	1257
279	285	290	501	530	539	1217	1225	1231	1253	1258
280	286	292	502	531	818	1218	1226	1240	1254	1259

1260	1441	6098	14449	20285	25591	27822	28371	28572
1261	1442	6099	14450	20286	25592	27823	28372	28574
1262	1443	6100	14451	23926	25593	27824	28373	28576
1263	1444	7591	14452	23927	25594	27825	28374	28578
1264	1445	9212	14453	23945	25595	27826	28375	28579
1265	1446	9216	14454	23946	25596	27865	28376	28582
1266	1447	9217	14455	23947	25597	27866	28377	28583
1267	1448	9224	14456	23948	25598	27867	28378	28598
1268	1449	9226	14457	23949	25599	27868	28379	28600
1269	1450	9383	14458	23950	25600	27869	28380	28601
1270	1451	9405	14459	23973	26192	27870	28381	28602
1271	1452	10042	14460	23974	26193	27927	28382	28603
1317	1454	10043	14461	23975	26194	27932	28383	28604
1319	1457	10044	14462	23992	26195	28160	28384	28747
1320	1461	10045	14463	23993	26196	28165	28385	28748
1322	1462	10501	14464	23994	26197	28178	28386	28768
1323	1464	10502	14465	23995	26198	28199	28387	28818
1325	1465	10503	14466	23996	26199	28288	28388	28820
1326	1466	10504	14467	23997	26200	28289	28389	28821
1330	1467	10505	14468	23998	26201	28296	28390	28824
1331	1469	10506	14469	23999	26202	28297	28391	28825
1335	1470	10507	14470	24000	26203	28298	28392	29422
1343	1471	10508	14471	24003	26204	28299	28393	29423
1349	1479	10509	14472	24004	26205	28309	28394	29431
1350	1480	10510	14473	24005	26206	28313	28395	29453
1351	1481	10511	14474	24006	26207	28321	28396	29454
1362	1482	10570	14475	24007	26208	28322	28397	29455
1363	1483	11394	14476	24008	26209	28323	28398	29456
1364	1484	11395	14477	24010	26210	28324	28399	29457
1365	1485	11396	14478	24018	26211	28325	28400	29512
1366	1486	11397	14479	24019	26212	28326	28403	29516
1367	1487	11398	14480	24022	26213	28327	28407	29517
1368	1488	11435	14481	24035	26214	28328	28415	29518
1369	1489	12209	14482	24094	26215	28329	28417	29519
1370	1490	13787	14483	24099	26216	28330	28442	29596
1371	1491	13788	14484	24222	26217	28331	28453	29617
1372	1583	13924	14485	24223	26218	28332	28454	29618
1373	1584	13925	14486	24260	26219	28333	28455	29619
1374	1654	13926	14579	24261	26220	28334	28456	29620
1375	1658	13927	14623	24262	26221	28335	28457	36488
1376	1668	13928	14743	24263	26222	28336	28458	36489
1377	1680	13929	14853	24264	26223	28337	28459	36490
1378	1681	13930	15267	24265	26224	28338	28460	36491
1379	1682	13931	15363	24266	26225	28339	28461	36492
1380	1683	13932	16077	24267	26226	28340	28462	36493
1381	1684	13933	19082	24268	26227	28341	28463	36494
1382	1685	13934	19195	24269	26228	28342	28465	36495
1383	1686	13935	19204	24437	26229	28343	28467	36496
1384	1687	13936	19205	24438	26230	28344	28469	36497
1385	1688	13937	19206	24439	26231	28345	28470	36498
1386	1689	13938	19207	24742	26232	28346	28470	36499
1387	1690	13939	19208	24831	26233	28347	28471	36500
1388	1691	13940	19209	25568	26234	28348	28472	
1389	1692	13941	19210	25569	26235	28349	28473	
1390	1693	13942	19211	25570	26236	28350	28474	
1391	1699	14045	19212	25571	26237	28351	28475	
1404	1700	14046	19213	25572	26238	28352	28475	
1409	1701	14047	19214	25573	26239	28353	28476	
1410	1771	14048	19215	25574	26240	28354	28477	
1412	1801	14049	19216	25575	26241	28355	28478	
1413	1802	14050	19217	25576	26242	28356	28479	
1414	1835	14100	19218	25577	26243	28357	28480	
1415	1837	14124	19219	25578	26244	28358	28481	
1416	1838	14437	19220	25579	26245	28359	28492	
1417	3055	14438	19242	25580	26246	28360	28493	
1418	3056	14439	19256	25581	26247	28361	28494	
1419	3058	14440	19286	25582	26248	28362	28501	
1420	3059	14441	19330	25583	26249	28363	28502	
1421	3060	14442	19614	25584	26250	28364	28503	
1435	3062	14443	19912	25585	27048	28365	28541	
1436	6092	14444	19973	25586	27545	28366	28546	
1437	6094	14445	20051	25587	27546	28367	28549	
1438	6095	14446	20115	25588	27547	28368	28569	
1439	6096	14447	20127	25589	27548	28369	28570	
1440	6097	14448	20273	25590	27821	28370	28571	

Respecto a los 51 recibos restantes, el partido solamente presentó la copia señalada en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia, haciendo falta el original. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento, se mencionan a continuación:

482	28573	28652	28702	28754
483	28642	28653	28703	28755
484	28643	28654	28704	28765
485	28644	28655	28705	28766
486	28645	28656	28706	28767
487	28646	28657	28707	28770
489	28648	28659	28708	28780
490	28649	28660	28709	28828
491	28650	28668	28725	28829
27938	28651	27701	28750	28835
				28836

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron 102 registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los recibos “REPAP-PRD-CEN” respectivos. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

PÓLIZA	IMPORTE
PE-1036/abril-01	\$3,330.00
PE-10773/octubre-01	6,250.00
PE-10938/noviembre-01	14,000.00
PE-10994/noviembre-01	6,250.00
PE-11170/diciembre-01	2,000.00
PE-1118/mayo-01	5,000.00
PE-11196/diciembre-01	10,000.00
PE-1180/junio-01	5,000.00
PE-1294/agosto-01	2,000.00
PE-1410/noviembre-01	4,440.00
PE-1418/febrero-01	2,202.00
PE-1917/mayo-01	5,750.00
PE-20929/agosto-01	7,200.00
PE-20930/agosto-01	1,000.00
PE-20935/agosto-01	2,000.00
PE-20968/septiembre-01	12,800.00
PE-31576/julio-01	1,600.00
PE-31630/julio-01	1,600.00
PE-31738/agosto-01	3,000.00
PE-31881/octubre-01	4,750.00

PÓLIZA	IMPORTE
PE-31888/octubre-01	3,000.00
PE-31890/octubre-01	2,600.00
PE-31897/octubre-01	3,200.00
PE-31898/octubre-01	1,800.00
PE-31899/octubre-01	2,000.00
PE-31928/octubre-01	3,000.00
PE-31977/noviembre-01	3,200.00
PE-32038/diciembre-01	1,000.00
PE-32040/diciembre-01	400.00
PE-32042/diciembre-01	4,500.00
PE-32043/diciembre-01	7,000.00
PE-32044/diciembre-01	4,500.00
PE-32055/diciembre-01	400.00
PE-32093/diciembre-01	4,000.00
PE-32123/diciembre-01	2,533.00
PE-32124/diciembre-01	2,533.00
PE-33487/abril-01	1,500.00
PE-3730/febrero-01	22,417.00
PE-3730/febrero-01	6,400.00
PE-3731/febrero-01	3,500.00
PE-37912/marzo-01	6,000.00
PE-3808/marzo-01	3,500.00
PE-3811/marzo-01	600.00
PE-3886/marzo-01	4,750.00
PE-43765/febrero-01	2,200.00
PE-44743/septiembre-01	1,500.00
PE-44840/octubre-01	1,500.00
PE-44938/noviembre-01	600.00
PE-45091/diciembre-01	500.00
PE-5625/mayo-01	1,000.00
PE-6554/abril-01	365.00
PE-7664/enero-01	3,500.00
PE-7725/enero-01	3,400.00
PE-799/mayo-01	2,553.00
PE-8114/marzo-01	6,000.00
PE-8115/marzo-01	4,000.00
PE-812/mayo-01	10,000.00
PE-81546/marzo-01	2,500.00
PE-8193/marzo-01	5,000.00
PE-8276/abril-01	5,000.00
PE-8277/abril-01	7,000.00
PE-90279/junio-01	4,500.00
PE-90294/junio-01	4,500.00
PE-90299/julio-01	3,148.20
PE-90302/julio-01	4,500.00
PD-109/agosto-01	54,860.00
PD-110/agosto-01	8,000.00
PD-114/agosto-01	8,770.00
PD-115/diciembre-01	2,500.00
PD-122/julio-01	4,000.00
PD-123/julio-01	4,000.00
PD-146/diciembre-01	7,000.00
PD-15/enero-01	358,190.00

PÓLIZA	IMPORTE
PD-17/enero-01	340,890.00
PD-21/marzo-01	349,890.00
PD-21/abril-01	333,050.00
PD-23/febrero-01	358,190.00
PD-23/marzo-01	339,690.00
PD-23/junio-01	340,210.00
PD-24/junio-01	333,340.00
PD-25/febrero-01	347,140.00
PD-25/junio-01	338,710.00
PD-28/mayo-01	334,050.00
PD-30/mayo-01	336,550.00
PD-423/diciembre-01	1,500.00
PD-66/julio-01	128,690.00
PD-66/septiembre-01	4,000.00
PD-67/octubre-01	4,000.00
PD-69/julio-01	131,090.00
PD-7/agosto-01	2,345.89
PD-78/mayo-01	66,380.00
PD-85/mayo-01	890.00
PD-87/mayo-01	5,700.00
PD-93/septiembre-01	8,000.00
PD-98/junio-01	5,000.00
PD-PA4/AJ-01	8,500.00
PD-PA5/AJ-01	2,574.00
PD-PA6/AJ-01	4,000.00
PD-S-26/marzo-01	6,000.00
PD-S-32/abril-01	8,000.00
PD-S-45/mayo-01	5,000.00
PD-S-46/mayo-01	8,000.00
TOTAL	\$4,866,471.09

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas con sus respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... se entregan las pólizas requeridas por la autoridad, y se hace la referencia de que en (...) este documento se encuentran físicamente los recibos en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron 46 pólizas contables con su respectiva documentación debidamente requisitada. Por tal razón, se consideró subsanada la observación respecto a dichas pólizas.

Sin embargo, el partido no proporcionó 56 pólizas contables con su documentación soporte, por un importe total de \$901,215.09. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1,14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito. Las pólizas en comento se muestran a continuación:

PÓLIZA	IMPORTE
PE-1036/abril-01	\$3,330.00
PE-10773/octubre-01	6,250.00
PE-10938/noviembre-01	14,000.00
PE-10994/noviembre-01	6,250.00
PE-11170/diciembre-01	2,000.00
PE-11118/mayo-01	5,000.00
PE-11196/diciembre-01	10,000.00
PE-1294/agosto-01	2,000.00
PE-1418/febrero-01	2,202.00
PE-1917/mayo-01	5,750.00
PE-20930/agosto-01	1,000.00
PE-31576/julio-01	1,600.00
PE-31630/julio-01	1,600.00
PE-31738/agosto-01	3,000.00
PE-32038/diciembre-01	1,000.00
PE-32040/diciembre-01	400.00
PE-32055/diciembre-01	400.00
PE-33487/abril-01	1,500.00
PE-3730/febrero-01	22,417.00
PE-3730/febrero-01	6,400.00
PE-3731/febrero-01	3,500.00
PE-37912/marzo-01	6,000.00
PE-3808/marzo-01	3,500.00
PE-3886/marzo-01	4,750.00
PE-44743/septiembre-01	1,500.00
PE-44840/octubre-01	1,500.00
PE-44938/noviembre-01	600.00
PE-45091/diciembre-01	500.00
PE-5625/mayo-01	1,000.00
PE-6554/abril-01	365.00
PE-799/mayo-01	2,553.00
PE-8114/marzo-01	6,000.00
PE-8115/marzo-01	4,000.00
PE-812/mayo-01	10,000.00
PE-81546/marzo-01	2,500.00
PE-8193/marzo-01	5,000.00
PE-8276/abril-01	5,000.00
PE-8277/abril-01	7,000.00
PE-90299/julio-01	3,148.20
PD-115/diciembre-01	2,500.00
PD-146/diciembre-01	7,000.00
PD-24/junio-01	333,340.00
PD-28/mayo-01	334,050.00
PD-423/diciembre-01	1,500.00
PD-66/septiembre-01	4,000.00
PD-67/octubre-01	4,000.00
PD-7/agosto-01	2,345.89
PD-85/mayo-01	890.00
PD-98/junio-01	5,000.00
PD-PA4/AJ-01	8,500.00
PD-PA5/AJ-01	2,574.00
PD-PA6/AJ-01	4,000.00

PÓLIZA	IMPORTE
PD-S-26/marzo-01	6,000.00
PD-S-32/abril-01	8,000.00
PD-S-45/mayo-01	5,000.00
PD-S-46/mayo-01	8,000.00
TOTAL	\$901,215.09

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que seis excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$16,140.00, como a continuación se detalla:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	PARCIAL	DIFERENCIA
19228	4/septiembre/01	ÁVILA FÉLIX JUAN MANUEL	\$6,750.00		
23900	13/septiembre/01	ÁVILA FÉLIX JUAN MANUEL	6,750.00		
23895	27/septiembre/01	ÁVILA FÉLIX JUAN MANUEL	6,750.00	\$ 20,250.00	\$ 4,110.00
3207	1/febrero/01	BADILLO MORENO GONZALO	5,750.00		
606	14/febrero/01	BADILLO MORENO GONZALO	5,750.00		
619	27/febrero/01	BADILLO MORENO GONZALO	5,750.00	17,250.00	1,110.00
3704	15/junio/01	JACOBO GARCÍA RAFAEL	5,000.00		
3705	15/junio/01	JACOBO GARCÍA RAFAEL	5,000.00		
3706	15/junio/01	JACOBO GARCÍA RAFAEL	5,000.00		
3707	15/junio/01	JACOBO GARCÍA RAFAEL	5,000.00	20,000.00	3,860.00
3709	2/julio/01	JAIME CORREA JOSÉ LUIS	10,000.00		
3710	2/julio/01	JAIME CORREA JOSÉ LUIS	10,000.00	20,000.00	3,860.00
3672	1/junio/01	LUNA GARCÍA SANTIAGO	6,000.00		
3673	12/junio/01	LUNA GARCÍA SANTIAGO	6,000.00		
3687	27/junio/01	LUNA GARCÍA SANTIAGO	6,000.00	18,000.00	1,860.00
28074	1/noviembre/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00		
29534	29/noviembre/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	27,000.00	10,860.00
	TOTAL			\$ 122,500.00	\$ 25,660.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No.CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003,el partido dió contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$25,660.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito.

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que una excedió el límite anual de 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$121,050.00, como se señala a continuación:

No. REPAP	FECHA DE PAGO	NOMBRE	IMPORTE	DIFERENCIA
3185	15/enero/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	\$13,500.00	
2666	1/febrero/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
620	1/marzo/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
649	1/abril/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
2683	1/mayo/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
3232	1/junio/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
3457	31/julio/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
19161	1/septiembre/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
28074	1/noviembre/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
29534	29/noviembre/01	PEDRAZA CARRILLO MIGUEL	13,500.00	
TOTAL			\$ 135,000.00	\$13,950.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$13,950.00, al incumplir lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito.

En el control de folios formato “CF-REPAP” se relacionaron 93 recibos “REPAP-PRD-CEN” como cancelados; sin embargo, al revisar físicamente los mencionados recibos solamente se localizó la copia que el partido utiliza para su control, sin el sello de cancelado, pero no se localizó el original.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia) o las aclaraciones que a su derecho convinieran. En caso que los citados recibos se hubieran utilizado se debería corregir el formato “CF-REPAP”. Asimismo, proporcionara las pólizas en las cuales se reflejaran sus respectivos registros contables y el original de los recibos citados, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se están enviando (...) los recibos requeridos cancelados.”

De los 93 recibos “REPAP-PRD-CEN” solicitados, el partido proporcionó 3 recibos en juegos completos debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, el partido no presentó 68 recibos a la autoridad electoral, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se señalan a continuación:

FOLIOS						
12248	14253	14550	21622	28797	29554	29637
13279	14541	14804	24883	28826	29555	29638
13712	14542	14837	28524	28827	29556	29639
13713	14543	16200	28525	28830	29570	29640
13964	14544	18281	28608	28831	29575	29641
14179	14545	18595	28637	28832	29624	29642
14181	14546	19660	28638	28833	29627	29643
14182	14547	20054	28639	29458	29630	29644
14183	14548	20136	28763	29547	29631	
14185	14549	20220	28764	29553	29632	

Respecto a los 22 recibos restantes el partido solamente presentó la copia señalada en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia haciendo falta el original. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se mencionan a continuación:

1029	14209	14537	14643	14649
14204	14490	14624	14644	14650
14205	14491	14625	14645	
14206	14531	14627	14656	
14207	14536	14642	14647	

En el control de folios formato “CF-REPAP” se relacionaron 602 recibos “REPAP-PRD-CEN” como cancelados; sin embargo, al revisar físicamente los mencionados recibos, solamente se localizó la copia que el partido utiliza para su control, con el sello de cancelado, pero no se localizó el original.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se envían los recibos cancelados...”

De los 602 recibos “REPAP-PRD-CEN” solicitados, el partido proporcionó 7 recibos en juegos completos debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación con referente a dichos recibos.

Sin embargo, el partido no presentó 517 recibos a la autoridad electoral, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se señalan a continuación:

532	1123	1431	2027	3423	7998	13850	18863	27952
533	1125	1432	2436	3425	7999	13852	18917	27953
540	1131	1433	2440	3510	9061	13853	19001	27956
541	1133	1434	2444	3657	9708	13857	19005	27957
542	1134	1453	2445	3715	9717	13865	19010	27958
543	1135	1455	2446	5737	9784	13867	19106	27959
544	1138	1456	2454	5783	9785	13877	19660	27960
547	1151	1458	2455	5810	9786	13903	20028	27961
582	1152	1460	2457	5825	9787	13904	20029	27962
594	1153	1476	2458	5826	9794	13906	20054	28024
596	1154	1477	2459	5827	9797	13907	20136	28251
699	1157	1478	2464	5828	9798	13910	21622	28252
702	1161	1525	2574	5829	9799	13911	24037	28253
703	1206	1535	2577	5830	9868	13913	24038	28254
705	1222	1592	2581	5831	9898	13914	24040	28255
797	1223	1596	2744	5832	9956	13916	24041	28256
798	1225	1597	2995	5833	9966	13917	24162	28257
800	1232	1598	3015	5844	9968	13919	24217	28258
802	1233	1599	3016	5846	9971	13920	24218	28259
803	1237	1600	3017	5847	10020	13923	24247	28260
804	1238	1604	3018	5849	10032	18440	24377	28261
805	1239	1606	3035	5851	10643	18441	24440	28262
807	1272	1609	3036	5852	10801	18442	24655	28263
808	1275	1611	3037	5859	10802	18443	27399	28264
809	1276	1612	3038	5860	10803	18444	27520	28265
813	1282	1623	3039	5869	10865	18445	27527	28266

814	1286	1624	3051	5870	10869	18446	27528	28267
820	1292	1630	3052	5871	12347	18447	27551	28268
845	1293	1632	3054	5875	12565	18561	27778	28269
866	1294	1649	3063	5876	12613	18566	27799	28270
867	1296	1673	3065	5878	12673	18568	27800	28271
946	1301	1701	3066	5903	12674	18570	27820	28272
963	1312	1702	3067	5951	12683	18571	27821	28273
994	1313	1703	3068	5959	12684	18572	27864	28274
1001	1314	1704	3070	6001	12687	18573	27871	28275
1003	1315	1705	3072	6003	12688	18574	27872	28276
1008	1316	1706	3074	6004	12689	18575	27886	28301
1013	1324	1723	3087	6005	12713	18576	27896	28319
1021	1327	1726	3089	6006	12732	18577	27897	28320
1026	1328	1730	3091	7140	12734	18578	27905	28500
1027	1329	1761	3093	7141	12735	18579	27906	29495
1028	1342	1763	3097	7143	12750	18580	27907	29496
1084	1347	1765	3121	7144	12756	18581	27908	29497
1085	1348	1774	3122	7145	12757	18582	27915	29498
1086	1352	1776	3153	7146	12758	18584	27933	29499
1087	1357	1777	3155	7147	12764	18585	27934	29514
1088	1358	1778	3156	7153	12767	18586	27941	29515
1089	1359	1785	3158	7155	12768	18587	27942	29542
1095	1393	1795	3159	7643	12769	18588	27943	29646
1111	1395	1798	3171	7753	12770	18589	27944	29651
1112	1401	1803	3172	7815	12771	18590	27945	29652
1113	1402	1806	3258	7875	12772	18591	27946	29653
1114	1405	1807	3259	7876	13673	18592	27947	29654
1115	1406	1808	3275	7877	13786	18593	27948	29655
1116	1407	1809	3276	7917	13827	18860	27949	29656
1117	1411	1810	3389	7945	13838	18861	27950	32249
1118	1428	1906	3401	7997	13844	18862	27951	32250
1121	1430	1960	3412					

Respecto a los 78 recibos restantes, el partido solamente presentó el original señalado en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia haciendo falta la copia. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se mencionan a continuación:

916	1925	1994	5402	24089	28439
917	1626	1996	5417	24091	28440
990	1927	1997	5418	24103	28441
991	1928	1998	5419	24104	
992	1930	1999	5423	24105	
1081	1936	2038	5439	24106	
1090	1937	2039	5440	24152	
1613	1952	2353	5487	24153	
1902	1953	2730	8262	24154	

1903	1967	3400	13955	24155	
1904	1968	3402	18846	24156	
1905	1969	3407	19953	24157	
1907	1988	3419	20220	27855	
1908	1990	3728	23918	28856	
1915	1993	3730	23919	28438	

En el control de folios formato “CF-REPAP” se relacionaron 14 recibos “REPAP-PRD-CEN” como cancelados; sin embargo, al revisar físicamente los mencionados recibos, solamente se localizó el original con el sello de cancelado. Los recibos en comento se señalan a continuación:

27578	27580	27581
27582	27589	27591
27592	27593	27594
27595	27596	27597
27598	27599	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido presentó sólo el original de los recibos “REPAP-PRD-CEN” solicitados, sin proporcionar la copia señalada en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el control de folios formato “CF-REPAP” se relacionaron 29 recibos “REPAP-PRD-CEN” como utilizados por un importe total de \$44,350.00; sin embargo, físicamente se localizó el original con sello de cancelado.

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las

diferencias debían ser corregidas, de tal forma que no existieran disparidades entre la información antes referida.

Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara el “CF-REPAP” corregido donde se reflejaran correctamente los recibos en comento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó que presentara los recibos antes señalados en juego completo, debidamente cancelados, de conformidad en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... la corrección al CF-REPAP, se entrega corregido y con todos los requisitos marcados en el Reglamento referido...”

De la revisión al control de folios entregado por el partido, se determinó que se realizaron las correcciones correspondientes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En el control de folios formato “CF-REPAP” se relacionaron 30 recibos “REPAP-PRD-CEN” como cancelados; sin embargo, físicamente solamente se localizó una copia como utilizada por un importe total de \$86,200.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y las 2 copias que el partido utilizó para su control) o las aclaraciones que a su derecho convinieran. En caso que los citados recibos se hubieran utilizado, se debió corregir el formato “CF-REPAP”. Asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en las cuales se reflejaran sus respectivos registros contables y el original de los recibos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido solo presentó 16 juegos completos debidamente cancelados, razón por la cual, se consideró subsanada la observación referente a dichos recibos. Por un importe de \$42,400.00.

Sin embargo, el partido no proporcionó 14 recibos, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. A continuación se señalan los recibos observados:

FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
28	15-Enero-01	HERNÁNDEZ TORRES LOURDES	\$4,500.00
29	15-Enero-01	ÁLVAREZ ARREDONDO RICARDO ANTONIO	6,650.00
60	6-Febrero-01	JUÁREZ VENANCIO DANIEL	6,000.00
62	31-Enero-01	BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	6,750.00
63	31-Enero-01	PEÑALOZA IZAZAGA VICTORIA	5,000.00
1081	15-Marzo-01	CANO TORALES MÓNICA PILAR	6,500.00
4652	2-Junio-01	ÁVALOS ESCAMILLA ARNULFO	400.00
4748	2-Junio-01	AGUIÑA HERNÁNDEZ MA. ROSARIO	400.00
4854	2-Junio-01	ARIAS CONTRERAS	400.00
4923	2-Junio-01	CHÁVEZ RODRÍGUEZ ERCILIA	400.00
4924	2-Junio-01	CHÁVEZ RODRÍGUEZ ROSA	400.00
7578	30-Junio-01	DE LA O CRUZ MA. DEL CARMEN	1,000.00
9356	28-Junio-01	RAMÍREZ MEDINA ANA MARÍA	2,400.00
10008	28-Junio-01	CORREA HERNÁNDEZ ARTURO	3,000.00
TOTAL			\$43,800.00

En el control de folios formato "CF-REPAP" se relacionaron 24 recibos "REPAP" como cancelados; sin embargo, fueron localizados físicamente como utilizados por un monto de \$107,553.00.

Fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias debían ser corregidas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al control de folios “CF-REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“El control de folios CF-REPAP se presenta corregido y modificado...”

De la revisión al control de folios entregado por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones correspondientes. Por tal razón, la observación se juzgó subsanada.

b) Circularización a REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el Partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Esteban Gasca Hernández	STCFRPAP/267/03	7	\$49,000.00	
Alberto Estrada Ángeles	STCFRPAP/268/03	18	57,700.00	
José Luis Solís Mora	STCFRPAP/269/03	25	88,550.00	15-03-03
	Total		\$195,250.00	

Como se puede observar, en cuadro anterior el C. José Luis Solís Mora confirma que recibió dichos pagos por reconocimientos por actividades políticas.

Por lo que respecta a los demás, a la fecha de elaboración del Dictamen no han dado contestación al oficio correspondiente.

Materiales y Suministros

El Partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, un monto total de \$9,087,586.55, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
MATERIAL DE OFICINA	\$2,507,765.43
MATERIAL DE LIMPIEZA	91,989.07
MATERIAL DIDÁCTICO	120,365.95
MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN	520,109.76
MATERIAL Y UTILES DE COMPUTO	153,768.21
ALIMENTACION DE PERSONAS	2,210,728.46
UTENCILIOS PARA ALIMENTACION	5,070.11
MATERIAS PRIMAS	4,551.51
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS	10,253.54
MATERIAL DE CONSTRUCCION	2,231.47
MATERIAL COMPLEMENTARIO	1,767.50
MATERIAL ELECTRICO	39,818.03
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	165,742.55
MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	37,311.55
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,837,421.72
PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN	53,892.91
ARTICULOS DEPORTIVOS	2,143.85
GASTOS VARIOS	144,721.36
ENSERES MENORES EQUIPO DE OFICINA	58,479.69
ENSERES MENORES EQUIPO DE COMPUTO	53,632.88
ENSERES MENORES SONIDO Y VIDEO	65,821.00
TOTAL	\$9,087,586.55

Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$3,026,133.70 que representa el 33.30% del total de \$9,087,586.55 reportado por el partido, se observó lo siguiente:

En las subcuentas Material de Oficina, Materiales de Limpieza, Material Didáctico, Materiales y Útiles de Impresión, Materiales y Útiles de Cómputo, se revisó la cantidad de \$1,843,600.57 que representa el 54.32% del total reportado en las subcuentas, que es de \$3,393,998.42. De la revisión, se determinó que las mismas contienen documentación consistente en facturas a nombre del partido, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

En la subcuenta de Alimentación de Personas, se revisó un monto de \$157,626.06, que representa el 7.13% del total de \$2,210,728.46, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Presidencia	PD-326/Dic-01	\$10,597.40
CEN	PD-74/Ago-01	12,550.20
Congreso Nacional	PD-85/May-01	12,550.61
TOTAL		\$35,698.21

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Numero y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Plazo para utilizar los comprobantes.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Expedición de comprobantes simplificados para el público en general.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado, sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto. Sin embargo, presentó la póliza PD-74/Ago-01 con su soporte documental, por lo tanto, la observación quedó subsanada con referente a la póliza citada.

Por lo que respecta a las pólizas PD-326/Dic-01 y PD-85/May-01 por un importe total de \$23,148.01, el partido no presentó anexo al escrito de referencia la documentación solicitada. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En las subcuentas Material Eléctrico, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales y Suministros de Laboratorio, se revisó la cantidad de \$36,271.57, que representa el 14.93% del total reportado en las subcuentas, que es de \$242,872.13. De la revisión, se determinó que las mismas, contienen documentación consistente en facturas nombre del partido, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

En la subcuenta de Refacciones y Herramientas, se revisó un monto de \$1,899.45, que representa el 18.52% del total de \$10,253.54, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
CEN	PE-43972/Mar-01	\$1,899.45

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado; sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral, ni presentó la póliza solicitada. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, por un importe \$1,899.45.

En la subcuenta de Combustibles y Lubricantes, se revisó un monto de \$793,355.77, que representa el 27.96% del total de \$2,837,421.72, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
---------------------	----------------------------	----------------

Congreso Nacional	PD-102/Jun-01	\$13,457.05
-------------------	---------------	-------------

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado, sin embargo, no manifestó aclaración alguna, ni presentó la póliza solicitada por la autoridad electoral. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta de Enseres Menores de Equipo de Cómputo, se revisó un monto de \$19,894.61 que representa el 37.09% del total de \$53,632.88, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Comunicación y Prensa	PE-9970/Ago-01	\$8,850.01

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado, sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto, ni presentó la póliza solicitada por la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, por un importe de \$8,850.01.

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante en copia fotostática por concepto de la adquisición de un Activo Fijo, con la leyenda “Original se encuentra en Archivo de Activo Fijo”. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-610/Mar-01	3369	12-Mar-01	Servi-Componentes, S.A. de C.V.	Disco duro 9.1 Gb	\$16,909.60

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, convino aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido debían considerarse como Activos Fijos. Si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 25.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes

respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Asimismo, se solicitó al partido que presentara el inventario del Activo Fijo actualizado, considerando los bienes antes citados, los cuales debían ser desglosados uno por uno, a fin de que esta autoridad pudiera conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral, ni presentó la factura original. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento de mérito, por un importe de \$16,909.60.

En la subcuenta de Enseres Menores de Equipo de Oficina, se revisó un monto de \$17,543.10 que representa el 30% del total de \$58,479.69, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron registros contables de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “La

factura Original se encuentra en Archivo de Materiales de Oficina". A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8835/May-01	571	20-Abr-01	Hernández Cedillo Víctor Hugo	Papelería en general	\$11,831.31
PE-517/Feb-01	14531	01-Mar-01	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	2 sillas y 2 mesas para conferencia	1,406.01
PE-517/Feb-01	14005	20-Feb-01	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	2 sillas	594.00
TOTAL					\$13,831.32

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado, sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto, ni presentó los originales de las facturas observadas. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, por un importe de \$13,831.32.

En las subcuentas Prendas y Equipo de Protección, Gastos Varios, y Enseres Menores Sonido y Video, se revisó la cantidad de \$155,943.57 que representa el 58.97% del total reportado en las subcuentas, que es de \$264,435.27. De la revisión se determinó que los comprobantes cumplen con la normatividad.

a) GASTOS POR AMORTIZAR

En varias subcuentas se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto o el período del servicio correspondía a campañas locales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA
Propaganda Electoral	PE-7868/Feb-01	43	16-Feb-01	Veneranda Merino Sarmiento	25,000 pasacalles polietileno	\$138,000.00	El kardex y las Notas de entrada y salida señalan "Campaña local Yucatán"
Propaganda Electoral	PE-8142/Feb-01	18520	14-Feb-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	8,450 pancartas	48,587.50	La póliza contable señala "Campaña local Guanajuato"
Propaganda Electoral	PE-8143/Feb-01	18519	14-Feb-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	28,000 pancartas	25,760.00	La póliza contable señala "Campaña local Yucatán"
Propaganda	PE-8418/Abr-01	69	04-Abr-01	Veneranda Merino	50,000 pasacalles	276,000.00	La póliza contable señala "Campaña

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPANA
Electoral				Sarmiento	polietileno		local Yucatán
Propaganda Electoral	PE-9058/May-01	71	19-Abr-01	Veneranda Merino Sarmiento	55,750 pasacalles polietileno	342,240.00	La póliza contable, la factura, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Yucatán"
Propaganda Electoral	PE-9379/Jun-01	1019	14-Jun-01	Vilchis Flores Hnos., S. de R.L.	6,000 manuales de "imagen"	22,000.00	La póliza contable señala "Campaña local Tabasco"
Propaganda Electoral	PE-9738/Jul-01	330	05-Jul-01	Veneranda Merino Sarmiento	1,040,000 volantes	94,484.00	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Electoral	PE-10036/Ago-01	340	16-Ago-01	Veneranda Merino Sarmiento	2,917 pasacalles polietileno	16,101.84	La póliza contable, la factura y la autorización del cheque señalan "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Electoral	PE-10576/Oct-01	20194	26-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	322,300 pancartas	667,161.00	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Zacatecas"
Propaganda Utilitaria	PD-112/Dic-01	21662	10-Oct-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	463,262.55	La póliza contable, la solicitud de pago y la copia de la remisión señalan "Campaña local Sinaloa"
Propaganda Utilitaria	PD-112/Dic-01	21664	10-Oct-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	837,959.23	La póliza contable, la solicitud de pago y la copia de la remisión señalan "Campaña local Sinaloa"
Propaganda Utilitaria	PD-112/Dic-01	21795	19-Oct-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	115,002.19	La póliza contable, la solicitud de pago y la copia de la remisión señalan "Campaña local Sinaloa"
Propaganda Utilitaria	PD-363/Dic-01	235	04-Oct-01	Rodríguez Manuel Lino	129 millares de carteles y 69 millares de volantes	432,918.65	La póliza contable, el escrito del partido, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PE-8341/Abr-01	76	05-Abr-01	Rodolfo Romero Solís	600 playeras y 600 gorras	21,597.00	La póliza contable señala "Campaña local Yucatán"
Propaganda Utilitaria	PE-8862/May-01	665	13-May-01	Georgina Rojo Robledo	400 bolsas, 100 agendas	7,590.00	La póliza contable señala "Campaña local Chihuahua"
Propaganda Utilitaria	PE-8863/May-01	664	20-Abr-01	Georgina Rojo Robledo	300 botones	1,380.00	La póliza contable señala "Campaña local Durango"
Propaganda Utilitaria	PE-8912/May-01	356	15-May-01	Eduardo González Mendoza	2,000 gorras y 2,000 playeras	73,600.00	La póliza contable señala "Campaña local Zacatecas"
Propaganda Utilitaria	PE-8999/May-01	357	15-May-01	Eduardo González Mendoza	600 gorras y 600 playeras	22,080.00	La póliza contable señala "Campaña local Durango"
Propaganda Utilitaria	PE-9178/Jun-01	366	31-May-01	Eduardo González Mendoza	100 playeras	2,415.00	La póliza contable señala "Campaña local Durango"
Propaganda Utilitaria	PE-9182/Jun-01	92	29-May-01	Rodolfo Romero Solís	4,500 playeras y 4,500 gorras	182,677.50	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Tabasco"
Propaganda Utilitaria	PE-9183/Jun-01	93	29-May-01	Rodolfo Romero Solís	600 playeras y 600 gorras	21,597.00	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Baja California"
Propaganda Utilitaria	PE-9507/Jun-01	7443	22-Jun-01	Evoli, S.A. de C.V.	1,500 camisetas y 1,500 gorras	45,885.00	La póliza contable señala "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PE-9637/Jul-01	7574	04-Jul-01	Evoli, S.A. de C.V.	1,500 camisetas y 1,500 gorras	45,885.00	La póliza contable señala "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PE-9890/Ago-01	11	30-Abr-01	Andrés Escamilla González	70,000 pasacalles polietileno	386,400.00	La póliza contable señala "Campaña Institucional Tabasco, Zacatecas y Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PE-10848/Oct-01	5044	16-Mar-01	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	150 hojas consulta	2,127.75	La póliza contable señala "Campaña local Zacatecas"
Propaganda Utilitaria	PD-103/Dic-01	20091	19-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	1,177 pancartas	9,204.14	La póliza contable señala "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PD-104/Dic-01	20092	19-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	9,204.14	La póliza contable, el kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PD-104/Dic-01	20099	19-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	302,813.86	La póliza contable, el kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PD-105/Dic-01	20190	26-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	34,500 pancartas	71,415.00	La póliza contable señala "Campaña local Durango"
Propaganda Utilitaria	PD-106/Dic-01	20191	26-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	54,800 pancartas	113,436.00	La póliza contable, la factura, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Baja California"
Propaganda Utilitaria	PD-106/Dic-01	20192	26-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	6,100 pancartas	12,627.00	La póliza contable, la factura, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Baja California"
Propaganda Utilitaria	PD-107/Dic-01	20193	26-Jun-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	54,400 pancartas	112,815.00	La póliza contable, la factura, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Chihuahua"
Propaganda Utilitaria	PD-108/Dic-01	20319	03-Jul-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	111,112 pancartas	230,001.84	La póliza contable, la factura, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Aguascalientes"
Propaganda Electoral	PD-109-Dic-01	20732	01-Ago-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	43,190.45	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Electoral	PD-109-Dic-01	20495	13-Jul-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	Pancartas	99,402.55	La póliza contable señala "Campaña local Oaxaca"
Propaganda Utilitaria	PD-110/Dic-01	21556	02-Oct-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	254,000 pancartas	362,480.00	La póliza contable, la factura, kardex, nota de entrada y nota de salida señalan "Campaña local Puebla"
Propaganda Utilitaria	PD-111/Dic-01	21557	02-Oct-01	Exiplastic, S.A. de C.V.	71,800 pancartas	66,056.00	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Chiapas"
Tareas Editoriales	PE-9202/Jun-01	78	30-Abr-01	Veneranda Merino Sarmiento	Manual autodidacta	19,837.50	La póliza contable señala "Campañas locales Yucatán"
Materiales y Suministros	PE-10109/Ago-01	318	25-Jun-01	Veneranda Merino Sarmiento	Formas campaña local	2,587.50	La póliza contable señala "Campaña local Baja California"
Tareas Editoriales	PE-10110/Ago-01	329	01-Jul-01	Veneranda Merino Sarmiento	Manual del representante de casilla	27,881.75	La póliza contable señala "Campaña local Tabasco"
Tareas Editoriales	PE-10111/Ago-01	331	09-Jul-01	Veneranda Merino Sarmiento	Manual del representante de casilla	17,967.30	La póliza contable señala "Campaña local Oaxaca"
Materiales y Suministros	PE-7946/Mar-01	5024	26-Feb-01	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	232,217 boletas electorales	40,838.04	La póliza contable señala "Campaña local Zacatecas"
Materiales y	PE-8564/Abr-01	5037	09-Mar-01	Tipografía, Diseño e	49,800 boletas	13,880.59	La póliza contable señala "Campaña

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPANA
Suministros				Impresión, S.A. de C.V.	electorales		local Durango
Materiales y Suministros	PE-10832/Oct-01	5169	21-Ago-01	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	211,800 boletas electorales	64,902.02	La póliza contable señala "Campaña local Puebla"
Materiales y Suministros	PE-10847/Oct-01	5042	15-Mar-01	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	103,000 boletas electorales	14,921.84	La póliza contable señala "Campaña local Zacatecas"
Materiales y Suministros	PE-10849/Oct-01	5100	25-May-01	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	13,500 boletas electorales	2,971.37	La póliza contable señala "Campaña local Oaxaca"
Materiales y Suministros	PE-10852/Oct-01	57161	10-Oct-01	Mendoza Laguna Sarmiento	Papelería para campaña	2,813.65	La póliza contable señala "Campaña local BCS"
Materiales y Suministros	PE-10852/Oct-01	68405	10-Oct-01	Mendoza Laguna Sarmiento	Papelería para campaña	1,446.25	La póliza contable señala "Campaña local BCS"
Materiales y Suministros	PD-50/Dic-01	557	05-Oct-01	Juan Sebastián Navarro Montoya	72,000 boletas electorales	17,131.32	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local BCS"
Materiales y Suministros	PD-69/Dic-01	5238	11-Oct-01	Tipografía, Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	4,200 boletas	4,196.78	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Oaxaca"
Materiales y Suministros	PE-9538/Jul-01	283	02-Jul-01	Juan Francisco Benítez Gregorio	Papelería para campaña	65,682.25	La póliza contable y la factura señalan "Campaña local Tabasco"
TOTAL						\$6,022,415.35	

Convino aclarar que dichos gastos se cargaron a la cuenta bancaria No. 5574821-4 de Bancomer cuyo titular es el Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo antes expuesto, dado que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas CBCEN del partido, se le solicitó al mismo, que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

"... las transferencias de recursos en especie no se encuentran expresamente previstas en el citado reglamento. No obstante, esta autoridad considera que sería posible realizar dichas transferencias en especie siempre y cuando se realice una facturación por separado de los recursos en especie que sean transferidos a cada campaña local en particular, en la que consten con toda precisión los bienes de los que se trata, los costos de los mismos, y la campaña electoral local a la que serán transferidos.

Asimismo, se requiere que los recursos en especie se contabilicen en una cuenta contable del Comité Ejecutivo Nacional por separado, antes de ser transferidos. Dichos requisitos tienen la finalidad de que esta autoridad electoral federal se encuentre en posibilidades de hacer del conocimiento de los órganos electorales locales el monto de los recursos federales que fue transferido para gastos de campañas

electorales y que tanto las autoridades electorales federales como las locales, puedan definir que recursos han de ser fiscalizados por cada una’.

De acuerdo a lo anterior se presenta ... al presente documento todos los registros contables así como las reclasificaciones a la cuenta de transferencias en especie a campañas locales, anexamos también auxiliares contables y balanzas de comprobación de cada una de las campañas locales que recibieron la aportación en especie por parte del Comité Ejecutivo Nacional,

(...)”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que la **observación quedó subsanada** con respecto a los gastos de campañas locales, en virtud de que el partido reclasificó dichos gastos a aportaciones en especie.

En varias subcuentas existían registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de sus respectivos comprobantes. A continuación se detallan las pólizas que no fueron localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PE-7915/Feb-01	\$18,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-4026/Ajte-01	22,425.00
Tareas Editoriales	PE-1524/Mar-01	17,250.00
Tareas Editoriales	PE-1533/Mar-01	19,406.25
Tareas Editoriales	PD-66/Abr-01	51,727.00
Tareas Editoriales	PD-67/Abr-01	9,486.72
Tareas Editoriales	PD-68/Abr-01	25,097.60
Tareas Editoriales	PD-69/Abr-01	17,011.57
Tareas Editoriales	PD-70/Abr-01	24,389.20
Tareas Editoriales	PD-89/May-01	14,830.00
Tareas Editoriales	PD-90/May-01	27,402.23
Tareas Editoriales	PD-88/Jun-01	14,960.00
Tareas Editoriales	PD-89/Jun-01	37,184.95
Tareas Editoriales	PD-90/Jun-01	29,314.22
Tareas Editoriales	PD-94/Jun-01	138,372.30
Tareas Editoriales	PD-16/Jul-01	37,503.00
Tareas Editoriales	PD-91/Jul-01	49,189.95
Tareas Editoriales	PD-92/Jul-01	14,960.00
Tareas Editoriales	PD-93/Jul-01	169,024.04
Tareas Editoriales	PD-109/Jul-01	161,787.75
Tareas Editoriales	PD-110/Jul-01	570,107.40
Tareas Editoriales	PD-111/Jul-01	351,759.24

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tareas Editoriales	PD-112/Jul-01	814,758.54
Tareas Editoriales	PD-80/Ago-01	8,538.75
Tareas Editoriales	PD-81/Ago-01	14,960.00
Tareas Editoriales	PD-82/Ago-01	37,184.95
Tareas Editoriales	PD-83/Ago-01	442,307.25
Tareas Editoriales	PD-84/Ago-01	17,718.39
Tareas Editoriales	PD-85/Ago-01	9,790.57
Tareas Editoriales	PD-86/Ago-01	43,663.94
Tareas Editoriales	PD-103/Ago-01	9,409.32
Tareas Editoriales	PD-107/Ago-01	99,875.00
Tareas Editoriales	PD-76/Sep-01	14,960.00
Tareas Editoriales	PD-77/Sep-01	37,184.95
Tareas Editoriales	PD-78/Sep-01	14,900.00
Tareas Editoriales	PD-85/Sep-01	323,344.75
Tareas Editoriales	PD-86/Sep-01	11,823.84
Tareas Editoriales	PD-61/Oct-01	12,321.50
Tareas Editoriales	PD-62/Oct-01	18.73
Tareas Editoriales	PD-64/Oct-01	72,442.24
Tareas Editoriales	PD-65/Oct-01	37,184.95
Tareas Editoriales	PD-72/Oct-01	205,968.45
Tareas Editoriales	PD-74/Oct-01	11,426.40
Tareas Editoriales	PD-45/Nov-01	51,097.06
Tareas Editoriales	PD-46/Nov-01	37,184.95
Tareas Editoriales	PD-188/Dic-01	3,803.95
Tareas Editoriales	PD-347/Dic-01	51,117.50
Tareas Editoriales	PD-368/Dic-01	15,465.12
Tareas Editoriales	PD-369/Dic-01	90,666.00
Tareas Editoriales	PD-370/Dic-01	79,472.27
Tareas Editoriales	PD-371/Dic-01	9,416.19
Tareas Editoriales	PD-372/Dic-01	89,319.26
Tareas Editoriales	PD-373/Dic-01	37,184.95
Tareas Editoriales	PE-973/Ajte-01	5,663.75
Materiales y Suministros	PE-43886/Mar-01	11,730.00
Materiales y Suministros	PD-89/Mar-01	11,730.00
Materiales y Suministros	PD-124/Jul-01	3,000.00
Materiales y Suministros	PE-9871/Ago-01	5,260.10
Materiales y Suministros	PD-103/Ago-01	5,260.10
Materiales y Suministros	PD-104/Ago-01	665.21
Materiales y Suministros	PD-73/Oct-01	138,000.00
Materiales y Suministros	PD-348/Dic-01	2,277.00
TOTAL		\$4,709,284.35

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se anexan al presente (...) las pólizas con sus comprobaciones originales para la solvencia de la observación realizada por la autoridad”.

Por lo que se refiere a 47 pólizas contables por un monto total de \$4,426,336.47, al proporcionarlas con su respectiva documentación soporte, se consideró subsanada la observación.

Referente a las 15 pólizas restantes, por un importe \$282,947.88, el partido no las presentó a la autoridad electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en

los artículos 11.1, 19.2 del Reglamento de mérito y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las pólizas faltantes se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PE-7915/Feb-01	\$18,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-4026/Ajte-01	22,425.00
Tareas Editoriales	PD-66/Abr-01	51,727.00
Tareas Editoriales	PD-67/Abr-01	9,486.72
Tareas Editoriales	PE-973/Ajte-01	5,663.75
Materiales y Suministros	PE-43886/Mar-01	11,730.00
Materiales y Suministros	PD-89/Mar-01	11,730.00
Materiales y Suministros	PD-124/Jul-01	3,000.00
Materiales y Suministros	PE-9871/Ago-01	5,260.10
Materiales y Suministros	PD-103/Ago-01	5,260.10
Materiales y Suministros	PD-104/Ago-01	665.21
Materiales y Suministros	PD-73/Oct-01	138,000.00
TOTAL		\$282,947.88

En varias subcuentas existían registros de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas”, por un monto de \$6,480,858.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas citadas, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, presentando la documentación en cuestión.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la **observación quedó subsanada** con respecto a 108 pólizas contables por un importe total de \$6,456,461.21, al haberse proporcionado con su respectiva documentación soporte en original.

Referente a la póliza PE-44787/Sept-01 por un importe de \$24,396.79, no proporcionó el original de la factura 1537 del proveedor Sánchez Gutiérrez Luis, a la autoridad electoral en la documentación entregada por el partido. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al

incumplir con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Tareas Editoriales” se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante en copia fotostática con la leyenda “La factura Original se encuentra en Archivo de Materiales de Oficina”. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-212/Dic-01	2350	31-Dic-01	Grupo Comercial Unido, S.A. de C.V.	Papelería en general	\$7,542.17

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura citada, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se anexa la factura original emitida por el proveedor...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la **observación quedó subsanada** al presentar la póliza con su respectiva documentación soporte en original.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Rodrigo Andrés Escamilla González	STCFRPAP/260/03	5	\$745,213.74	28-03-03
Rodolfo Romero Solís	STCFRPAP/261/03	6	329,347.30	
Evoli, S.A de C.V.	STCFRPAP/422/02	7	1,501,382.60	13-03-03
Centro de Estudios del Movimiento Obrero y Socialista, A.C.	STCFRPAP/263/03	9	337,581.00	24-03-03
Veneranda Merino Sarmiento	STCFRPAP/264/03	16	1,364,825.12	28-03-03
TOTAL			\$4,278,349.76	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores Rodrigo Andrés Escamilla González, Evoli, S.A de C.V. y Centro de Estudios del Movimiento Obrero y Socialista, A.C. y Veneranda Marina Sarmiento confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Rodolfo Romero Solís, hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido respuesta de su parte.

Servicios Generales

El Partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$54,907,183.27, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIO POSTAL	\$934,393.73
SERVICIO TELEGRAFICO	32,727.96
SERVICIO TELEFONICO	6,491,666.82
SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	283,057.01
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCAL	1,686,653.46
ARRENDAMIENTO DE EQ. DE COMPUTO	228,546.78
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	461,454.35
ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	1,828,816.68
ASESORIA Y CAPACITACION	427,876.48
FLETES Y MANIOBRAS	308,409.86
SEGUROS Y FIANZAS	383,241.21

CONCEPTO	IMPORTE
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	348,419.92
SERVICIO DE VIGILANCIA	81,270.50
SERVICIO DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA	6,333.72
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	199,598.30
MANTTO Y CONSERVACION DE MOB. Y EQ	307,384.28
MANTTO Y CONSERV. DE EQ. DE COMPUTO	102,280.04
MANTTO Y CONSERVACION DE MAQ Y EQ	195.50
MANTTO Y CONSERVACION DE INMUEBL	268,059.62
MANTTO Y CONSERVACION DE EQ. DE T	962,566.05
PROPAGANDA	6,153,716.69
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIA	844,238.33
PASAJES	6,602,380.65
VIÁTICOS	1,981,377.28
GASTOS CEREMONIALES Y DE ORDEN	63,403.05
DONATIVOS	4,380.40
CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPO	8,559,370.56
SERVICIOS ASISTENCIALES	682,103.43
INTERNET	106,255.30
OTROS SERVICIOS	201,181.74
SEVICIOS ESTADISTICOS	973,259.20
MULTAS SANCIONES Y RECARGOS	2,901,602.69
TAXIS Y ESTACIONAMIENTOS	317,738.85
DAÑOS Y PERDIDAS POR CASOS FORTUITOS	2,840.54
GASTOS FINANCIEROS	10,170,382.29
TOTAL	\$54,907,183.27

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$31,584,251.57, que representa el 57.52% del total de \$54,907,183.27, reportado por el partido.

En las subcuentas Servicio Telefónico, Asesoría y Capacitación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte y Servicios Estadísticos, se revisó la cantidad de \$3,106,215.01, que representa el 35.08% del total reportado en las subcuentas, que es de \$8,855,368.55, las cuales presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales y se apegan a los artículos establecidos en el Reglamento citado.

En la subcuenta de Servicio Postal, se revisó un monto de \$285,695.00 que representa el 30.58% del total de \$934,393.73, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicio Postal	PD-155/Dic-01	\$5,236.57
Servicio Postal	PD-155/Dic-01	13,424.05
TOTAL		\$18,660.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“La autoridad en este punto manifiesta que en varias cuentas existen registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni sus respectivos comprobantes de los cuales (...) se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

En la subcuenta de “Arrendamiento de Edificios y Locales”, se revisó un monto de \$792,848.52 que representa el 47.01% del total de \$1,686,653.46, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Arrendamiento de Edificios y Loc	PE-45044/Dic-01	\$90,550.52

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“La autoridad en este punto manifiesta que en varias cuentas existen registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni sus respectivos comprobantes de los cuales (...) se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada al presentar la póliza acompañada de su respectiva documentación soporte.

En la subcuenta de Arrendamiento de Vehículos, se revisó un monto de \$240,283.52 que representa el 52.07% del total de \$461,454.35, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Arrendamiento de Vehículos	PE-10658/Oct-01	\$31,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-10930/Nov-01	46,575.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-74/Ago-01	22,008.52

TOTAL		\$99,633.52
-------	--	-------------

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“La autoridad en este punto manifiesta que en varias cuentas existen registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni sus respectivos comprobantes de los cuales (...) se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

En la subcuenta de Arrendamientos Especiales, se revisó un monto de \$1,209,427.35 que representa el 66.13% del total de \$1,828,816.68, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó un registro de una póliza que tienen como soporte documental un comprobante con fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2002, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamientos Especiales	Congreso Nacional	PD-441/Dic-01	1248	25-Ene-02	Proveedora de Vidrio de Zacatecas, S.A.	1,973 m2 de entarimado, triplay, pintura	\$238,595.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este punto se realiza la corrección correspondiente, así como la póliza de corrección de esta observación”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que canceló el registro contable mediante póliza de ajuste. Por lo anterior la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de Cuotas y Suscripciones, se revisó un monto de \$124,833.00 que representa el 62.54% del total de \$199,598.30, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Cuotas y Suscripciones	PE-7760/Feb-01	\$115,128.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“La autoridad en este punto manifiesta que en varias cuentas existen registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni sus respectivos comprobantes de los cuales (...) se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación no quedó subsanada en virtud de que el partido no presentó a la autoridad electoral la póliza solicitada, ni la documentación soporte. Por tal razón, incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$115,128.00.

En la subcuenta de Propaganda, se revisó un monto de \$6,153,716.69 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que tiene como soporte documental un comprobante con fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2002, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	Imagen y propaganda	PD-442/Dic-01	562	6-Mar-02	Pro Crea, S.A. de C.V.	Grabación de spots campaña institucional	\$435,850.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este punto se realiza la corrección correspondiente, así como la póliza de corrección de esta observación”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que canceló el registro contable mediante póliza de ajuste. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto o el período del servicio correspondía a campañas locales, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EN PÓLIZA CONTABLE
PE-8963/May-01	A 426702	30-May-01	Televisa, S.A. de C.V.	TV local Tijuana	\$116,797.81	"Campaña Local Baja California"
PE-8964/Jun-01	A 427022	28-Jun-01	Televisa, S.A. de C.V.	TV local Tijuana	116,797.81	"Campaña Local Baja California"
PE-9165/Jun-01	A 427357	30-Jul-01	Televisa, S.A. de C.V.	TV local Zacatecas	97,249.29	"Campaña Local Zacatecas"
TOTAL					\$330,844.91	

Por lo antes expuesto, dado que se realizaron gastos de campañas locales con cuentas CBCEN del partido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, asimismo, que proporcionara los Contratos de prestación de servicios con los proveedores antes citados, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... las transferencias de recursos en especie no se encuentran expresamente previstas en el citado reglamento. No obstante, esta autoridad considera que sería posible realizar dichas transferencias en especie siempre y cuando se realice una facturación por separado de los recursos en especie que sean transferidos a cada campaña local en particular, en la que consten con toda precisión los bienes de los que se trata, los costos de los mismos, y la campaña electoral local a la que serán transferidos.

Asimismo, se requiere que los recursos en especie se contabilicen en una cuenta contable del Comité Ejecutivo Nacional por separado, antes de ser transferidos. Dichos requisitos tienen la finalidad de que esta autoridad electoral federal se encuentre en posibilidades de hacer del conocimiento de los órganos electorales locales el monto de los recursos federales que fue transferido para gastos de campañas electorales y que tanto las autoridades electorales federales como las locales, puedan definir que recursos han de ser fiscalizados por cada una’.

De acuerdo a lo anterior se presenta ... al presente documento todos los registros contables así como las reclasificaciones a la cuenta de transferencias en especie a campañas locales, anexamos también auxiliares contables y balanzas de comprobación de cada una de las campañas locales que recibieron la aportación en especie por parte del Comité Ejecutivo Nacional”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada, en virtud de que dichos gastos fueron reclasificados a la cuenta de transferencias en especie.

En varias subcuentas existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Propaganda	PD-8/Dic-01	\$1,163,081.0 2
Propaganda	PD-68/Dic-01	172,500.00
Propaganda	PE-9455/Jun-01	172,500.00
TOTAL		\$1,508,081.0 2

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al proporcionar las pólizas solicitadas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

En la subcuenta de Impresiones y Publicaciones, se revisó un monto de \$454,639.16 que representa el 53.85% del total de \$844,238.33 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Impresiones y Publicaciones Oficiales	PD-347/Dic-01	\$51,117.50
Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-9700/Jul-01	93,265.00
Impresiones y Publicaciones Oficiales	PE-90288/Jun-01	103,500.00
TOTAL		\$247,882.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido proporcionó las pólizas con su respectiva documentación soporte la cual cumple con los requisitos fiscales. Razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta de Pasajes, se revisó un monto de \$1,307,526.13 que representa el 19.80% del total de \$6,602,380.65 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron registros de pólizas que tienen como soporte documental boletos de avión (cupones de pasajeros) que correspondían a viajes realizados al extranjero, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE BOLETO AVIÓN	FECHA	PROVEEDOR	RTA	PERIODO	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-14/Mar-01	3398172680-0	08-Mar-01	LAN-Chile	Méx-Santiago-Méx	Del 9 al 15 marzo	Juan José García	\$11,506.30
PD-7/Jun-01	3322668963-5	07-Jun-01	Aeroméxico	Méx-Phoenix	7 de junio	Humberto Zazueta	3,024.38
PD-7/Sep-01	3518723576-1	30-Ago-01	Mexicana Airlines	Méx-Los Angeles-Méx	Del 5 al 8 septiembre	Silvia Lorena Villavicencio	4,019.44
PD-7/Sep-01	3518723650-1	06-Sep-01	Aeroméxico	Méx-Madrid-Paris-Méx	Del 11 al 24 septiembre	Silvia Lorena Villavicencio	11,414.71
PE-45056/Dic-01	3463324491-4	04-Dic-01	Mexicana Airlines	Méx-San Fco.-Beijing-Shanghai-Los Angeles	Del 11 al 19 diciembre	Amalia García	12,132.73
PE-45056/Dic-01	3463324492-5	04-Dic-01	Mexicana Airlines	Los Angeles-Méx	19 de diciembre	Amalia García	12,132.73
PE-44475/Jul-01	3452956044-3	02-Jul-01	Aeroméxico	Méx-Paris-Bruselas-Madrid-Paris	Del 5 al 13 julio	Juan José García	16,447.84
PE-10290/Sep-01	3518723632-4	02-Jul-01	Iberia Airlines	Méx-Madrid-Paris-México	Del 5 al 19 de septiembre	Javier Hidalgo	16,477.67
PD-72/Dic-01	3557960665-0	05-Nov-01	Aeroméxico	Méx-Paris-Johannesburgo-Paris-Méx	Del 6 al 14 noviembre	Juan José García	22,372.52
PE-8466/Abr-01	3398171627-4	06-Abr-01	American Airlines	Méx-Dallas-Chicago-Méx	Del 7 al 15 abril	Cuahtémoc Sandoval	6,105.59
PE-10289/Sep-01	3518723553-2	27-Ago-01	Mexicana Airlines	Los Angeles-Méx	Del 29 agosto al 1 septiembre	Eduardo Espinoza	4,173.59
PE-10660/Oct-01	3518723957-4	03-Oct-01	Aeroméxico	Méx-Dallas-Méx	Del 5 al 7 octubre	Salvador Nava	5,864.77
PE-86556/Nov-01	3519462392-5	15-Nov-01	Mexicana Airlines	Méx-Chicago-Méx	Del 16 al 19 noviembre	Juárez Astrid	4,277.71
PE-86556/Nov-01	3519462393-3	15-Nov-01	Mexicana Airlines	Méx-Chicago-Méx	Del 16 al 19 noviembre	Oscar Estrada	4,277.71
PE-10050/Ago-01	3518106031-6	17-Jul-01	Taca Internacional	Méx-Salvador-Managua-Méx	18 julio	Javier Hidalgo	4,785.63
PD-7/Ago-01	3518106260-1	2-Ago-01	Mexicana Air Lines	Méx-San Antonio-Dallas-Méx	Del 3 al 4 de agosto	Armando Tiburcio	7,435.35
TOTAL							\$146,448.67

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes; asimismo, proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos antes indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$146,448.67, al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito.

En varias subcuentas existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Pasajes	PD-7/Abr-01	\$4,846.80
Pasajes	PD-7/Abr-01	24,307.18
Pasajes	PD-119/Dic-01	39,118.42
Pasajes	PD-437/Dic-01	55,868.12
Pasajes	PE-9541/Mar-01	3,914.67
Pasajes	PE-9546/Mar-01	9,095.54
Pasajes	PE-69514/Feb-01	16,514.68
TOTAL		\$153,665.41

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“La autoridad en este punto manifiesta que en varias cuentas existen registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni sus respectivos comprobantes de los cuales (...) se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada respecto a las pólizas PD-7/Abr-01, PE-9541/Mar-01 y PE9546/Mar-01 al presentarlas acompañadas de su respectiva documentación soporte por un importe de \$42,164.19.

Por lo que se refiere a las pólizas PD-119/Dic-01, PD-437/Dic-01 y PE-69514/Feb-01, el partido no presentó a la autoridad electoral las pólizas en comento. Por tal razón, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$111,501.22.

En la subcuenta de Viáticos, se revisó un monto de \$217,449.15 que representa el 10.97% del total de \$1,981,377.28 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron registros de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes que correspondían a gastos realizados en el extranjero, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	Representación ante el IFE	PD-187/Dic-01	529778	16-Dic-01	Mar Hotel Recife Brasil	Hospedaje de Pablo Gómez del 12 al 16 de diciembre	\$7,748.81
Viáticos	Relaciones internacionales	PD-30/Jun-01	23-640	13-Jun-01	Hotel Inter-Continental Buenos Aires	Hospedaje de Juan José García	8,486.47
TOTAL							\$16,235.28

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes, asimismo, proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo que respecta al hospedaje de Pablo Gómez en el hotel Recife Brasil, se anexa el Gafete de Asistencia al encuentro del Partido del Trabajo del 14 al 16 de Diciembre del 200 (sic) ...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que en relación a la PD-187/jun-01 la observación quedó subsanada y respecto a la PD-30/Jun-01 el partido no presentó evidencia alguna de los viajes al extranjero, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito, por un importe de \$16,235.28. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Viáticos	PD-185/Dic-01	\$59,345.48
Viáticos	PE-9540/Mar-01	3,283.39
Viáticos	PE9547/Mar-01	4,039.20
Viáticos	PE-9571/May-01	7,772.55
Viáticos	PE-90232/Mar-01	8,353.14
TOTAL		\$82,793.76

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

También se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una bitácora de gastos menores que se encontraba amparada con un recibo de caja a nombre de Ifigenia Martínez, por concepto de viáticos al extranjero. El comprobante en comento se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-258/Dic-01	57091	28-Nov-01	Hotel V Centenario Inter-Continental Santo Domingo	Hospedaje y alimentos del 25 al 28 noviembre	\$3,559.55

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de este viaje. Asimismo, proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a que asistió la persona señalada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo con lo dispuesto en el artículos 11.6 del Reglamento de la materia, por un importe de \$3,559.55.

Se localizó una póliza en la que existía diferencia entre los gastos registrados contablemente y la documentación soporte, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE		
	SEGÚN REGISTROS CONTABLES	SEGÚN COMPROBANTES	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PD-327/Dic-01	\$7,419.50	\$4,071.69	\$3,347.81

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido o, en su caso, las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$3,347.81.

En la subcuenta de Congresos, Convenciones y Exposiciones, se revisó un monto de \$6,032,865.40 que representa el 70.48% del total de \$8,559,370.56 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental comprobantes que correspondían a gastos realizados en el extranjero, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Convenciones y Congresos	Asuntos Internacionales	PD-30/Jun-01	18532	11-Jun-01	Restaurante "Cabaña las Lilas" Buenos Aires	Alimentos	\$2,549.26

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes, asimismo, proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, dio contestación al oficio citado, sin embargo, no presentó aclaración alguna o la documentación solicitada, razón por la cual, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento de la materia, por un importe de \$2,549.26.

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Congresos Convenciones y Exposiciones	PD-171/Dic-01	\$1,162,075.00
Congresos Convenciones y Exposiciones	PE-8681/Abr-01	251,512.44
TOTAL		\$1,413,587.44

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada respecto a la póliza PD-171/Dic-01 por un importe de \$1,162,075.00 al presentarla acompañada de su respectiva documentación soporte.

Por lo que respecta a la póliza PE-8681/Abr-01, el partido no presentó a la autoridad electoral la póliza correspondiente, ni la documentación soporte respectiva. Por tal razón, la observación no quedó subsanada

al incumplir con lo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe de \$251,512.44.

En la subcuenta de Multas Sanciones y Recargos, se revisó un monto de \$2,163,898.22 que representa el 74.58% del total de \$2,901.602.69 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, ni sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sanciones y Recargos	PI-4/Jul-01	\$101,883.75
Sanciones y Recargos	PI-8/Dic-01	1,796,140.47
Sanciones y Recargos	PD-14/Feb-01	243,680.00
TOTAL		\$2,141,704.22

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se integran las pólizas y su comprobación en original para su valoración ya (sic) aclaración conducente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

En la subcuenta de “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$9,494,854.42, que representa el 93.36% del total de \$10,170,382.29, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la mayoría de

los gastos corresponden a comisiones bancarias e intereses moratorios amparados con los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras.

Activo Fijo

Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por este concepto de la Comisión Ejecutiva Nacional egresos por la cantidad de \$924,771.87, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y equipo de oficina	\$46,415.66
Equipo de transporte	693,800.00
Equipo de cómputo	169,639.21
Equipo de sonido y video	14,917.00
Total	\$924,771.87

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto. Sin embargo, de la revisión se observó lo siguiente:

En las cuentas “Equipo de Transporte” y “Equipo de Sonido y Video”, se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copia fotostática de las facturas que se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	CEN	PE-8108/mar-01	19300	15-mar-01	Automotores Lomas Verdes, S.A de C.V.	Nissan Tsuru II STD Mod.2001	\$121,000.00
Equipo de Transporte	CEN	PE-8234/mar-01	2I-0011880	06-abr-01	Seguros Inbursa, S.A.	VW Sedan Mod.1998	47,000.00
Equipo de Sonido y Video	Instituto de Formación Política	PE-3815/ago-01	22824	03-ago-01	Importadora New York, S.A de C.V.	Cámara de video Minivid Sony	14,917.00
TOTAL							\$182,917.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas antes citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En lo relativo a las facturas en copia simple que fueron localizados como soporte de pólizas que integran el rubro de “Equipo de Transporte, es necesario aclarar que la factura No. 21-0011880 correspondiente a un VW Sedan Modelo 1998 se encuentra en un proceso de recuperación ya que fue robado dicho vehículo y el seguro involucrado requiere de la factura original para la realización de los tramites a que de lugar y así poder contar con los beneficios de dicho seguro.”

Por lo que respecta a la factura No. 21-0011880 por un importe de \$47,000.00, de la respuesta del partido se consideró subsanada la observación, en virtud de que proporcionó copia de la denuncia del robo.

Por lo que se refiere a las facturas 19300 y 22824 por un importe de \$121,000.00 y \$14,917.00, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como su respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Equipo de Cómputo	Fundación Ovando y Gil	PE-5587/Ajt-01	\$6,499.00
Equipo de Cómputo	Consejo Nacional	PE-20962/Ajt-01	14,018.50
TOTAL			\$20,517.50

Por lo antes expuesto, se solicito al partido que presentara las pólizas citadas, así como la documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento en materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“De las pólizas solicitadas correspondientes a al cuenta de Activo Fijo de la Fundación Ovando Gil se presenta la poliza (PE-5587/Ajt-01) por un monto de \$6,499.00 y también del Consejo Nacional la póliza (PE-20962/Ajt-01) con la documentación comprobatoria original”.

Por lo que se refiere a la póliza PE-5587/Ajt-01 por un importe de \$6,499.00, mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada al partido, en virtud de que proporcionó la documentación solicitada debidamente requisitada.

Por lo que respecta a la póliza PE-20962/Ajt-01 por un importe de \$14,018.50, de la revisión efectuada a la documentación presentada, no se localizó la póliza ni la documentación referida en su contestación, por lo que la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento en mérito.

Inventarios de Activos Fijos

Al ser comparadas las adquisiciones de Activo Fijo reportadas en las balanzas de comprobación antes citadas, contra el inventario físico proporcionado por el partido, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN BALANZAS	IMPORTE SEGÚN INVENTARIO	DIFERENCIA
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$123,770.34	\$180,691.95	\$(56,921.61)
Equipo de Transporte	1,384,100.00	1,731,100.00	(347,000.00)
Equipo de Cómputo	295,623.92	224,694.69	70,929.23
Equipo de Sonido y Vídeo	76,730.55	60,457.25	16,273.30
Subtotal	\$1,880,224.81	\$2,196,943.89	\$(316,719.08)
CAMPAÑA LOCAL			
Michoacán	\$268,497.27	\$0.00	\$268,497.27
TOTAL	\$2,148,722.08	\$2,196,943.89	\$(48,221.81)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del citado Reglamento. .

Convino aclarar que la relación de inventarios debía de contener la totalidad de los activos fijos del partido, tal y como lo disponen los artículos 25.1 y 25.6 del referido Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la relación de inventarios físicos actualizado, de todos sus bienes muebles e inmuebles de cada localidad donde tuviera oficinas, indicando las adquisiciones que el partido realizó durante el ejercicio de 2001.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/013/03 de fecha 17 de enero de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/006/03 de fecha 27 de enero de 2003, el partido proporcionó el inventario físico, por lo que la observación quedó subsanada.

Sin embargo al cotejar los saldos finales de los auxiliares contables del Activo Fijo, así como la balanza de comprobación y las cifras reflejadas en el inventario físico acumulado al 31 de diciembre de 2001, se observaron las siguientes diferencias:

CUENTA	SALDO FINAL REPORTADO EN AUXILIAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	SALDO FINAL DEL INVENTARIO FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
Terrenos	\$1,949,030.00	\$1,949,030.00	\$1,949,030.00
Edificios	12,936,500.10	12,936,500.10	12,936,500.10
Mobiliario y Equipo	4,838,083.01	4,791,667.35	4,791,667.35
Equipo de Transporte	5,905,775.11	5,905,775.11	5,905,775.11
Equipo de Cómputo	8,218,375.41	8,069,253.70	8,069,253.70
Equipo de Sonido y Vídeo	2,816,468.18	2,801,551.18	2,801,551.18
Activos Alianza por México	3,384,643.47	3,384,643.47	3,384,643.47
Total	\$40,048,875.28	\$39,838,420.91	\$39,838,420.91

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento en materia.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a las diferencias detectadas en los auxiliares, Balanza de comprobación y levantamiento del inventario físico se presenta papel de trabajo adjuntando la documentación ya mencionada para que sean verificadas las cifras y sea cotejado que el importe que se presenta es en todos los casos el mismo.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las correcciones solicitadas al inventario de Activo, así como el papel de trabajo. Razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Gastos de Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró, como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., un importe de \$162,000.00. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se observó que el partido no registró los gastos erogados por concepto de la producción de programas de Radio y T.V. en una cuenta específica para este tipo de erogaciones. Por ello, no se pudo

verificar la correcta aplicación de dichos gastos, con los recursos proporcionados por el Instituto Federal Electoral por concepto de apoyo para producción de programas de Radio y T.V. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 24.1, así como en el Catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a este punto se realiza la reclasificación sugerida por la autoridad y la documentación correspondiente se integra ... en el presente documento”

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se consideró atendida la solicitud.

Gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

La cuenta Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación refleja un saldo de \$6,561,644.02, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

SECRETARIA	TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA	\$3,634,113.91
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	1,440,522.17
FUNDACIÓN HEBERTO CASTILLO	450,108.00
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,036,899.94
TOTAL	\$6,561,644.02

De este concepto se revisó un importe de \$1,854,363.42, que representa el 28.26% del total de \$6,561,644.02, reportado por el partido. De la revisión, se determinó que estos gastos cumplen con el artículo arriba citado del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, de la revisión se determinó lo siguiente:

Se observó el registro contable de la póliza PD-PA27/31Ajt-01 respecto a la cual no se localizaron los comprobantes respectivos en la documentación presentada a la autoridad electoral, dicha póliza es por concepto de reclasificaciones de las pólizas que se señalan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Actividades Especificas	PE-3947/sep-01	\$52,000.00
Actividades Especificas	PE-3980/oct-01	18,585.00
Actividades Especificas	PE-3855/sep-01	21,340.00
Actividades Especificas	PE-9301/jun-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-3464/feb-01	112,537.00
Actividades Especificas	PE-3915/sep-01	20,000.00
Actividades Especificas	PE-8857/may-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-10634/oct-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-10911/nov-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-11131/dic-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-10188/sep-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-1694/nov-01	19,264.00
Actividades Especificas	PE-1715/dic-01	24,091.03
Actividades Especificas	PE-1716/dic-01	42,499.00
Actividades Especificas	PE-1717/dic-01	25,280.00
Actividades Especificas	PE-1524/mar-01	17,250.00
Actividades Especificas	PE-1533/mar-01	19,406.25
Actividades Especificas	PE-1606/jul-01	40,215.00
Actividades Especificas	PE-1665/oct-01	39,675.00
Actividades Especificas	PD-39/feb-01	75,018.00
Actividades Especificas	PE-8002/mar-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-8367/abr-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-9584/ago-01	37,509.00
Actividades Especificas	PE-9687/jul-01	37,509.00
Servicios Generales	PE-10573/oct-01	23,000.00
Servicios Generales	PD-193/ago-01	41,077.50
Servicios Generales	PD-101/dic-01	193,775.00
Servicios Generales	PE-2134/oct-01	4,715.00
Servicios Personales	PE-1776/feb-01	27,025.00
Servicios Personales	PE-1966/jun-01	27,025.00

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Personales	PE-2218/dic-01	36,033.64
Servicios Personales	PD-67/jul-01	44,095.00
Servicios Personales	PD-66/oct-01	46,168.00
Servicios Personales	PD-54/ago-01	50,019.00
Servicios Personales	PD-55/ago-01	50,019.00
Servicios Personales	PD-74/sep-01	43,880.00
Servicios Personales	PD-75/sep-01	43,480.00
Servicios Personales	PD-48/nov-01	50,498.00
Servicios Personales	PD-345/dic-01	271,303.00
TOTAL		\$1,854,363.42

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Con escrito No. CGAF/088/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En referencia con la comprobación original de la poliza PD-PA27/31Ajt-01 que corresponde a una reclasificación la cual consta de diversas polizas de egresos y polizas de diario se presenta la documentación solicitada (...)”

TIPO Y NUMERO DE POLIZA	IMPORTE
PE-3947/sep-01	\$52,000.00
PE-3980/oct-01	18,585.00
PE-3855/sep-01	21,340.00
PE-9301/jun-01	37,509.00
PE-3464/feb-01	112,537.00
PE-3915/sep-01	20,000.00
PE-8857/may-01	37,509.00
PE-10634/oct-01	37,509.00
PE-10911/nov-01	37,509.00
PE-11131/dic-01	37,509.00
PE-10188/sep-01	37,509.00
PE-1694/nov-01	19,264.00
PE-1715/dic-01	24,091.03
PE-1716/dic-01	42,499.00
PE-1717/dic-01	25,280.00
PE-1524/mar-01	17,250.00

TIPO Y NUMERO DE POLIZA	IMPORTE
PE-1533/mar-01	19,406.25
PE-1606/jul-01	40,215.00
PE-1665/oct-01	39,675.00
PD-39/feb-01	75,018.00
PE-8002/mar-01	37,509.00
PE-8367/abr-01	37,509.00
PE-9584/ago-01	37,509.00
PE-9687/jul-01	37,509.00
PE-10573/oct-01	23,000.00
PD-193/ago-01	41,077.50
PD-101/dic-01	193,775.00
PE-2134/oct-01	4,715.00
PE-1776/feb-01	27,025.00
PE-1966/jun-01	27,025.00
PE-2218/dic-01	36,033.64
PD-67/jul-01	44,095.00
PD-66/oct-01	46,168.00
PD-54/ago-01	50,019.00
PD-55/ago-01	50,019.00
PD-74/sep-01	43,880.00
PD-75/sep-01	43,480.00
PD-48/nov-01	50,498.00
PD-345/dic-01	271,303.00

Por lo que respecta a 29 pólizas por un importe de \$752,214.28, mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que proporcionó la documentación solicitada misma que cumple con la normatividad.

Referente a las 10 pólizas restantes por un importe de \$1,102,149.14, el partido no proporcionó las pólizas y su documentación soporte. Razón por la cual, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las pólizas en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-39/feb-01	\$75,018.00
PE-9584/ago-01	37,509.00
PE-9687/jul-01	37,509.00
PE-10573/oct-01	23,000.00
PD-193/ago-01	41,077.50
PD-101/dic-01	193,775.00
PE-2134/oct-01	4,715.00
PE-1776/feb-01	27,025.00
PE-1966/jun-01	27,025.00
PE-2218/dic-01	36,033.64
PD-67/jul-01	44,095.00

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-66/oct-01	46,168.00
PD-54/ago-01	50,019.00
PD-55/ago-01	50,019.00
PD-74/sep-01	43,880.00
PD-75/sep-01	43,480.00
PD-48/nov-01	50,498.00
PD-345/dic-01	271,303.00
TOTAL	\$1,102,149.14

Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$ 9,793,132.01, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$899,691.40	\$271,696.09	0.00	\$1,171,387.49
Investigación Socioeconómica y Política	1,393,943.75	0.00	24,150.00	\$1,418,093.75
Tareas Editoriales	7,165,057.92	28,175.00	10,417.85	\$7,203,650.77
Total	\$9,458,693.07	\$299,871.09	\$34,567.85	\$9,793,132.01

El concepto de Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$2,154,489.04, que representa el 22.00% del total de los \$9,793,132.01, reportados por el partido.

Gastos por Actividades Específicas Comité Ejecutivo Nacional

a) Revisión

El concepto de Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional se revisó por la cantidad de \$1,869,921.19, que representa el 19.77% del total de los \$9,458,693.07, reportados por el partido.

Educación y Capacitación Política

En la subcuenta “Material de Oficina” se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas”. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PE-8013/Mar-01	1316-A	28-Feb-01	Sistema de Administración General, S.C.	Accesoría Fiscal y Capacitación	\$270,250.00
PE-8176/Mar-01	1146	7-Mar-01	Corporativo Ceissa, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría	388,500.00

PE-9521/Jun-01	705	26-Jun-01	Aspel Desarrollos, S.A. de C.V.	Curso de ASPEL	46,000.00
PE-9559/Jul-01	704	26-Jun-01	Aspel Desarrollos, S.A. de C.V.	Curso de ASPEL	92,410.44
TOTAL					\$797,160.44

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes originales, de conformidad con lo dispuesto en el señalado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...Adjuntamos los comprobantes originales cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el multicitado Artículo 19.2 del Reglamento de mérito”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que **la observación quedó subsanada**, al presentar la póliza acompañada de su respectiva documentación soporte en original.

Investigación Socioeconómica y Política

En la subcuenta “Servicios Estadísticos” se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas”. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PE-7851/Feb-01	704	13-Feb-01	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A de C.V.	Estudio de opinión en Tabasco	\$82,800.00
PE-7969/Mar-01	705	23-Feb-01	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en Tabasco	82,800.00
PE-9752/Jul-01	1034	11-Jun-01	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en Tabasco	94,875.00
PE-9838/Jul-01	1043	30-Jul-01	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en Tabasco	151,800.00
PE-11263/Dic-01	27	16-Nov-01	Parametría, S.A. de C.V.	Encuesta en 4 municipios	276,000.00
TOTAL					\$688,275.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el 5 del mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En la subcuenta “Servicios Estadísticos, la autoridad electoral señala haber encontrado el registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas”, (...) con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19.2 del Reglamento en comento”.

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que proporcionó la documentación solicitada debidamente requisitada.

En la subcuenta “Servicios Estadísticos” existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente con su respectivo comprobante, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Estadísticos	PE-11262/Dic-01	\$189,750.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya señalados con anterioridad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se señala que en la subcuenta de “Servicios Estadísticos” existe un registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas” mismos que se adjuntan como parte del presente oficio (...) con lo que se da cumplimiento al multicitado Artículo 19.2 del Reglamento de la materia”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que **la observación quedó subsanada** al presentar la póliza acompañada de su respectiva documentación soporte en original.

Tareas Editoriales

En la subcuenta “Propaganda” se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas”. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PE-10088/Ago-01	344	27-Ago-01	Veneranda Merino Sarmiento	Acabado de 500,000 cartas	\$ 131,584.79
PE-8151/Mar-01	5045	20-Mar-01	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	Ejemplares de gacetas	378,344.23
TOTAL					\$509,929.02

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En la subcuenta “Propaganda” la autoridad electoral señala haber encontrado el registro de póliza que tienen como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas” mismos que s adjuntan como parte del oficio(...) con lo que se da cumplimiento al multicitado artículo 19.2 del Reglamento de la materia”.

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que proporcionó la documentación en original.

En la subcuenta “Material Didáctico” se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas”, además de que el partido solamente registró el neto pagado, omitiendo el registro contable de la retención del IVA, aún cuando en el recibo se desglosa dicha retención. El recibo en comento se señala a continuación:

REFERENCIA	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIÓN	NETO
PE-10819/Oct-01	702	Julio César Santos Leyva	Servicios de transportación	\$66,519.11	\$2,313.71	\$64,205.40

En este sentido, fue conveniente aclarar que el importe registrado para efectos del gasto debió ser el subtotal, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no se pide su devolución.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes originales y las correcciones correspondientes; asimismo, se solicitó que proporcionara la declaración de pagos provisionales de impuestos federales (formato 1-D), en la cual se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos.

Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en los artículos 11.1 y 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia, así como en el artículo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)”.

Artículo 73

“Los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley...”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/126/03 de fecha 4 de marzo de 2003, recibido por el partido el mismo mes y año.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/087/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En la subcuenta “Material Didáctico” la autoridad electoral señala haber encontrado el registro de póliza que tienen como soporte documental comprobantes en copia fotostática con la leyenda “Original en Actividades Específicas” mismos que se adjuntan como parte del presente oficio (...) así como también copia de la declaración 1D en donde se realizó el pago de la mencionada retención de impuestos con lo que se da cumplimiento al multicitado artículo 19.2 del Reglamento de la materia”.

La observación se consideró subsanada, al presentar la póliza con el original de la documentación observada.

Gastos por Actividades Específicas Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en este apartado un importe de \$299,871.09, que se integra como sigue:

ESTADO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Chiapas	\$51,693.59	\$0.00	\$0.00	\$51,693.59
Guerrero	0	0	5,175.00	\$5,175.00
México	220,002.50	0	23,000.00	\$243,002.50
Total	\$271,696.09	\$0.00	\$28,175.00	\$299,871.09

- ♦ Los estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

El renglón sombreado corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

a) Revisión

El concepto de Actividades Específicas de los Comités Ejecutivos Nacionales se revisó por la cantidad de \$250,000, que representa el 83.37% del total de los \$299,871.09, reportados por el partido.

Chiapas

Educación y Capacitación Política

De la revisión en varias subcuentas se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copia fotostática con el sello "Original en Actividades Específicas". A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-4124/febrero-01	4	14-febrero-01	Jorge Alberto Clemente Magdaleno	1ª quincena de febrero de 2001	\$2,000.00
Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-4116/febrero-01	3	14-febrero-01	Marcelino Núñez Pérez	1ª quincena de febrero de 2001	2,000.00
Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-4118/febrero-01	2	14-febrero-01	Patricia del C. Sánchez López	1ª quincena de febrero de 2001	2,000.00
Honorarios Asimilados a Sueldos	PE-4121/febrero-01	1	14-febrero-01	Patricia Guzmán Moreno	1ª quincena de febrero de 2001	2,000.00
Materiales de Escritorio	PE-4147/marzo-01	62926	02-marzo-01	Rosa María Lozano Ramírez	10,000 bond leeds blanco t/carta	632.39
Materiales de Escritorio	PE-4148/marzo-01	1775	28-febrero-01	Alfredo de la Paz Moreno	6 cajas de papel t/carta con 5,000 hojas	3,580.59
Materiales de Escritorio	PE-4351/marzo-01	63258	15-marzo-01	Rosa María Lozano Ramírez	10,000 bond leeds blanco t/carta	1,160.82
Materiales de Escritorio	PE-4417/marzo-01	53526	28-marzo-01	Rosa María Lozano Ramírez	20,000 bond blanco duplicador t/carta y t/oficio	1,531.92

Materiales de Escritorio	PE-4424/marzo-01	15149	11-marzo-01	Sánchez Impresores, S.A. de C.V.	4,000 hojas membreteadas	2,258.37
Manto. y Conserv. de Equipo de Cómputo	PE-4203/marzo-01	707	09-marzo-01	Luz Angélica Santiago Bermúdez	Manto. preventivo y correctivo de 2 computadoras	4,692.00
Impresiones y Publicaciones	PE-483/abril-01	505	28-junio-01	Editorial Expreso, S.A. de C.V.	Convocatoria para curso capacitación electoral	15,000.00
Congresos y Convenciones	PE-4071/febrero-01	36528	12-febrero-01	Promotora Perfer, S.A. de C.V.	Renta de salón	1,900.00
Congresos y Convenciones	PE-4072/febrero-01	1984	12-febrero-01	Max Eduardo Davis Robles	Renta de salón y alimentación a 250 personas	12,937.50
Total						\$51,693.59

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los originales de la documentación antes referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 4) de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Respecto a los recibos observados por la autoridad electoral encontradas en varias subcuentas donde el soporte documental se encontró en fotocopias con la leyenda "Original en Actividades Específicas", adjuntamos los comprobantes originales (...) cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 19.2 del Reglamento de mérito”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Gastos por Actividades Específicas Campañas Locales

El partido reportó en este apartado un importe de \$34,567.85, que se integra como sigue:

ESTADO	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Michoacán		\$10,417.85	\$10,417.85
Oaxaca	\$24,150.00		24,150.00
Total	\$24,150.00	\$10,417.85	\$34,567.85

El renglón sombreado corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

a) Revisión

El concepto de Actividades Específicas de Campañas Locales se revisó por la cantidad de \$34,567.85, que representa el 100.00% del total, reportado por el partido.

Michoacán

Tareas Editoriales

De la revisión se observó que Existía un registro contable respecto del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-344/SEP-01	\$10,417.85

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada, al no presentar la póliza y su respectiva documentación soporte.

Apoyos a Comités Ejecutivos Estatales

El Partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$54,917,915.26, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
Aguascalientes	\$1,132,222.99
Baja California	1,413,337.26
Baja California Sur	1,656,694.42
Campeche	1,206,238.95
Coahuila	1,557,737.22
Colima	843,638.78
Chiapas	1,570,074.61
Chihuahua	1,446,192.51
Durango	722,369.86
Guerrero	2,682,126.97
Guanajuato	1,449,045.69
Hidalgo	1,876,692.78
Jalisco	1,120,730.71
Estado de México	6,028,344.31
Michoacán	6,213,731.89
Morelos	1,298,272.04
Nayarit	1,453,221.13
Nuevo León	1,424,952.89
Puebla	1,497,234.24
Oaxaca	2,573,711.73
Querétaro	968,065.54
Quintana Roo	1,167,128.62
San Luis Potosí	1,448,698.37
Sinaloa	991,720.21
Sonora	1,831,071.89
Tabasco	2,414,439.22

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
Tamaulipas	1,386,405.16
Tlaxcala	930,964.42
Veracruz	2,283,342.01
Yucatán	1,386,257.27
Zacatecas	943,251.57
TOTAL	\$54,917,915.26

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositarán en las cuentas "CBE".
- b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada a las citadas cuentas, se observó lo siguiente:

Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos recibos internos, en la documentación presentada a la autoridad electoral. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chiapas	PE-9533/jun-01	\$100,000.00
Hidalgo	PE-9527/jun-01	20,000.00
Sinaloa	PE-10879/nov-01	500,000.00
Yucatán	PD-PA1-AJ-01	50,000.00
Yucatán	PD-PA1-AJ-01	22,376.77
Zacatecas	PE-7733/mar-01	22,567.80
Total		\$714,944.57

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como los recibos internos expedidos por quien recibió los recursos transferidos, de conformidad con los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento en materia, que a la letra establecen:

Artículo 8.3

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/088/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo relativo con este punto se presentan las polizas de transferencia y los recibos internos correspondientes a la solicitud realizada(...)”

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que por un importe de \$620,000.00 el Partido presentó las pólizas y los recibos internos originales debidamente requisitados. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Referente al importe de \$94,944.57, el partido no proporcionó las pólizas citadas, así como los recibos internos expedidos por quien recibió los recursos transferidos. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento en materia, las pólizas faltantes se señalan a continuación:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Yucatán	PD-PA1-AJ-01	\$50,000.00
Yucatán	PD-PA1-AJ-01	22,376.77
Zacatecas	PE-7733/mar-01	22,567.80
TOTAL		\$94,944.57

Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$667,385.41	\$208,138.31	\$558,096.14	\$2,116.00	\$1,435,735.86
Baja California	390,500.01	170,748.93	539,452.58	0.00	1,100,701.52
Baja California Sur	375,353.65	452,273.77	779,857.08	8,855.00	1,616,339.50
Campeche	802,290.00	108,557.15	193,832.65	0.00	1,104,679.80
Coahuila	92,037.43	579,269.67	791,930.75	202,236.00	1,665,473.85
Colima	344,935.99	235,942.43	232,633.92	65,485.49	878,997.83
Chiapas	831,890.00	349,315.34	332,347.43	5,739.42	1,519,292.19
Chihuahua	467,784.50	247,032.19	434,204.52	0.00	1,149,021.21
Durango	268,887.00	117,401.96	189,929.39	0.00	576,218.35
Guerrero	1,707,602.00	465,669.03	450,053.78	0.00	2,623,324.81
Guanajuato	335,663.86	455,871.39	586,352.68	5,550.00	1,383,437.93
Hidalgo	868,495.18	432,519.48	324,626.53	0.00	1,625,641.19
Jalisco	140,570.20	275,121.27	369,295.71	0.00	784,987.18
Estado de México	2,765,357.80	1,561,149.45	2,219,126.60	229,099.00	6,774,732.85
Michoacán	1,813,982.38	2,055,670.07	2,330,122.79	25,221.52	6,224,996.76
Morelos	613,033.80	231,577.99	388,816.86	0.00	1,233,428.65
Nayarit	539,018.77	367,147.65	454,779.16	24,014.70	1,384,960.28
Nuevo León	749,152.17	392,483.81	242,151.30	0.00	1,383,787.28
Puebla	1,181,488.00	310,070.24	312,649.82	0.00	1,804,208.06
Oaxaca	1,146,396.92	523,224.62	1,096,029.52	8,876.85	2,774,527.91
Querétaro	239,310.20	423,857.59	440,173.95	0.00	1,103,341.74
Quintana Roo	214,620.00	307,929.91	521,180.34	11,401.60	1,055,131.85
San Luis Potosí	449,442.99	345,060.69	433,123.24	12,650.00	1,240,276.92
Sinaloa	203,104.00	22,728.58	339,903.15	335,108.25	900,843.98
Sonora	584,196.66	459,992.45	597,011.27	0.00	1,641,200.38
Tabasco	1,663,670.00	505,689.76	729,807.82	22,900.00	2,922,067.58
Tamaulipas	450,177.58	333,992.42	651,808.32	5,816.96	1,441,795.28
Tlaxcala	263,801.00	62,580.34	302,380.31	0.00	628,761.65
Veracruz	674,839.57	261,427.23	1,499,683.92	21,899.65	2,457,850.37
Yucatán	1,082,254.46	193,387.15	226,749.76	0.00	1,502,391.37
Zacatecas	292,253.55	153,646.44	552,372.06	0.00	998,272.05
TOTAL	\$22,219,495.08	\$12,609,477.31	\$19,120,483.35	\$986,970.44	\$54,936,426.18

Los Renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el Partido proporcionó, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California	\$390,500.01	\$170,748.93	\$4539,452.58		\$1,100,701.52
Chiapas	831,890.00	349,315.34	332,347.43	\$5,739.42	1,519,292.19
Michoacán	1,813,982.38	2,055,670.07	2,330,122.79	25,221.52	6,224,996.76
Puebla	1,181,488.00	310,070.24	312,649.82	0.00	1,804,208.06
Yucatán	1,082,254.46	193,387.15	226,749.76	0.00	1,502,391.37
TOTAL	\$5,300,114.85	\$3,079,191.73	\$7,741,322.38	\$30,960.94	\$12,151,589.90

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

Comité Ejecutivo Estatal de Baja California

Se revisó un importe total de \$880,561.22, que representa el 80% del total reportado por el partido de \$1,100,701.52. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Bancos

Al verificar la cuenta “Bancos” se observaron registros contables en los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco la documentación que debió soportar el ingreso, en la documentación presentada ante la autoridad electoral. Las pólizas en comento se señalan a continuación:

REGISTRO CONTABLE		SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO			IMPORTE
REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	No. DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	
PI-2/Ajt-01	Santander	51500725786	29-marzo-01	Depósito en efectivo	\$26,032.00
PI-3/Ajt-01	Santander	51500725786	17-agosto-01	Depósito con cheque Santander ref. 1067010	2,210.66
PI-2/Ajt-01	Santander	51500725786	27-abril-01	Depósito con cheque Santander ref. 3471484	5,556.93
Total					\$33,799.59

Convino aclarar que dichos depósitos se reflejaban en los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes en que se depositó el dinero. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las

pólizas citadas, así como el soporte documental correspondiente; asimismo, se solicitó que indicara el origen de cada uno de los depósitos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se anexan las pólizas con su soporte documental, cabe señalar que estos depósitos son devoluciones de cheques emitidos por concepto de gastos a comprobar mismos que fueron devueltos por los beneficiarios (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Servicios Personales

Reconocimientos Por Actividades Políticas

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los recibos “REPAP-PRD-BC” respectivos. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-2/Mar-01	\$21,000.00
PD-12/Abr-01	3,000.00
PE-473/Ago-01	5,400.00
PD-2/Nov-01	4,000.00
PD-4/Nov-01	4,300.00
TOTAL	\$37,700.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, con sus respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 3) de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a esta observación se envía la documentación correspondiente a las siguientes pólizas:”

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Pd-12/Abr-01	\$3,000.00
PE-473/Ago-01	5,400.00

Por lo que respecta a las pólizas PD-12/Abr-01 y PE-473/Ago-01 por un importe de \$8,400.00, el partido proporcionó sus respectivos recibos encontrándose éstos correctos. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas PD-2/Mar-01, PD-2/Nov-01 y PD-4/Nov-01, por un monto de \$29,300.00, el partido no presentó aclaración alguna ni las pólizas solicitadas. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar físicamente los recibos “REPAP-PRD-BC-NORTE” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, no se localizaron 12 recibos en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
4	08-Feb-01	Beltrán Goldsmith Silvia Gloria	\$3,000.00
21	15-Ene-01	Álvarez Pérez Duarte Manuel	4,000.00
26	15-Ene-01	Carrasco Durán Manuel	2,000.00
29	26-Mar-01	González Ortega Marcela	3,000.00
30	26-Mar-01	Zúñiga Sandoval Humberto	3,000.00
34	31-Ene-01	Huerta Suárez Héctor Javier	3,000.00
35	15-Ene-01	Huerta Suárez Héctor Javier	3,000.00
48	13-Abr-01	Prado Valdés Julio	3,000.00
57	09-Feb-01	Villareal Durán Raquel	3,600.00
58	14-Abr-01	Villareal Durán Raquel	1,800.00
143	02-Oct-01	Villavicencio Córdoba Luis	4,000.00
147	15-Oct-01	Villavicencio Córdoba Luis	4,300.00
TOTAL			\$37,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en las cuales se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a esta observación se anexan a la presente los siguientes recibos ‘REPAP-PRD-BC-NORTE’:”

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
48	13/04/01	Prado Valdés Julio	3,000.00
57	09/02/01	Villarreal Duran Raquel	3,600.00
58	14/04/01	Villarreal Duran Raquel	1,800.00

De la verificación a la documentación presentada, se observó que el partido proporcionó los folios originales “REPAP” 48, 57 y 58 con sus respectivas pólizas contables, por un importe de \$8,400.00. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto a los 9 recibos “REPAP” restantes por un importe de \$29,300.00, el partido no señaló aclaración alguna ni proporcionó a los recibos “REPAP” y las pólizas solicitadas. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 75 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se relacionan los recibos en comento:

NÚMERO DE FOLIO
1, 2, 22, 24, 31, 37, 46, 47, 52, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81, 83, 92, 95, 97, 104, 145, 146, 149, 151 y 154 al 202.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a esta observación se envían los folios cancelados, mismos que se anexan al presente documento”.

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que el partido proporcionó la copia establecida en el artículo 14.6 del Reglamento de mérito, de 22 recibos “REPAP” cancelados. Por lo tanto, al no presentar el juego completo, incumplió con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Además no proporcionó 53 recibos “REPAP” a la autoridad electoral correspondiente a los folios 145, 146, 149, 151 y 154 al 202, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Materiales y Suministros

En dos de las subcuentas se observaron registros contables, de los cuales no se localizó la póliza correspondiente con sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se señalan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Alimentos de Personas	PD-2/marzo-01	\$1,439.70
Combustibles y Lubricantes	PD-2/marzo-01	1,085.00
Total		\$2,524.70

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, así como su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dió contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral ni presentó las pólizas citadas. Por tal razón, la observación no quedó subsanada al Incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito y el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$2,524.70.

Servicios Generales

En la subcuenta "Servicio Telefónico" se localizó un comprobante de pago, el cual fue cubierto con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se muestra a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE TELÉFONO	PROVEEDOR	CHEQUE		A NOMBRE DE:	IMPORTE FACTURA
			No.	BANCO		
PE-179/enero-01	66817680	Teléfonos del Noroeste,	179	Santander	Antonio García	\$9,329.00

Debido a que el cheque en comento debió ser expedido a nombre del beneficiario titular del comprobante emitido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a lo anterior es de aclararse que la autoridad fundamenta su observación en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre La renta, ves de señalarse que este instituto político es considerado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico como persona moral no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta por lo que el artículo 24 no aplicaría a este instituto político y mas aun en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas de sus Ingresos y Egresos ven la Presentación de sus Informes, en su artículo 11.5 establece lo siguiente:

Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nominas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.

Dado lo anterior el Reglamento citado nunca menciona que debe de ser pagado mediante cheque nominativo sino que solo mediante cheque, ven el artículo referido se refiere a todo pago y no a cada comprobante o factura, por lo anterior este instituto político cumplió con el requisito pagando mediante cheque, tal y como se muestra en el documento que se integra (...) del presente oficio”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se consideró insatisfactoria su contestación. Toda vez que el artículo 11.1 señala que la

documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por lo que el partido debió apegarse en la realización de sus pagos a dichas disposiciones, es decir los cheques debieron expedirse a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito y el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En la subcuenta “Servicio Telefónico” se observó que con un cheque se pagaron varios gastos; sin embargo, existía un comprobante que debió cubrirse mediante cheque en forma individual, ya que excedió 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$4,035.00. A continuación se señala el documento en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE TELÉFONO	PROVEEDOR	IMPORTE FACTURA
PE-176/enero-01	65573307	Teléfonos del Noreste, S.A. de C.V.	\$4,642.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, en relación con el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Con relación a lo anterior es de aclararse que la autoridad fundamenta su observación en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre La renta, ves de señalarse que este instituto político es considerado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico como persona moral no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta por lo que el artículo 24 no aplicaría a este instituto político y mas aun en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas de sus Ingresos y Egresos ven la presentación de sus Informes, en su artículo 11.5 establece lo siguiente:

Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nominas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.

Dado lo anterior el Reglamento citado nunca menciona que debe de ser pagado mediante cheque nominativo sino que solo mediante cheque, y en el artículo referido se refiere a todo pago y no a cada comprobante o factura, por lo anterior este instituto político cumplió con el requisito pagando mediante cheque, tal y como se muestra en el documento que se integra como anexo 4 del presente oficio”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se consideró que la observación no quedó subsanada, la norma es clara al señalar que todo pago que rebase 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal deben ser pagados mediante cheque individual y cuando se refiere al pago es sobre el valor de una factura. Por tal razón, incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito y el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En varias subcuentas existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes con sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicio Telefónico	PD-7/octubre-01	\$3,804.00
Arrendamiento de Edificios y Locales	PD-10/AJT-01	5,819.00
Pasajes	PD-2/marzo-01	7,225.08
Viáticos	PD-2/febrero-01	1,701.01
Viáticos	PD-2/ marzo-01	4,000.32
Viáticos	PD-6/mayo-01	3,716.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	PD-5/julio-01	5,010.60
Congresos, Convenciones y Exposiciones	PD-3/agosto-01	5,677.70
Total		\$36,953.71

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En esta observación la autoridad manifiesta que en varias subcuentas no se localizaron las pólizas correspondientes con sus respectivos comprobantes, (...) se integran las pólizas que se envían (...) en el presente oficio ”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, referente a la PD-10/Ajte-01, PD-6/may-01, PD-5/jul-01 y PD-3/ago-01, por un importe de \$20,223.30, al presentarlas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Por lo que respecta a la PD-7/oct-01, PD-2/mar-01, PD-2/feb-01 y PD-2/mar-01 por un importe de \$3,804.00, \$7,225.08, \$1,701.01 y \$4,000.32, respectivamente, el partido no presentó las pólizas citadas ni su respectiva documentación soporte. Por tal razón, se consideró **la observación no subsanada** al incumplir con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por un importe total de \$16,730.41.

Comité Ejecutivo Estatal de Chiapas

Se revisó un importe total de \$1,215,433.75, que representa el 80% del total reportado por el partido de \$1,519,292.19. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

En la subcuenta de “Honorarios” existía un registro contable respecto del cual no se localizó la póliza correspondiente con su respectivo comprobante, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Honorarios	PD-12/diciembre-01	\$14,777.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada con su documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dió contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada **la observación no quedó subsanada** por un importe de \$14,777.50, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Reconocimientos Por Actividades Políticas

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionó un recibo "REPAP" como cancelado; sin embargo, no fue localizado físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se relaciona el recibo en comento:

NÚMERO DE FOLIO
227

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo antes señalado en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, dio contestación al oficio citado, sin embargo, no presentó

aclaración alguna al respecto ni el recibo “REPAP” solicitado. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Materiales y Suministros

En la subcuenta “Enseres Menores de Equipo de Oficina” se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copia fotostática con la leyenda “original en archivos de materiales de oficina”. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4570/junio-01	112	18-junio-01	Servicios Integrales Heres, S.A. de C.V.	HP Deskjet 840 600x1200 DPI	\$1,702.12
PE-4571/junio-01	111	18-junio-01	Servicios Integrales Heres, S.A. de C.V.	HP Deskjet 840 600x1200 DPI	1,702.12
PE-4572/junio-01	110	18-junio-01	Servicios Integrales Heres, S.A. de C.V.	HP Deskjet 840 600x1200 DPI	1,702.12
Total					\$5,106.36

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas citadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...Se presentan las pólizas con las facturas originales en comento integradas en el presente documento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán

Se revisó un importe total de \$4,979,997.41, que representa el 80% del total reportado por el partido de \$6,224,996.76. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Gastos por Amortizar

En la subcuenta “Propaganda Utilitaria” existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-191/Ajt-01	\$1,000.00
PE-72977/agosto-01	1,380.00
Total	\$2,380.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...A esto se envía integrado en el presente documento las pólizas solicitadas en original”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Activo Fijo

En la subcuenta “Equipo de Cómputo” se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental copias fotostáticas con la leyenda “Original en Archivo de Activo Fijo”. A continuación se detallan las facturas observadas:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Cómputo	PE-673497/octubre-01	294	15-agosto-01	Araluce, S.A. de C.V.	Impresora HP 1200 laserjet	\$4,800.00
Equipo de Cómputo	PE-673497/octubre-01	261	03-agosto-01	Araluce, S.A. de C.V.	Impresora HP 640	1,050.00
Equipo de Cómputo	PE-673497/octubre-01	289	14-agosto-01	Araluce, S.A. de C.V.	Computadora Intel Pentium III	6,380.00
Total						\$12,230.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los originales de la documentación antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“(…)

Con relación a lo anterior se envía a esa autoridad del presente oficio la documentación original requerida para su solventación”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar la póliza acompañada de su respectiva documentación soporte original.

Servicios Personales

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los respectivos recibos “REPAP-PRD-MICHOACÁN”. A continuación se detallan las pólizas

que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-22/Feb-01	\$104,000.00
PD-02/Jun-01	92,000.00
PE-04/Jul-01	6,000.00
PE-73138/Ago-01	3,000.00
TOTAL	\$205,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas junto con el original de los respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 anteriormente señalados del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a este punto se entregan a la autoridad anexas al presente las siguientes pólizas mismas que fueron requeridas”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a las pólizas PD-22/Feb-01, PD-02/Jun-01 y PE-73138/Ago-01. Por un importe de \$199,000.00, al proporcionarlas con sus respectiva documentación soporte.

Con respecto a la póliza PE-04/Jul-01 por un importe de \$6,000.00, el partido presentó a la autoridad electoral la póliza mencionada, sin embargo, se detectaron diferencias con respecto a lo registrado en el “CF-REPAP” correspondiente. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y 14.8 del Reglamento de la materia. Dichas diferencias se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE EN	IMPORTE EN
-------	-------	-----------	------------

		RECIBO "REPAP"		CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP"		RECIBO "REPAP"	CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP"
239	28-07-01	Villagomez Ricardo	Villafuerte	Villagomez Ricardo	Villafuerte	\$4,000.00	\$4,500.00
241	13-07-01	Vargas Antonio	Calderón	Luna Rodríguez Alfredo		2,000.00	6,000.00
						\$6,000.00	\$10,500.00

Adicionalmente, al verificar físicamente los recibos "REPAP-PRD-MICHOACÁN", relacionados como utilizados en el control de folios "CF-REPAP", no se localizaron 48 recibos en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
33	15-Feb-01	Arroyo Souza Baldemar	\$14,000.00
34	15-Feb-01	Mora Ciprés Francisco	4,500.00
35	15-Feb-01	Herrera Pérez Javier	4,500.00
36	15-Feb-01	García Olea Ma. Isabel	4,500.00
37	15-Feb-01	García Ambriz Gerardo	4,500.00
38	15-Feb-01	Betancourt Del Río Luis	4,500.00
39	15-Feb-01	Fierros Tano Margarito	4,500.00
40	15-Feb-01	Enzastiga Santiago Mario	4,500.00
41	15-Feb-01	Luna Rodríguez Alfredo	4,500.00
42	15-Feb-01	Marcos Prado Abundio	4,500.00
43	15-Feb-01	Zamudio Muñoz Francisco	4,500.00
46	15-Feb-01	Equihua Equihua Blanca Estela	4,500.00
47	15-Feb-01	Nieves Carachure Soraya	4,500.00
48	15-Feb-01	Vargas Alvarado Guadalupe	4,500.00
49	15-Feb-01	Soto Sánchez Héctor	4,500.00
50	15-Feb-01	Salgado Arriaga Samuel	4,500.00
51	15-Feb-01	Ávila Cervera Velia Pilar	4,500.00
55	28-Feb-01	Equihua Linares Iván	2,000.00
56	28-Feb-01	Ultreras Miramontes Ubaldo	4,000.00
57	28-Feb-01	Vargas Calderón Antonio	3,000.00
58	28-Feb-01	Hernández Ramírez Alberto	6,000.00
239	28-Jul-01	Villagómez Villafuerte Ricardo	4,500.00
241	31-Jul-01	Luna Rodríguez Alfredo	2,000.00
291	30-Ago-01	Arreola Barragán Gabriela	3,000.00
397	30-Jun-01	Obedo Cortés Margarita	2,755.47
398	30-Jun-01	López Hernández Héctor	4,000.00
399	30-Jun-01	Sandoval Mijares Martha	4,000.00
400	30-Jun-01	Gutiérrez Castro Jorge	4,000.00
401	30-Jun-01	Juárez Oviedo Carlos	4,000.00
402	30-Jun-01	López Flores Carlos	4,000.00
403	30-Jun-01	Jaramillo Gutiérrez Juan	4,000.00
404	30-Jun-01	Elizalde Corona José	4,000.00
405	30-Jun-01	López Cámara Eduardo	4,000.00
406	30-Jun-01	Ríos Santos Rocío	4,000.00
407	30-Jun-01	Juárez Cruz Héctor	4,000.00
408	30-Jun-01	Méndez Valencia Ángel	4,000.00
409	30-Jun-01	Carpio Linares Labor	4,000.00
410	30-Jun-01	Galindo Huerta Guadalupe	4,000.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
411	30-Jun-01	Sierra González Hugo	4,000.00
412	30-Jun-01	Aquino Hernández Daniel	4,000.00
413	30-Jun-01	Aguas Rodríguez Raymundo	4,000.00
414	30-Jun-01	Lozada Díaz Gustavo	4,000.00
415	30-Jun-01	Morales Marín Jesús	4,000.00
416	30-Jun-01	Rojas Galindo Margarita	4,000.00
417	30-Jun-01	Bernal Espinoza Sara	4,000.00
418	30-Jun-01	Martínez Lima Alberto	4,000.00
419	30-Jun-01	Corona Hernández Julio	4,000.00
420	30-Jun-01	Sandoval Barrientos Juana	4,000.00
TOTAL			\$205,255.47

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos. Asimismo, que proporcionara las pólizas en las cuales se reflejaran sus registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a este punto se anexa al presente los recibos ‘REPAP-PRD-MICHOACAN’, es de aclararse que los folios que la autoridad solicita en su oficio de observaciones se encuentran cancelados como se podrá comprobar en el ‘CF-REPAP-MICHOACAN’, también se entrega el CF-REPAP PERSONALIZADO correspondiente, los recibos se encuentran anexos en las póliza (sic)...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determinó que la observación quedó subsanada referente a los folios 239, 241, 291, 397 y 398 por un importe de \$16,255.47, al proporcionarse físicamente el recibo “REPAP” y al haberse registrado correctamente en el “CF-REPAP”.

El partido no proporcionó a la autoridad electoral el juego completo de 22 recibos (del folio 399 al 420).

De 21 recibos sólo presentó la copia establecida en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia (del folio 33 al 58).

Por lo antes expuesto, se consideró no subsanada la observación, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el control de folios “CF-REPAP”, se relacionaron dos recibos como cancelados; sin embargo, al ser verificados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral, éstos se localizaron como utilizados. Los recibos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
169	10-Ago-01	Morales Berber Ana María	\$2,755.47
238	31-Jul-01	Marín Valdez Fidel	4,500.00
TOTAL			\$7,255.47

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias debían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara al auxiliar y las pólizas donde se reflejara el registro de los recibos en comento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a este punto es de aclararse que efectivamente fueron cancelados pero la hoja original fue extraviada en el Comité Ejecutivo Estatal por lo que anexamos a este oficio únicamente un solo tanto del formato REPAP, cancelado”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y al presentar solamente la copia señalada en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia se determinó que la observación no quedó subsanada en virtud de que el partido no presentó el juego completo de los recibos “REPAP” cancelados sino solo copia del original, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del reglamento de mérito.

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 83 recibos “REPAP-PRD-MICHOACÁN” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO
160, 293, 322, 421 AL 500

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a esta observación se hace entrega de los 83 recibos solicitados los cuales se encuentran debidamente cancelados...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a 80 de los recibos “REPAP” correspondientes del folio 421 al 500 al proporcionar los recibos en juego completo debidamente cancelados.

Respecto a los 3 recibos “REPAP” restantes, folios 160, 293 y 322, el partido no presentó a la autoridad electoral los recibos cancelados, por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 104 recibos “REPAP-PRD-MICHOACÁN” como cancelados; sin embargo, al revisar físicamente los mencionados recibos, no se encontró el juego completo (original y copia), ya que se localizó solamente la copia. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO
12, 22, 31, 45, 60 AL 68, 70 AL 76, 80 AL 84, 110, 137, 142 AL 150, 156 AL 159, 162 AL 165, 167, 170 AL 176, 178, 180, 183, 184, 189, 191, 193 AL 205, 210, 213, 214, 218, 249, 251, 252, 255, 286, 288, 299, 303, 309, 311 AL 315, 318, 319, 327 AL 329, 333, 339, 347, 348, 353, 358 AL 361 y 365.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“En este punto es necesario aclarar que los folios solicitados por la autoridad se encuentran integrados en las pólizas entregadas...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada respecto a 47 recibos “REPAP”.

Por otra parte, con respecto a 57 recibos “REPAP” restantes (12, 22, 31, 60 a 68, 70 a 76, 80 a 82, 84, 110, 137, 143, 148, 150, 156, 157, 165, 175, 189, 191, 193 a 205, 218, 251, 286, 288, 303, 315, 327 a 329 y 339), el partido no presentó a la autoridad electoral el juego completo de los recibos cancelados, por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

Materiales y Suministros

En varias subcuentas se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. Los casos en comento se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Material y útiles de Cómputo	PE-354/abril-01	394	17-marzo-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Material para equipo de cómputo y oficina	\$7,338.06
Material y útiles de Cómputo	PE-354/abril-01	410	03-abril-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	1,069.50
Enseres Menores Equipo de Oficina	PE-672786/julio-01	509	04-julio-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Enmicadora GBC 252 LN	2,179.25
Enseres Menores Sonido y Vídeo	PE-279/marzo-01	3067	26-enero-01	César Barragán Cabrera	Amplificador AS-250 A	1,000.00
Total						\$11,586.81

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los originales de la documentación antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se envía (...) la documentación original, misma que fue entregada a la autoridad electoral como comprobación en actividades específicas”.

Por lo que se refiere a las pólizas PE-672786/jul-01 y PE-279/mar-01 por un importe de \$2,179.25 y \$1,000.00, respectivamente, al presentarlas acompañadas de su correspondiente documentación soporte en original se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta a la póliza PE-354/abr-01 por los importes de \$7,338.06 y \$1,069.50, el partido presentó nuevamente copia fotostática de la documentación solicitada por lo que **se consideró no subsanada la observación**, al incumplir con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la mérito, por un importe total de \$8,407.56.

Comité Ejecutivo Estatal de Puebla

Se revisó un importe total de \$1,443,366.45, que representa el 80% del total reportado por el partido de \$1,804,208.06. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

En la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos recibos. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-8/junio-01	\$15,000.00
PD-6/julio-01	15,000.00
PD-5/julio-01	15,000.00
PD-4/julio-01	15,000.00
PD-3/julio-01	15,000.00
PD-2/julio-01	15,000.00
PD-9/junio-01	15,000.00
PD-11/junio-01	15,000.00
PD-15/junio-01	15,000.00
PD-13/junio-01	15,000.00
TOTAL	\$150,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas con sus respectivos recibos de Honorarios asimilados a sueldo debidamente requisitados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso a) del Reglamento de la materia, así como en el artículo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“(...) se integran las pólizas y los recibos originales correspondientes para aclarar y solventar la presente observación”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar los recibos de “Honorarios Asimilados a Sueldos” correspondientes.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los respectivos recibos “REPAP-PRD-PUEBLA”. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-3/Mar-01	\$4,000.00
PD-4/Mar-01	14,000.00
PD-5/Mar-01	13,250.00
PE-2804/Mar-01	1,895.00
PE-398/Ago-01	909.00
PE-708/Sep-01	3,000.00
TOTAL	\$37,054.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas junto con el original de los recibos “REPAP-PRD-PUEBLA”, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, presentó las pólizas requeridas junto con su documentación soporte, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Al verificar físicamente los recibos “REPAP-PRD-PUEBLA” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” control de folios de los recibos Reconocimientos por Actividades Políticas, no se localizaron 13 de ellos en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
11	15-Mar-01	Moreno Ortega Patricia	\$1,895.00
20	01-Mar-01	González Hernández Ernesto	3,500.00
22	01-Mar-01	Macías Cabrera Trinidad	3,500.00
23	01-Mar-01	Hernández Pérez Lorenzo Demetrio	3,500.00
24	01-Mar-01	Pérez Ramos Higinio	3,500.00
27	01-Mar-01	Ortiz Alarcón Andrés	2,750.00
29	01-Mar-01	Galindo García Froilán	3,500.00
30	01-Mar-01	Cabrera Palacios Mateo	3,500.00
31	01-Mar-01	Gómez Mendoza Bernabé Juan	3,500.00
33	01-Mar-01	Camarillo Beristain Alejandro	2,000.00
37	01-Mar-01	Aguirre Titla Marcial	2,000.00
426	02-Ago-01	López Rojas Adelina	909.00
459	30-Sep-01	Reynoso Macedo Bernabé	3,000.00
TOTAL			\$37,054.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos; asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejara sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, presentó los recibos “REPAP” solicitados junto con su póliza correspondiente, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 20 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados en la documentación

presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO
213, 264, 345, 350, 352, 360, 381 AL 386, 400, 414, 415, 425, 448, 480, 487 Y 491

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los ya señalados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha instituto.

Mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar los recibos solicitados la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el formato "CF-REPAP" se relacionaron 86 recibos "REPAP" como cancelados; sin embargo, al revisar físicamente los mencionados recibos, no se encontró el juego completo (original y copia), ya que se localizó solamente la copia. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO
10, 21, 25, 26, 28, 32, 34, 35, 42, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 69, 84, 94, 108, 124, 127, 132, 137, 143, 145, 148, 172, 178, 192, 196, 203, 205, 212, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 234, 235, 239, 253, 256, 265, 272, 275, 278, 283, 287, 288, 291, 306, 317, 323, 327, 329, 332, 336, 337, 349, 351, 357, 369, 371, 387, 399, 419, 447, 467, 470, 486, 507, 513, 521, 523, 525, 535, 539, 553, 554, 581, 582.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a esta observación se presentan los recibos solicitados como a continuación se detallan:”

NUMERO DE FOLIO
10, 21, 25, 26, 28, 32, 34, 35, 42, 54, 61, 63, 69, 84, 94, 108, 124, 127, 137, 143, 145, 148, 172, 178, 192, 196, 203, 205, 212, 219, 220, 221, 224, 225, 226, 227, 228, 234, 235, 239, 256, 265, 272, 275, 278, 283, 287, 288, 291, 317, 323, 327, 329, 332, 336, 337, 349, 351, 357, 369, 371, 387, 399, 419, 447, 467, 470, 507, 513, 521, 523, 525, 535, 539, 553, 554, 581, 582.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a 47 recibos, al proporcionarse el juego completo de los recibos “REPAP” cancelados.

Respecto a los recibos “REPAP” folios 222 y 486, no presentó a la autoridad electoral los recibos cancelados, por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En 37 recibos “REPAP” restantes presentó sólo la copia señalada en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los 37 recibos se detallan a continuación:

NUMERO DE FOLIO
21, 25, 26, 28, 32, 42, 54, 55, 56, 57, 61, 63, 84, 94, 108, 132, 192, 196, 253, 265, 306, 329, 332, 349, 351, 369, 387, 399, 419, 447, 507, 513, 521, 535, 539, 581, 582.

Materiales y Suministros

En dos subcuentas existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PE-196/diciembre-01	\$2,175.00
Combustibles y Lubricantes	PE-197/diciembre-01	2,200.00
Alimentación de Personas	PE-2/abril-01	1,994.49
Total		\$6,369.49

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas correspondientes, así como su documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento en materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se entregan las pólizas solicitadas en original con su comprobación en original respectivamente”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Servicios Generales

En tres subcuentas existían registros contables de los cuales no se localizó la póliza contable correspondiente, así como sus respectivos comprobantes. A continuación se indica la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicio Telefónico	PD-1/mayo-01	\$11,752.00
Pasajes	PD-1/ mayo -01	2,586.50
Viáticos	PD-1/ mayo -01	595.00

Total		\$14,933.50
-------	--	-------------

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas correspondientes, así como su documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con los citados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“(...) se integra la póliza misma que fue entregada en el transcurso de la revisión (sic), se entrega la póliza original con la documentación (sic) comprobatoria original respectiva”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán

Se revisó un importe total de \$1,201,913.10, que representa el 80% del total reportado por el partido de \$1,502,391.37. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Transferencias

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos recibos internos, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Transferencias CEN	PI-1/marzo-01	\$113,338.52
Transferencias CEN	PI-2/marzo-01	123,218.64
Transferencias CEN	PI-1/noviembre-01	70,000.00
Transferencias CEN	PI-1/septiembre-01	70,000.00

Transferencias CEN	PI-1/octubre-01	70,000.00
Total		\$446,557.16

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas de los cheques correspondientes, junto con los recibos internos expedidos por quien recibió los recursos transferidos, de conformidad con los citados artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... dicha información se entrega en original”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar pólizas de ingresos con copia la póliza cheque, copia de ficha de depósito de la transferencia, recibo interno del partido y copia del estado de cuenta bancario.

Servicios Personales

En la subcuenta “Honorarios” existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos recibos de honorarios. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-4652/febrero-01	\$1,210.52
PE-4654/febrero-01	1,997.36
PE-4717/marzo-01	1,815.78
PE-4811/abril-01	1,997.36
PE-4812/abril-01	2,421.04
PE-4842/mayo-01	3,631.57
PE-4884/junio-01	3,631.56
PE-4894/junio-01	1,210.52
PE-4921/julio-01	7,626.32
PE-4924/julio-01	3,631.56
PE-5005/octubre-01	1,089.46

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-5027/noviembre-01	3,631.56
PE-5062/diciembre-01	3,631.56
PE-5067/diciembre-01	2,178.94
Total	\$39,705.11

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas correspondientes, así como su documentación soporte original con requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con los citados artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 73 del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“(...) se integran las pólizas antes referidas en original así como su documentación comprobatoria en original también para su valoración y solventaron (sic) respectiva”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar las pólizas acompañadas de su respectiva documentación soporte.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Al cotejar la información relacionada en el control de folios “CF-REPAP” que el partido proporcionó, contra los recibos “REPAP-PRD-YUCATÁN” expedidos, se observó que en 13 recibos no coincidía la fecha de expedición, como se puede observar en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE “REPAP”	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	FECHA	
			SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	SEGÚN RECIBO
7	López Sánchez Jorge Artemio	\$1,300.00	29-Ene-01	26-Ene-01
56	Ucan Ku Fidencio	2,800.00	01-Feb-01	07-Feb-01
81	May May Marcos	435.85	26-Feb-01	16-Feb-01
127	Pérez Cervera Juan Carlos	2,000.00	17-Feb-01	07-Feb-01

131	Medina Pat Julio Renan	1,170.00	17-Feb-01	07-Feb-01
363	Santin Velázquez Néstor Andrés	4,000.00	12-Jun-01	12-Jul-01
364	Pérez Cervera Juan Carlos	3,375.00	12-Jun-01	12-Jul-01
365	Castro Carvajal Jorge Alberto	3,000.00	12-Jun-01	12-Jul-01
384	Medina Pat Julio Renan	800.00	16-Jul-01	13-Jul-01
385	Centurión Montero Roberto Alejandro	500.00	16-Jul-01	13-Jul-01
495	Tucuch Salazar Maria Guadalupe Del Socorro	800.00	15-Nov-01	16-Nov-01
500	Ku Medina Pedro	1,500.00	15-Dic-01	15-Nov-01
548	Couoh Suárez Carolina Del Socorro	2,400.00	16-Dic-01	15-Dic-01
TOTAL		\$24,080.85		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en el artículo 14.4, así como el límite máximo anual fijado en el artículo 14.2 del Reglamento citado.

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los recibos y el control de folios debían coincidir; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes requerida.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se envía el CF-REPAP Y CF-REPAP PERSONALIZADO con las correcciones solicitadas ...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de los recibos “REPAP”

respectivos. A continuación se detalla la póliza no localizada en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-4556/Ene/01	\$1,400.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes señalada junto con el original de sus respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,400.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”, no se localizaron 2 recibos en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
2	18-Ene-01	Escobedo Homa Pedro Pablo	\$400.00
5	26-Ene-01	Sosa Cvhay Silvina	1,000.00
TOTAL			\$1,400.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos; asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,400.00, al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Materiales y Suministros

En la subcuenta “Enseres Menores de Equipo de Cómputo” existía el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante por concepto de la liquidación de la compra de una computadora. A continuación se señala el comprobante en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/junio-01	1726	30-junio-01	Grupo Fomento Informático Regional, S. de R.L. de C.V.	Último pago por equipo de cómputo a crédito	\$5,542.00

Convino aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido, como el equipo de cómputo, debían considerarse como Activos Fijos, toda vez que si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó que presentara el inventario de Activo Fijo actualizado considerando los bienes antes citados, los cuales deberían ser desglosados uno por uno, a fin de que esta autoridad pudiera conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos fueron registrados en el gasto, esta autoridad se vio imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En el (...) presente oficio encontrara la Póliza da reclasificación como activo fijo así como los auxiliares respectivos”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró que la observación quedó subsanada, al presentar una póliza de ajuste donde se reclasifica a la cuenta de activo fijo correspondiente, así como también el inventario actualizado del mismo.

Servicios Generales

En la subcuenta “Congresos, Convenciones y Exposiciones” se observó que con un cheque se pagaron varios gastos; sin embargo, existía un comprobante que debió cubrirse mediante cheque en forma individual, ya que excedía de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$4,035.00. A continuación se señala el documento en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4565/enero-01	9	Ana Lilia Paredes Rodríguez	Renta local por evento de convención	\$4,140.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los indicados artículos 11.5 del Reglamento citado, en relación con el 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“(...)Con relación a lo anterior es de aclararse que la autoridad fundamenta su observación en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre La renta, y es de señalarse que este instituto político es considerado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico como persona moral no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta por lo que el artículo 24 no aplicaría a este instituto político y mas aun en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en su artículo 11.5 establece lo siguiente:

Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nominas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.

Dado lo anterior el Reglamento citado nunca menciona que debe de ser pagado mediante cheque nominativo sino que solo mediante cheque, ven el artículo referido se refiere a todo pago y no a cada comprobante o factura, por lo anterior este instituto político cumplió con el requisito pagando mediante cheque, tal y como se muestra en el documento que se integra (...) del presente oficio”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se consideró que **la observación no quedó subsanada**, toda vez que la norma es clara al establecer que todos los pagos que rebasan los 100 salarios mínimo general vigentes en el Distrito Federal deben cubrirse con cheque individual, y en este caso lo que pasa es el valor de la factura. Por tal razón, incumplió con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito y el artículo 24, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un importe \$4,140.00.

En la subcuenta “Propaganda” se localizó un gasto correspondiente a campaña local, que el partido debió efectuar con recursos transferidos a una cuenta bancaria destinada expresamente para tal fin y no con recursos de una cuenta “CBE”. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SEGÚN TRÍPTICOS:
PE-5007/octubre-01	1519	26-octubre-01	Litográfica Alfa, S.A. de C.V.	3,000 trípticos y 2,000 volantes	\$3,600.00	“Patricio Gobernador”

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/124/03 de fecha 5 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/093/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“De acuerdo a lo anterior se presenta (...) al presente documento todos los registros contables así como las reclasificaciones a la cuenta de transferencias en especie a campañas locales, anexamos también auxiliares contables y balanzas de comprobación de cada una de las campañas locales que recibieron la aportación en especie por parte del Comité Ejecutivo Nacional”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada con

respecto a los gastos de campañas locales, en virtud de que el partido presentó la documentación solicitada.

Reconocimientos por Actividades Políticas otros Comités Ejecutivos Estatales

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se detallan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Tamaulipas	PE-67087/Feb-01	\$1,951.00
	PE-67088/Feb-01	1,951.00
	PE-67098/Feb-01	1,533.00
	PE-4/Feb-01	3,500.00
	PE-5/Feb-01	2,500.00
	PE-6/Feb-01	2,500.00
	PE-7/Feb-01	2,500.00
	PE-9/Mar-01	2,369.00
	PE-29/Mar-01	1,951.00
	PE-33/Mar-01	1,533.00
	PE-35/Mar-01	1,951.00
	PE-37/Mar-01	1,951.00
	PE-39/Mar-01	1,750.00
	PE-44/Mar-01	1,951.00
	PE-45/Mar-01	1,951.00
	PE-46/Mar-01	1,533.00
	PE-47/Mar-01	1,533.00
	PE-48/Mar-01	1,533.00
Chihuahua	PD-14/AJ-01	4,000.00
	PE-2628/Feb-01	4,000.00
	PE-3174/Dic-01	875.00
Estado de México	PE-052/Mar-01	4,500.00
	PD-25/Jun-01	10,000.00
Sinaloa	PE-451/Mar-01	5,000.00
Nuevo León	PE-5/Ene-01	10,050.00
	PE-7/Ene-01	16,121.06
	PE-8/Ene-01	4,550.00
	PE-9/Ene-01	38,200.00
	PE-10/Feb-01	15,357.00
	PE-12/Feb-01	17,887.22
	PE-35/Feb-01	5,000.00
	PE-43/Feb-01	6,650.00
	PE-0045/Mar-01	5,250.00
PE-359/Nov-01	8,390.00	

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	PE-599/Feb-01	144,000.00
	PD-4/Sep-01	2,800.00
Tabasco	PE-949/Ene-01	13,494.65
	PE-950/Ene-01	18,500.00
	PE-961/Feb-01	11,204.80
TOTAL		\$382,270.73

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas con el original de los respectivos recibos "REPAP", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

"Se anexa la siguiente documentación para realizar la solventación de esta observación hecha por la autoridad:"

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	PE-052/Mar-01	4,500.00
	PD-25/Jun-01	10,000.00
Chihuahua	PE-3174/Dic-01	875
TOTAL		15,375.00

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a las pólizas PE-2628/Feb-01, PE-3174/Dic-01, PE-052/Mar-01 y PD-25/Jun-01 por un importe de \$19,375.00, al presentar la documentación solicitada.

Respecto a las 35 pólizas restantes, el partido no presentó la documentación solicitada por la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$362,895.73, al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia,.

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”, no se localizaron 135 recibos en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Chihuahua	252	15-Dic-01	Portillo Bustamante Gloria Ruth	\$4,000.00
	216	27-Sep-01	Juárez Villareal Lorena Rosario	1,284.00
	217	27-Sep-01	Crúz Wong María Graciela	875.00
	213	27-Sep-01	Orozco Orozco Luis Adolfo	2,062.50
	214	27-Sep-01	Encerrado Treviño María Isabel	2,450.00
	227	15-Dic-01	Crúz Wong María Graciela	800.00
	240	15-Dic-01	Crúz Wong María Graciela	875.00
	249	15-Dic-01	Motis Acosta Jorge	3,500.00
	291	15-Dic-01	Orozco Orozco Luis Adolfo	2,000.00
	294	15-Dic-01	Valero Flores Luis Javier	2,314.00
Tamaulipas	39	19-Feb-01	Pérez García Sara	1,951.00
	40	19-Feb-01	Clímaco Ballesteros Isaac	1,951.00
	41	23-Feb-01	Jaramillo Hernández Salomón	1,533.00
	43	28-Feb-01	Alonso Pérez Pedro	3,500.00
	44	28-Feb-01	Martínez Infante Julio César	2,500.00
	46	28-Feb-01	Miranda Araujo Francisco Javier	2,500.00
	47	02-Mar-01	Uc Uicab Emilio Ernesto	2,369.00
	51	18-Mar-01	Segura Chávez María Guadalupe	1,951.00
	52	19-Mar-01	Torres Gámez Juan	1,533.00
	54	20-Mar-01	Barrón Cárdenas Darío	1,951.00
	55	20-Mar-01	Mares Compean Javier	1,951.00
	56	20-Mar-01	Jaramillo Hernández Salomón	1,750.00
	57	22-Mar-01	Rodríguez Loredo Mariano	1,951.00
	58	22-Mar-01	Pérez García Sara	1,951.00
	59	22-Mar-01	Bahena Sifuentes José Félix	1,533.00
	60	22-Mar-01	Trejo Vaca Alberto	1,533.00
	63	22-Mar-01	Serna Coronado Jorge Alberto	1,533.00
	85	16-Abr-01	López Vargas Faustino	2,500.00
Estado de México	103	19-Mar-01	Pérez Ramírez Miguel Ángel	4,500.00
	409	28-Jun-01	Muñoz Vega Miguel Ángel	10,000.00
Sinaloa	36	30-May-01	Aguirre Mendoza Leonel	5,000.00
Nuevo León	4	16-Ene-01	García Pérez María Guadalupe	1,000.00
	5	12-Ene-01	Ramírez Orona Cecilia	1,071.06
	6	16-Ene-01	De Jesús García Raúl	3,200.00
	7	15-Ene-01	Leos Pedraza María Sonia	3,000.00
	11	15-Ene-01	Rivas Bravo Selene Margarita	3,000.00
	13	23-Ene-01	De Jesús García Raúl	3,000.00
	15	23-Ene-01	Garza Morales Rubén Mario	3,000.00
	16	23-Ene-01	Cuéllar Zárate Margarito	3,000.00
	17	23-Ene-01	Leal Rodríguez Josefina	3,000.00
	18	23-Ene-01	Medellín Tovar Esther	3,000.00
	19	23-Ene-01	Rodríguez Coronado Idelfonso	3,000.00
	20	23-Ene-01	Mata Arcos Ana	3,000.00
	21	09-Feb-01	Hernández Ruiz Graciela Alma	2,000.00
	22	31-Ene-01	Guerra Garza Sandra Guadalupe	4,000.00
	23	29-Ene-01	Hinojosa Salazar Héctor	2,500.00
	24	15-Ene-01	Rodríguez García Jesús	3,000.00
	25	15-Feb-01	García Pérez María Guadalupe	3,000.00
	26	02-Feb-01	Silva Valdez Elida Guadalupe	1,100.00
	28	15-Feb-01	Ramírez Orona Cecilia	3,000.00
	35	23-Ene-01	Ramírez Orona Cecilia	1,100.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	39	16-Ene-01	Ramírez Tello Miguel Ángel	2,500.00
	42	17-Ene-01	Elizondo Hinojosa Osvelia	1,100.00
	45	02-Feb-01	Ramírez Tello Miguel Ángel	2,500.00
	46	02-Feb-01	Ramírez Tello Miguel Ángel	600.00
	49	17-Ene-01	Mayo Galván Perla Ivonne	3,700.00
	50	23-Ene-01	García Herrera Francisco	3,000.00
	52	15-Feb-01	Luna Bernal Santiago	3,000.00
	53	09-Feb-01	Rodríguez Cedillo Isidoro	587.22
	101	03-Feb-01	Galindo Oyervidez Joaquín	2,500.00
	103	15-Ene-01	Mijares Valdés Ernesto	1,607.00
	195	22-Nov-01	Rivas Bravo Selene Margarita	8,390.00
	199	31-Ene-01	Rivas Bravo Selene Margarita	2,600.00
	202	28-Feb-01	Rodríguez García Jesús	2,700.00
	203	28-Feb-01	Ramírez Orona Cecilia	1,950.00
	204	31-Ene-01	Leos Pedraza María Sonia	1,550.00
	205	28-Feb-01	García Pérez María Guadalupe	2,700.00
	206	28-Feb-01	Luna Bernal Santiago	3,000.00
	207	15-Mar-01	Garza Garza José Ramón	3,000.00
	208	15-Feb-01	Alejandro López Fernando	3,000.00
	209	28-Feb-01	Alejandro López Fernando	2,000.00
	210	15-Feb-01	González Velázquez Alma Yudith	4,000.00
	211	28-Feb-01	González Velázquez Alma Yudith	2,650.00
	212	15-Ene-01	Cervantes Nava Julia	3,000.00
	213	31-Ene-01	Cervantes Nava Julia	1,550.00
	214	30-Mar-01	Galindo Oyervidez Joaquín	2,250.00
	215	15-Ene-01	García Rodríguez Marisa	3,000.00
	218	15-Ene-01	Alanís Rodríguez Manuel	4,000.00
	219	15-Ene-01	Beltrán Solís José Luis	3,050.00
Guerrero	55	28-Feb-01	Rivera Galindo Custodio	2,000.00
	56	14-Feb-01	Plancarte Jiménez Adolfo	4,000.00
	57	14-Feb-01	Patiño Urióstegui Baltasar	4,000.00
	58	14-Feb-01	Alarcón Ríos Adrián	4,000.00
	59	14-Feb-01	Rivera Galindo Custodio	4,000.00
	60	14-Feb-01	Trejo Trujillo Virginia	4,000.00
	61	14-Feb-01	Payán Cortinas Ernesto F.	4,000.00
	62	14-Feb-01	Hernández Cardona Arturo	4,000.00
	63	14-Feb-01	Ramírez Suárez Alberto	4,000.00
	64	14-Feb-01	Organiz Ramírez Marco Antonio	4,000.00
	65	14-Feb-01	Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe	4,000.00
	66	14-Feb-01	Navarro Avila Virginia	4,000.00
	67	14-Feb-01	Segueda Dorantes Apolinar	4,000.00
	68	14-Feb-01	Almazán Tolentino Crescencio	4,000.00
	69	14-Feb-01	Castro Rebolledo Angélica	4,000.00
	70	14-Feb-01	Ávalos Castro Pablo	4,000.00
	71	14-Feb-01	Salgado Romero Wulfrano	4,000.00
	72	14-Feb-01	Sánchez Torres Fredy	4,000.00
	73	14-Feb-01	Lobato Ramírez René	4,000.00
	75	14-Feb-01	Reyes Ramírez Pedro	4,000.00
	101	14-Feb-01	Brito González Modesto	4,000.00
	111	14-Feb-01	Jiménez Rumbo David	4,000.00
	114	14-Feb-01	Alonso De Jesús Ramiro	4,000.00
	115	14-Feb-01	Ortiz Valle Leonor	4,000.00
	154	14-Feb-01	Tavira Román Sergio	4,000.00
	161	28-Feb-01	Reyes Ramírez Pedro	2,000.00
	186	28-Feb-01	Lobato Ramírez René	2,000.00
	189	28-Feb-01	Plancarte Jiménez Adolfo	2,000.00
	190	28-Feb-01	Alarcón Ríos Adrián	2,000.00
	193	28-Feb-01	Navarro Avila Virginia	2,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	308	28-Feb-01	Ramírez Suárez Alberto	4,000.00
	309	28-Feb-01	Segueda Dorantes Apolinar	4,000.00
	310	28-Feb-01	Sánchez Torres Fredy	2,000.00
	311	28-Feb-01	Organiz Ramírez Marco Antonio	4,000.00
	312	28-Feb-01	Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe	4,000.00
	313	28-Feb-01	Payán Cortinas Ernesto F.	4,000.00
	314	28-Feb-01	Brito González Modesto	4,000.00
	315	28-Feb-01	Patiño Urióstegui Baltasar	4,000.00
	316	28-Feb-01	Castro Rebolledo Angélica	4,000.00
	317	28-Feb-01	Hernández Cardona Arturo	2,000.00
Tabasco	1	19-Ene-01	Cruz Jiménez Agustín	500.00
	2	24-Ene-01	Gómez González Matilde	800.00
	3	15-Ene-01	Peralta Cardoza Soledad Del Pilar	3,000.00
	4	31-Ene-01	Cruz Hernández Jesús	3,750.00
	5	26-Ene-01	Sarracino Pérez David Antonio	3,000.00
	6	31-Ene-01	Jiménez López Josué	3,000.00
	8	21-Ene-01	García Mollinedo Nelson	2,000.00
	47	31-Ene-01	González Pérez Irma	3,000.00
	48	12-Ene-01	Crúz Hernández Jesús	4,000.00
	70	15-Ene-01	Jiménez López Josué	3,000.00
	71	31-Ene-01	Peralta Cardoza Soledad Del Pilar	2,152.00
	123	31-Ene-01	Sarracino Pérez David Antonio	2,042.65
	129	15-Ene-01	Acosta Brito José Concepción	3,000.00
	130	15-Ene-01	González Pérez Irma	3,000.00
	132	31-Ene-01	López Obrador José Ramiro	2,204.80
	133	31-Ene-01	Acosta Brito José Concepción	1,750.00
TOTAL				\$387,756.23

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos; asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se envían los recibos solicitados ...”.

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO (SIC) DE FOLIO	IMPORTE
Chihuahua	252	4,000.00
	240	875.00
	213	2,062.50

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO (SIC) DE FOLIO	IMPORTE
	214	2,450.00
	216	1,284.00
	217	875.00
	227	800.00
	249	3,500.00
	291	2,000.00
Estado de México	409	10,000.00
	103	4,500.00

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a los 11 recibos “REPAP” señalados por el partido por un importe de \$32,346.50.

Respecto a los 124 recibos “REPAP” restantes, el partido no los proporcionó en la documentación entregada a la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$355,409.73.

En los formatos “CF-REPAP” se relacionaron varios recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se relacionan los recibos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMEROS DE FOLIO
Aguascalientes	208, 223, 224, 225, 226, 227, 284, 299
Campeche	82, 167
Chihuahua	77, 94, 104, 105, 109, 131 al 135, 148 al 150, 152, 183, 206 al 209, 238, 242, 246, 247, 254, 259, 266, 267, 271, 274, 276 al 285, 288, 289, 292, 295 al 300
Coahuila	86
Durango	52, 53, 61, 74, 86, 88, 101 al 120
Guanajuato	86, 87, 92
Guerrero	23, 31, 32, 51, 52, 53, 54, 306
Hidalgo	131, 132, 133, 138, 139, 140, 301, 315, 329, 352, 354, 355, 356, 357, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 369, 374, 375 al 386
Jalisco	6, 18, 22, 28, 29, 30, 31, 48, 50, 51, 52, 54, 58, 61, 62, 63, 65, 67, 73, 85, 94
Morelos	46, 49
Nayarit	116
Nuevo León	3, 8, 12, 27, 30, 32, 44, 56, 100, 200, 201, 216, 217
Quintana Roo	49, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 85, 88, 99 AL 126
San Luis Potosí	245, 246, 249, 250, 266, 267, 275, 291 al 300, 306 al 315
Sinaloa	22, 29, 34, 35, 38, 47, 55, 57, 60, 63, 72, 74, 75, 83, 84, 85, 87, 90 al 100
Sonora	80, 81, 91, 221, 226, 236, 256, 298
Tabasco	61, 62, 63, 220, 441, 545, 546, 669, 767
Tamaulipas	49, 50, 116
Tamaulipas	68, 110, 117, 132, 148
Tlaxcala	48, 50, 54, 60, 62, 63
Veracruz	126, 127, 149, 210, 265 AL 267, 275, 312 al 314, 318, 323, 332, 334, 336, 338, 339, 341 AL 343, 346
Zacatecas	125, 126, 131 al 150, 152 al 200

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a este punto se entregan a la autoridad los ... REPAP”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a 24 de los recibos “REPAP” al presentarlos en juego completo debidamente cancelados.

Sin embargo, el partido no proporcionó 340 recibos, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. A continuación se señalan los recibos observados.

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMEROS DE FOLIO
Aguascalientes	208, 284, 299
Campeche	82, 167
Chihuahua	77, 94, 104, 105, 109, 131 al 135, 148 al 150, 152, 183, 206 al 209, 238, 242, 246, 247, 254, 259, 266, 267, 271, 274, 276 al 285, 288, 289, 292, 295 al 300
Coahuila	86
Durango	52, 53, 61, 74, 86, 88, 119, 120
Guanajuato	86, 87, 92
Hidalgo	131, 132, 133, 138, 139, 140, 301, 315, 352, 363, 364, 365, 366, 367, 369, 375 al 386
Jalisco	6, 18, 22, 28, 29, 30, 31, 48, 50, 51, 52, 54, 58, 61, 62, 63, 65, 67, 73, 85, 94
Morelos	46, 49
Nuevo León	3, 8, 30, 32, 44, 56, 100, 200, 201, 216, 217
Quintana Roo	49, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 85, 88, 99, 100, 102 AL 125
San Luis Potosí	245, 246, 249, 250, 266, 267, 275, 291 al 300, 306 al 315
Sinaloa	22, 29, 34, 35, 55, 60, 63, 72, 74, 75, 83, 84, 85, 87, 90 al 100
Sonora	80, 81, 91, 236, 256
Tabasco	61, 62, 63, 669, 767
Tamaulipas	49, 50,
Tamaulipas	68, 110, 117, 132, 148
Tlaxcala	48, 50, 54, 60, 62, 63
Veracruz	126, 127, 149, 265 AL 267, 275, 312 al 314, 318, 323, 332, 334, 336, 338, 339, 341 AL 343, 346
Zacatecas	125, 126, 131 al 150, 152 al 200

Respecto a los 33 recibos restantes el partido solamente presentó el original señalado en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia haciendo falta la copia. Por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se mencionan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMEROS DE FOLIO
Durango	101, 102 AL 118
Hidalgo	329, 354, 355, 356, 357, 359, 361, 362, 374
Sinaloa	38, 47, 57
Sonora	221, 226, 298

En los formatos “CF-REPAP” se relacionaron varios recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, al revisarlos físicamente no se encontró el juego completo (original y copia), ya que solamente se localizó la copia. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE FOLIO
Hidalgo	80, 130, 151, 155, 159, 201, 207, 209, 217, 219, 221 al 230, 232 al 235, 239, 240, 255, 257, 267, 281, 282, 295, 296, 300, 303, 309, 310, 316, 317, 318 al 322, 324 al 328, 330, 332, 334 al 336, 338, 341 al 345, 347 al 350, 368, 370 al 372
Baja California Sur	99, 105, 107, 121, 132, 133, 140, 141, 149, 168, 174, 179
Guerrero	25, 27, 282
Morelos	5, 16, 29, 31, 33, 35, 38, 41, 71, 86 al 89
Durango	1, 2, 3, 4, 7 al 12, 16, 20, 21, 36, 42, 47, 54 al 58, 83, 85, 90, 93 al 95
Zacatecas	6, 18, 22, 27, 28, 41, 47, 56, 57, 58, 66, 67, 69, 83, 87, 104
Oaxaca	42, 86, 148, 227, 295, 308, 315, 319, 337, 344
Chihuahua	48, 53, 81, 82, 89, 91, 129, 130, 140, 177, 191, 205, 215, 224
Colima	82
Estado de México	143, 374, 442, 478, 484, 550, 581, 588, 590, 592, 596, 597, 601, 602, 604, 605
Quintana Roo	17, 18, 20, 30, 31, 41, 42
San Luis Potosí	28, 29, 62, 79, 96, 112 AL 119, 121, 131, 132, 141, 149, 160, 169, 181, 182, 187, 199 AL 202, 204, 225, 230, 251
Nayarit	50, 120, 123, 128, 133, 169, 180
Sonora	3, 23, 24, 57, 67, 75, 100, 115, 152, 180, 203, 218, 245, 250, 255, 265
Veracruz	11, 12, 13, 27, 36, 46, 49, 50, 52 AL 55, 58, 60, 61, 66, 68, 69, 70, 76, 83, 96, 100, 110, 114, 122 AL 125, 128, 131, 133, 134, 138, 139, 141, 145, 148, 150, 151, 152, 155, 157, 161, 163, 168, 169, 171, 174 AL 177, 179, 180, 183, 186, 188, 193, 200, 202, 206, 207, 209, 216, 218, 220, 227, 228 AL 230, 232, 233, 235, 236, 237, 239, 246, 248, 253, 258, 261, 264, 271, 276 AL 278, 280 AL 283, 288, 296, 315, 326, 327, 330, 337, 347, 349, 350
Campeche	77, 79, 82, 83, 93, 99, 112, 116, 117, 118, 119

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Con relación a este punto se anexan al presente los recibos solicitados por la autoridad en original y cancelados...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada en relación a 4 de los recibos “REPAP” al presentarlos en juego completo debidamente cancelados.

Sin embargo, el partido no proporcionó 51 recibos, razón por la cual, se consideró no subsanada la observación, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. A continuación se señalan los recibos observados.

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE FOLIO
Hidalgo	130, 151, 255, 257, 267, 303, 309, 310, 316, 371
Morelos	5, 29, 33, 38, 41
Zacatecas	6, 18, 22, 27, 28, 41, 47, 56, 57, 58, 66, 67, 69, 83, 87, 104
Estado de México	601
Quintana Roo	17, 18, 20, 30, 31, 41, 42
Sonora	3, 23, 24, 57, 115, 180, 203, 218, 250, 255, 265
Campeche	82

Respecto a los 196 recibos el partido solamente presentó la copia señalado en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia haciendo falta el original. Por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se mencionan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE FOLIO
Durango	1, 2, 3, 4, 7 al 12, 16, 20, 21, 36, 42, 47, 54 al 58, 83, 85, 90, 93 al 95
Oaxaca	42, 86, 148, 295, 308, 315, 319, 337, 344
Chihuahua	48, 53, 81, 82, 89, 91, 129, 130, 140, 177, 191, 205, 215, 224
Colima	82
San Luis Potosí	28, 29, 62, 79, 96, 112 AL 119, 121, 131, 132, 141, 149, 160, 169, 181, 182, 187, 199 AL 202, 204, 225, 230
Nayarit	120, 123, 128, 133, 169, 180
Veracruz	11, 12, 13, 27, 36, 46, 49, 50, 52 AL 55, 58, 60, 61, 66, 68, 69, 70, 76, 83, 96, 100, 110, 114, 122 AL 125, 128, 131, 133, 134, 138, 139, 141, 145, 148, 150, 151, 152, 155, 157, 161, 163, 168, 169, 171, 174 AL 177, 179, 180, 183, 186, 188, 193, 200, 202, 206, 207, 209, 216, 218, 220, 227, 228 AL 230, 232, 233, 235, 236, 237, 239, 246, 248, 253, 258, 261, 264, 271, 276 AL 278, 280 AL 283, 288, 296, 315, 326, 327, 330, 337, 347, 349
Campeche	77, 79, 83, 93, 99, 112, 116, 117, 118, 119

Respecto a los 100 recibos restantes el partido solamente presentó el original señalado en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia haciendo falta la copia. Por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se mencionan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE FOLIO
Hidalgo	80, 155,159, 201, 207, 209, 217, 219, 221 al 230, 232 al 235, 239, 240, 281, 282, 295, 296, 300, 317, 318 al 322, 324 al 328, 330, 332, 334 al 336, 338, 341 al 345, 347 al 350, 368, 370, 372
Baja California Sur	99, 105, 107, 121, 132, 133, 140, 141, 149, 168, 174, 179
Guerrero	25, 27, 282
Morelos	16, 31, 35, 71, 86 al 89
Estado de México	143, 374, 442, 478, 484, 550, 581, 588, 590, 592, 596, 597, 602, 604, 605
Sonora	67, 75, 100, 152, 245

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que tres personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$16,140.00, como a continuación se detalla:

FOLIO "REPAP"	FECHA DE PAGO	NOMBRE	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE MENSUAL	LÍMITE AUTORIZADO	EXCEDENTE A LOS 400 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
PRD-ZAC-127	17-Ago-01	Cornejo Rangel Juan	\$7,000.00			
PRD-ZAC-128	17-Ago-01	Cornejo Rangel Juan	6,500.00			
PRD-ZAC-129	17-Ago-01	Cornejo Rangel Juan	6,500.00			
TOTAL				\$20,000.00	\$16,140.00	\$3,860.00
PRD-CHIH-241	15-Dic-01	Valero Flores Luis Javier	\$11,000.00			
PRD-CHIH-258	31-Dic-01	Valero Flores Luis Javier	2,326.00			
PRD-CHIH-293	15-Dic-01	Valero Flores Luis Javier	2,324.00			
PRD-CHIH-294	15-Dic-01	Valero Flores Luis Javier	2,314.00			
TOTAL				\$17,964.00	\$16,140.00	\$1,824.00
PRD-CAM-135	25-Oct-01	Bacab Chan José Magdaleno	\$9,000.00			
PRD-CAM-152	09-Oct-01	Bacab Chan José Magdaleno	9,000.00			
TOTAL				\$18,000.00	\$16,140.00	\$1,860.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto,

la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,544.00, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

En los formatos “CF-REPAP” se relacionaron 6 folios como cancelados; sin embargo, al ser verificados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral, éstos se encontraron utilizados. Los recibos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Jalisco	25	24-Mar-01	Hernández Barrón Alfonso	\$1,000.00
	38	23-Abr-01	Escobar Ruiz Alfredo	10,000.00
	39	10-Ene-01	Correa Quintero Benjamín	2,000.00
Tabasco	506	26-Jun-01	Bernardo Esteban Guadalupe	1,500.00
	643	24-Jul-01	Vasconcelos Pérez Beatriz	1,500.00
	716	18-Jul-01	Pedrero Suárez Karla	2,000.00
TOTAL				\$18,000.00

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir; por lo tanto, las diferencias debían ser corregidas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, motivo por el cual, se solicitó al partido que presentara el auxiliar y las pólizas donde se refleje el registro de los recibos en comento, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“En relación a esta observación se entrega a esta autoridad electoral la siguiente información:”.

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE FOLIOS
--------------------	------------------

Respecto a los recibos 506, 643 y 716 mencionados por el partido en su escrito, éstos se presentaron cancelados; sin embargo, solamente presentó la copia señalada en el artículo 14.6 del Reglamento de la materia haciendo falta el original. Por tal razón se consideró no subsanada la observación al incumplir lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Asimismo, el partido no proporcionó los recibos 25, 38 y 39, razón por la cual se consideró no subsanada la observación, por un importe de \$13,000.00, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el control de folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco se relacionó el folio 767; sin embargo, se omitió señalar la fecha de expedición, nombre de quien recibe el reconocimiento y el monto. Además, al verificar físicamente dicho recibo, no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se señala el folio en comentario:

FOLIO	DATOS DEL “CF-REPAP”		
	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
767	No indica	No indica	No indica

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo antes referido; asimismo, se solicitó que proporcionara la póliza en donde se reflejara su respectivo registro contable y las correcciones al formato “CF-REPAP” o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, así como en el instructivo del formato “CF-REPAP” puntos 6, 7 y 8.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/123/03 de fecha 5 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/092/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“Se entrega el CF.REPAP correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, el cual reúne (sic) los requisitos marcados en el Reglamento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación no quedó subsanada, en virtud de que, aún cuando se relacionó en el “CF-REPAP” el recibo como cancelado, el partido no presentó a la autoridad electoral el juego completo del recibo cancelado, por lo tanto, incumplió con lo establecido en el artículo 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Transferencias a Campañas Electorales Locales. (Artículo 10.1)

El Partido reportó en su Informe Anual Transferencias Internas, un importe de \$80,776,067.87, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES
Aguascalientes	\$1,090,321.58	\$872,589.17	\$1,962,910.75
Baja California	2,298,388.06	1,791,234.85	4,089,622.91
Baja California Sur	370,000.00	117,336.17	487,336.17
Chiapas	4,100,786.22	1,004,226.43	5,105,012.65
Chihuahua	1,355,736.66	1,254,870.74	2,610,607.40
Durango	1,237,994.89	608,679.33	1,846,674.22
Michoacán	23,013,457.21	3,849,205.02	26,862,662.23
Puebla	2,113,493.40	885,742.60	2,999,236.00
Oaxaca	5,125,634.08	3,707,581.34	8,833,215.42
Sinaloa	1,546,552.02	2,043,341.77	3,589,893.79
Tabasco	3,600,172.08	1,283,630.78	4,883,802.86
Tamaulipas	2,348,975.82	724,020.49	3,072,996.31
Tlaxcala	2,114,712.93	471,287.07	2,586,000.00
Yucatán	3,405,000.00	1,988,937.98	5,393,937.98
Zacatecas	4,070,602.56	2,381,556.62	6,452,159.18
TOTAL	\$57,791,827.51	\$22,984,240.36	\$80,776,067.87

◆ Los estados que por este concepto no realizaron Egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

a) Revisión

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectuó lo siguiente:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Directivo Nacional a campañas locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias en efectivo se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

Transferencias en Efectivo

De la revisión efectuada a la cuenta “Transferencias”, se localizó el registro de depósitos del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales de los Comités Ejecutivos Estatales con más de un mes de antelación al inicio de la campaña o hasta con un mes después de su conclusión, como se señala a continuación:

LOCALIZACIÓN	REFERENCIA	BANCO	CON CARGO A No. CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	PERIODO DE CAMPAÑA		IMPORTE
					INICIO	CONCLUSIÓN	
AGUASCALIENTES	PE-10412/sep-01	Bitel	04019208008	25-sep-01	1-jun-01	1-ago-01	\$90,000.00
BAJA CALIFORNIA	PE-8339/abr-01	Bancomer	001-5574821-4	06/abr/01	8/may/01	04-jul-01	100,000.00
YUCATÁN	PE-7648/ene-01	Bancomer	001-5574821-9	18/ene/01	29/feb/01	23/may/01	100,000.00
TOTAL							\$290,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o

hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR O CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3.”

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/088/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto el artículo 10.1 del Reglamento citado, por un importe de \$290,000.00.

Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos recibos internos, en la documentación presentada a la autoridad electoral. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

SUBCUENTA	ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Transferencias a Campañas Locales	Aguascalientes	PE-9543/jul-01	\$500,000.00
Transferencias a Campañas Locales	Aguascalientes	PI-18/jul-01	250,000.00
Transferencias a Campañas Locales	Durango	PE-9531/jul-01	8,000.00
Transferencias a Campañas Locales	Michoacán	PE-9532/jul-01	30,000.00
Transferencias a Campañas Locales	Michoacán	PE-9542/jul-01	200,000.00
Transferencias a Campañas Locales	Michoacán	PE-10825/oct-01	3,000,000.00
Transferencias a Campañas Locales	Oaxaca	PI-1/oct-01	700,000.00
TOTAL			\$4,688,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como los recibos internos expedidos por quien recibió los recursos transferidos, de conformidad con los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento en materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/088/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo relativo con este punto se presentan las polizas de transferencia y los recibos internos correspondientes a la solicitud realizada (...)”

Al efectuar la revisión a la documentación citada, se determinó que por un importe de \$3,738,000.00 el Partido presentó los recibos correspondientes. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto al importe de \$950,000.00 al no proporcionar las pólizas citadas, así como los recibos internos expedidos por quien recibió los recursos transferidos, se consideró no subsanada la observación al incumplir con lo establecido en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento en materia, las pólizas faltantes se señalan a continuación:

ESTADO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	PI-18/jul-01	\$250,000.00
Oaxaca	PI-1/oct-01	700,000.00
TOTAL		\$950,000.00

Transferencias en Especie

De la revisión efectuada a las balanzas de comprobación correspondientes a las Campañas Locales de los Estados en las que se realizaron procesos electorales en el ejercicio 2001, se observó que el partido registró las transferencias en especie efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional en la cuenta 41-000-000-00 Financiamiento Privado, subcuenta 41-410-4102-00 Aportación de Militantes en Especie. A continuación se señalan las transferencias observadas:

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
Aguascalientes	\$642,587.33

ESTADO	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
Baja California	1,407,391.73
Baja California Sur	95,944.95
Chiapas	938,170.43
Chihuahua	1,134,465.74
Durango	497,508.74
Michoacán	3,800,617.52
Puebla	458,360.58
Oaxaca	2,887,474.91
Sinaloa	627,117.80
Tabasco	856,589.28
Tamaulipas	724,020.49
Tlaxcala	471,287.07
Yucatán	1,165,503.48
Zacatecas	1,356,858.70
TOTAL	\$17,063,898.75

Convino aclarar que las cifras citadas en el cuadro anterior se debían de reflejar en la cuenta “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En especie”. Lo anterior, en virtud de que el movimiento contable es por transferencias en especie de la cuenta centralizadora del Comité Ejecutivo Nacional a las campañas locales correspondientes y no a la de aportaciones de militantes.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran y presentara las pólizas contables y los auxiliares correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/147/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/088/03, de fecha 15 de marzo del año 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se presentan polizas de reclasificación de la cuenta 41-000-000-00 Financiamiento Privado a la subcuenta 41-410-4102-00 aportaciones de militantes en especie sugerida por el personal designado para esta revisión de auditoria”

Del análisis a la contestación del partido y a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada al presentar las reclasificaciones a la cuenta de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, subcuenta “Especie” de la campaña local a que corresponde la transferencia.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, en los que no se desglosa el valor unitario consignado en número. Las facturas en comento se señalan a continuación:

CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DESTINO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	PE-9438/Jun-01	PD-472/Ajt-01	30725	29-May-01	Radorama , S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	\$39,652.49
Chihuahua	PE-9589/Jul-01	PD-472/Ajt-01	30945	21-Jun-01	Radorama , S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	19,999.99
Oaxaca	PE-9332/Jun-01	PD-471/Ajt-01	D-6791	19-Jun-01	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	89,700.00
Oaxaca	PE-9337/Jun-01	PD-471/Ajt-01	19113	11-Jun-01	Radiodifusora X.E.O.U., S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	14,927.13
Chihuahua	PE-9597/Jul-01	PD-472/31-Ajt-01	3741	22-Jun-01	Grupo Radiocima, S.A. de C.V.	Transmision de spots	5,723.55
Chihuahua	PE-9598/Jul-01	PD-472/31-Ajt-01	3773	28-Jun-01	Grupo Radiocima, S.A. de C.V.	Transmision de spots	5,723.55
Chihuahua	PE-9696/Jul-01	PD-472/31-Ajt-01	10583	26-Jun-01	Promosat de México, S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	33,852.78
Aguascalientes	PE-9348/Jun-01	PD-472/31-Ajt-01	9237	13-Jun-01	Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	21,382.81
Oaxaca	PE-9335/Jun-01	PD-471/31-Ajt-01	2654	19-Jun-01	Radiodifusora Tlaxiaqueña, S.A. de C.V.	Transmisiones de spots	32,200.00
TOTAL							\$263,162.30

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2 del Reglamento de la materia, así como en el artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/148/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/094/03 de fecha 15 de marzo de 2003, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 2) manifestando lo que a letra dice:

“En esta observación donde se hace mención de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, es necesario aclarar que referente al costo unitario de los promocionales y las pólizas en cuestión estos fueron contratados por medio de paquetes publicitarios que comprenden determinado tiempo de transmisión en cada factura, tal es el caso de todos y cada uno de los contratos anexos a las pólizas especifican cuantos minutos de tiempo se nos esta cobrando. No obstante los proveedores nos envían una relación de los costos unitarios de cada spot transmitido mismo que se le integra a las pólizas observadas”.

Del análisis a la contestación del partido político y a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada al presentar carta referencia del costo unitario de cada uno de los proveedores.

Se observaron registros de pólizas de reclasificación; sin embargo, en la documentación presentada a la autoridad no se localizaron las pólizas de registro originales, ni los comprobantes respectivos. A continuación se señalan las pólizas observadas:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DESTINO	IMPORTE
Campañas Estatales	PD-37/Dic-01	PD-472/AJ-01	\$93,537.09
Campañas Estatales	PD-40/Dic-01	PD-471/AJ-01	62,398.08
Campañas Estatales	PD-66/Dic-01	PD-471/AJ-01	73,324.23
Campañas Estatales	PD-71/Dic-01	PD-472/AJ-01	15,789.50
Campañas Estatales	PD-94/Dic-01	PD-474/AJ-01	3,616.06
Campañas Estatales	PD-139/Dic-01	PD-471/AJ-01	14,927.00
Campañas Estatales	PD-142/Dic-01	PD-472/AJ-01	23,028.75
Campañas Estatales	PD-461/Ajt-01	PD-471/AJ-01	17,250.00
Gastos por Comprobar	PE-7939/Feb-01	PD-472/AJ-01	1,500.00
Gastos por Comprobar	PE-8054/Mar-01	PD-471/AJ-01	172,500.00
Gastos por Comprobar	PE-8295/Abr-01	PD-472/AJ-01	500.00
Gastos por Comprobar	PE-8456/Abr-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
Gastos por Comprobar	PE8485/Abr-01	PD-472/AJ-01	500.00
Gastos por Comprobar	PE-8643/Abr-01	PD-472/AJ-01	82,282.50
Gastos por Comprobar	PE-8684/Abr-01	PD-471/AJ-01	500.00
Gastos por Comprobar	PE-8769/May-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
Gastos por Comprobar	PE-8904/May-01	PD-74/AJ-01	1,500.00
Gastos por Comprobar	PE-8993/May-01	PD-101/mayo-01	2,500.00
Gastos por Comprobar	PE-9177/Jun-01	PD-472/AJ-01	51,348.08
Gastos por Comprobar	PE-9241/Jun-01	PD-471/AJ-01	151,800.00
Gastos por Comprobar	PD-9322/Jun-01	PD-472/AJ-01	116,899.02
Gastos por Comprobar	PD-9328/Jun-01	PD-472/AJ-01	331,545.00
Gastos por Comprobar	PD-9356/Jun-01	PD-472/AJ-01	15,053.50
Gastos por Comprobar	PE-9357/Jun-01	PD-472/AJ-01	124,056.26
Gastos por Comprobar	PE-9429/Jun-01	PD-472/AJ-01	76,526.52

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DESTINO	IMPORTE
Gastos por Comprobar	PE-9431/Jun-01	PD-472/AJ-01	85,928.12
Gastos por Comprobar	PE-9436/Jun-01	PD-472/AJ-01	82,720.94
Gastos por Comprobar	PE-9437/Jun-01	PD-472/AJ-01	115,270.72
Gastos por Comprobar	PE-9439/Jun-01	PD-472/AJ-01	181,562.50
Gastos por Comprobar	PE-9440/Jun-01	PD-472/AJ-01	52,530.00
Gastos por Comprobar	PE-9449/Jun-01	PD-472/AJ-01	219,937.50
Gastos por Comprobar	PE-9452/Jun-01	PD-472/AJ-01	59,673.44
Gastos por Comprobar	PE-9474/Jun-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
Gastos por Comprobar	PE-9510/Jun-01	PD-472/AJ-01	1,200.00
Gastos por Comprobar	PE-9585/Jul-01	PD-472/AJ-01	5,174.00
Gastos por Comprobar	PE-9590/Jul-01	PD-472/AJ-01	220,017.78
Gastos por Comprobar	PE-9592/Jul-01	PD-472/AJ-01	103,370.62
Gastos por Comprobar	PE-9601/Jul-01	PD-472/AJ-01	53,371.50
Gastos por Comprobar	PE-9602/Jul-01	PD-472/AJ-01	84,385.62
Gastos por Comprobar	PE-9632/Jul-01	PD-471/AJ-01	151,800.00
Gastos por Comprobar	PE-10035/Ago-01	PD-472/AJ-01	1,672.00
Gastos por Comprobar	PE-10043/Ago-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
Gastos por Comprobar	PE-10091/Ago-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
TOTAL			\$2,866,496.33

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/148/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/094/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a letra dice:

“En este punto donde nos solicitan presentemos las pólizas de registro originales y los respectivos comprobantes de los registros de reclasificaciones anexamos la documentación solicitada...”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada con respecto a 30 pólizas contables por un importe de \$2,732,276.44.

Respecto a las 13 pólizas restantes por un importe de \$134,219.89, el partido no proporcionó a la autoridad electoral las pólizas

mencionadas ni su respectiva documentación soporte, por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Dichas pólizas se relacionan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE ORIGEN	REFERENCIA CONTABLE DESTINO	IMPORTE
Campañas Estatales	PD-40/Dic-01	PD-471/AJ-01	\$62,398.08
Campañas Estatales	PD-94/Dic-01	PD-474/AJ-01	3,616.06
Campañas Estatales	PD-139/Dic-01	PD-471/AJ-01	14,927.00
Campañas Estatales	PD-142/Dic-01	PD-472/AJ-01	23,028.75
Campañas Estatales	PD-461/Ajt-01	PD-471/AJ-01	17,250.00
Gastos por Comprobar	PE-7939/Feb-01	PD-472/AJ-01	1,500.00
Gastos por Comprobar	PE-8295/Abr-01	PD-472/AJ-01	500.00
Gastos por Comprobar	PE-8456/Abr-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
Gastos por Comprobar	PE8485/Abr-01	PD-472/AJ-01	500.00
Gastos por Comprobar	PE-8684/Abr-01	PD-471/AJ-01	500.00
Gastos por Comprobar	PE-8769/May-01	PD-472/AJ-01	3,000.00
Gastos por Comprobar	PE-8904/May-01	PD-74/AJ-01	1,500.00
Gastos por Comprobar	PE-8993/May-01	PD-101/mayo-01	2,500.00
TOTAL			\$134,219.89

Gastos Efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en Campañas locales:

ESTADO	PROPAGANDA	MEDIOS	"REPAP"	GASTO OPERATIVO	ACTIVO FIJO ADQUIRIDO EN EL 2001 **	TOTAL
Aguascalientes	\$392,624.17	\$839,233.43	\$384,250.00	\$174,855.32		\$1,790,962.92
Baja California	1,118,903.12	2,057,450.69	338,450.00	469,786.15	\$90,000.00	4,074,589.96
Baja California Sur	218,728.93	0.00	2,407.86	35,271.56		256,408.35
Chiapas	726,772.12	1,681,559.87	1,630,005.00	809,998.69		4,848,335.68
Chihuahua	269,243.82	1,276,964.81	278,386.60	684,919.42		2,509,514.65
Durango	272,964.67	507,088.74	601,315.36	412,306.75		1,793,675.52
Michoacán	10,115,979.10	9,243,449.46	5,310,882.00	10,911,328.42	268,497.27	35,850,136.25
Puebla	943,710.44	858,754.47	408,700.00	725,539.92	52,388.25	2,989,093.08
Oaxaca	2,964,082.88	1,400,561.28	1,770,502.76	2,581,147.77		8,716,294.69
Sinaloa	1,726,998.49	1,067,681.70	299,400.00	560,081.50		3,654,161.69
Tabasco	1,480,302.27	388,091.87	605,100.00	1,625,723.28		4,099,217.42
Tamaulipas	248,531.25	1,039,794.26	1,187,000.00	533,381.63		3,008,707.14
Tlaxcala	326,186.63	508,718.53	457,773.00	1,207,940.96		2,500,619.12
Yucatán	1,302,365.55	1,246,370.37	1,047,851.50	1,789,514.38		5,386,101.80
Zacatecas	1,345,831.06	1,646,256.34	2,852,300.00	299,256.27		6,143,643.67
TOTAL	\$23,453,224.50	\$23,761,975.82	\$17,174,324.08	\$22,821,052.02	\$410,885.52	\$87,621,461.94

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Baja California

Del importe de \$4,074,589.96, reportado por el Comité Estatal del Estado de Baja California, se revisó un monto de \$3,463,401.47, que representa el 85% del total reportado. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas se reviso un importe de \$338,450.00, que representa el 100% del total. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Al verificar físicamente los recibos “REPAP-PRD” relacionados como utilizados en el control de folios “CF-REPAP”, 2 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
6086	06-junio-01	SERRANO MORENO CECILIA	\$4,000.00
6087	06-junio-01	MORENO GIL MARIO ISMAEL	4,000.00
TOTAL			\$8,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en las cuales se reflejaran sus registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... se integra (...) los recibos originales solicitados, los cuales se encuentran integrados en la póliza de diario...”

El partido proporcionó los recibos “CF-REPAP” solicitados y su póliza correspondiente, razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como del respectivo recibo “REPAP-PRD”. A continuación se detalla la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

PÓLIZA	IMPORTE
PD-1/ago-01	\$8,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, así como el original del respectivo recibo “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido proporcionó la póliza solicitada con sus respectivos recibos “CF-REPAP”, razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 8 recibos “REPAP-PRD” como cancelados; sin embargo, al verificar físicamente no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se relacionan los recibos en comento:

FOLIOS							
6092	6094	6095	6096	6097	6098	6099	6100

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna al respecto. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al no presentar los recibos citados incumplió lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Gastos de Propaganda

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante en copia fotostática con la leyenda “Original en Archivo de Activo Fijo”. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-81/jun-01	430C	04-jun-01	GRUCEMEX, S. A de C V.	Teléfono Celular Nokia	\$3,025.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, (Levantándose el acta correspondiente de entrega-recepción de la documentación presentada en dicho escrito ANEXO 6) recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...en relación con lo anterior se presenta la póliza y factura original...”

El partido presentó la factura original solicitada por la autoridad electoral, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Existía un registro contable respecto del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco su respectivo comprobante en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-31/ago-01	\$1,760.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los ya señalados artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...en lo relativo a los gastos de Campaña Local de Baja California no existe dicha póliza en nuestros registros contables...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

Gastos de Operación de Campaña

Se localizó el registro de comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, en virtud de que la fecha de expedición es posterior al término del plazo de vigencia, como se señala a continuación.

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	FECHA DE VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/may-01	1343	16-may-01	Febrero de 2001	Ma Mon Lee	Consumo de alimentos	\$1,422.00
PE-37/may-01	398	11-may5-01	24 junio de 1993	Benjamín Robles Castillo	Reparación de transmisión General	2,420.00
PE-128/jul-01	1364	02-jul-01	Febrero de 2001	Ma Mon Lee	Consumo de alimentos	1,800.00
TOTAL						\$5,642.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los comprobantes con los requisitos fiscales correspondientes o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...es pertinente señalar que la Secretaría de Hacienda mediante Resolución Miscelánea para el 2000 vigente durante el 2001 menciona lo siguiente en el punto 2.4.17

“2.4.17. Para efectos del artículo 29-A, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código:

A. La vigencia de dos años será aplicable únicamente a personas morales que no tributen conforme al Título III de la Ley de ISR ya personas físicas con actividad empresarial, excepto aquéllas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.”

Por lo que los contribuyentes que expidieron los documentos que la autoridad electoral esta observando, como su régimen fiscal es el de pequeños contribuyentes, no se encuentran obligados a manifestar la vigencia en sus comprobantes...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copia fotostática del comprobante. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LEYENDA "ORIGINAL EN ARCHIVO DE ACTIVO FIJO"	LEYENDA "ORIGINAL EN ARCHIVO DE MATERIAL DE OFICINA"
PE-8/abr-01	779	14-may-01	Sandra Elena Saavedra Carrillo	Escritorio	\$3,700.00	SI	
PE-8/abr-01	713	14-may-01	Sandra Elena Saavedra Carrillo	Escritorio	3,700.00	SI	
PE-37/may-01	9157	12-may-01	Luis Palomino Dagdug	Computadora	4,345.59	SI	
PI-1/abr-01	405	03-may-01	Carlos Alberto González Medina	Escritorio	3,000.00	SI	
PE-9/abr-01	466	17-abr-01	Carlos Manuel Quintero	Laptop	11,000.00	SI	
PE-10/abr-01	689	17-abr-01	Sandra Elena Saavedra Carrillo	Escritorio y silla	11,000.00	SI	
PE-11/abr-01	337	20-abr-01	Calos Alberto González Medina	Archivero y 2 sillas	2,500.00		SI
PE-12/abr-01	390	30-abr-01	Calos Alberto González Medina	Archivero	2,700.00		SI
PE-37/may-01	9170	14-may5-01	Luis Palomino Dagdug	Impresora	1,100.00		SI
PE-37/may-01	1612	22/may/01	Faustino Gómez Martínez	Controladores de llamadas	2,046.00		SI
PE-8/abr-01	426	09/may/01	Carlos Alberto González Medina	Archiveros	3,000.00		SI
TOTAL					\$48,091.59		

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas citadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado, convino aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido, debieron considerarse como Activos Fijos, ya que si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 ya citado y 25.2 del Reglamento de la materia. Asimismo, se solicitó que presentara el inventario de Activo Fijo actualizado considerando los bienes antes citados, los cuales debían ser desglosados uno por uno, a fin de que esta autoridad pueda conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se integran las facturas originales para su valoración por la Autoridad Electoral...”

El partido presentó 7 facturas originales por un importe de \$37,600.00. Por tal razón, por este importe se consideró subsanada la observación.

Respecto a las 4 facturas restantes por un importe de \$10,491.59, el partido no presentó el original correspondiente. Por esta razón, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo establecido en los artículos 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento de mérito. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LEYENDA “ORIGINAL EN ARCHIVO DE ACTIVO FIJO”	LEYENDA “ORIGINAL EN ARCHIVO DE MATERIAL DE OFICINA”
PE-37/may-01	9157	12-may-01	Luis Palomino Dagdug	Computadora	\$4,345.59	SI	
PE-37/may-01	9170	14-may5-01	Luis Palomino Dagdug	Impresora	1,100.00		SI
PE-37/may-01	1612	22/may/01	Faustino Gómez Martínez	Controladores de llamadas	2,046.00		SI
PE-8/abr-01	426	09/may/01	Carlos Alberto González Medina	Archiveros	3,000.00		SI
TOTAL					\$10,491.59		

Existía un registro contable respecto del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco sus respectivos comprobantes. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-8/AJ-01	\$34,535.40

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza con su documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, con relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se presenta para su análisis y valoración ya que como es de su conocimiento se realizaron reclasificaciones...”.

El partido presentó la póliza solicitada por la autoridad electoral. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-91/jun-01	1073	17-jun-01	Marcela Mendoza Colín	100,000 Postres doble carta	\$60,000.00
PE-92/jun-01	1094	19-jun-01	Marcela Mendoza Colín	60,000 Dípticos tamaño carta	20,000.00
TOTAL					\$80,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que registraran las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas, en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó

aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-8/AJ-01	\$1,051,881.43

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza señalada con su documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se presenta para su análisis y valoración ya que como es de su conocimiento se realizaron reclasificaciones...”

El partido presentó la póliza solicitada por la autoridad electoral con sus respectivos comprobantes. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

2. Chiapas

Del importe de \$4,848,335.68, reportado por el Comité Estatal del Estado de Chiapas, se revisó un monto de \$4,126,085.30, que representa el 85% del total reportado. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Aportaciones de Militantes

Existían registros contables respecto de los cuales no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco sus respectivos comprobantes. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aportaciones Militantes	PD-9/AJ-01	\$572,683.69
Aportaciones Militantes	PD-4/AJ-01	365,487.04
TOTAL		\$938,170.73

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación soporte en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.5, 3.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...es necesario aclarar que dichas aportaciones corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ya que fueron aportaciones en especie para dicha campaña dicho lo anterior las pólizas originales de las reclasificación correspondientes se encuentran en la respuesta del oficio STCFRPAP/147/03...”

El partido presentó la póliza de reclasificación y anexó los auxiliares contables, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

Existía un registro contable respecto del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación proporcionada a la Autoridad Electoral. A continuación se indica la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PD-4/sep-01	\$12,195.08

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza con su documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se presenta la póliza de aplicación contable y la factura original por un monto de \$16,105.08 ya que dicha factura fue pagada con el cheque No. 93732 y fue amortizada parcialmente, la primera parte fue por un monto de \$3,910.00 y la segunda parte por el monto observado de \$12,195.08 de lo cual nuestra cuentas sujetas a inventariarse quedan totalmente canceladas ya que solo utilizamos lo estrictamente indispensable.”

Aún cuando el partido señala en su contestación que presenta la factura original, no se localizó en la documentación proporcionada a la autoridad electoral. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la observación no quedó subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó un importe de \$1,630,005.00, que representa el 100% del total. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 188 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados en la

documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se señalan a continuación.

No. FOLIO								
19018	19019	19020	19021	19027	19043	19047	19057	19068
19074	19078	24819	19094	19102	19110	20037	20051	20053
20105	20118	20119	20125	20241	20257	20269	20311	20317
20329	24529	24546	24548	24564	24574	24581	24597	24604
24614	24621	24659	24660	24661	24662	24663	24664	24665
24666	24667	24668	24669	24670	24671	24673	24674	24675
24676	24677	24678	24679	24680	24681	24682	24683	24684
24685	24686	24687	24688	24689	24690	24691	24692	24693
24694	24695	24696	24697	24698	24699	24701	24702	24703
24704	24705	24706	24707	24708	24709	24710	24711	24712
24713	24714	24715	24716	24717	24718	24719	24720	24721
24722	24723	24724	24725	24726	24727	24728	24729	24730
24731	24732	24733	24734	24735	24736	24737	24738	24739
24740	24741	24820	24743	24744	24745	24746	24747	24748
24749	24750	24751	24752	24753	24754	24755	24756	24757
24758	24759	24760	24761	24762	24763	24764	24765	24766
24767	24768	24769	24770	24771	24772	24773	24774	24775
24776	24777	24778	24779	24780	24781	24782	24783	24784
24785	24786	24787	24788	24789	24790	24791	24792	24793
24794	24795	24796	24797	24798	24799	24800	24802	24809
24811	24812	24813	24814	24815	24816	24817	24818	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al no presentar los recibos citados incumplió con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito,.

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que dos excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general

vigente en el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$16,140.00, como se señala a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	PARCIAL	DIFERENCIA
20112	1/septiembre/01	DÍAZ GONZÁLEZ MIGUEL	\$15,000.00		
24544	1/septiembre/01	DÍAZ GONZÁLEZ MIGUEL	1,400.00	\$ 16,400.00	\$ 260.00
20044	1/septiembre/01	LAZOS ROSALES JUAN MANUEL	14,000.00		
24611	1/septiembre/01	LAZOS ROSALES JUAN MANUEL	3,200.00	17,200.00	1,060.00
TOTAL				\$ 33,600.00	\$ 1,320.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto al incumplir lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada.

Gastos de Propaganda

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-93886/nov-01	7666	29-ago-01	Evoli, S.A. de C.V.	1,000,000 volantes	\$161,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se realizó las aplicaciones correspondientes, así como también los kardex, notas de entrada y notas de salida...”

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que el partido presentó la póliza de reclasificación aplicando entradas y salidas de adquisiciones a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos de Operación de Campaña

Existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-2/oct-01	\$4,562.10
PD-3/oct-01	1,200.00
PD-4/oct-01	3,000.00
PD-4/Ajt-01	36,053.90
TOTAL	\$44,816.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se envían las pólizas correspondientes para ser verificadas...”

El partido presentó las pólizas con su documentación soporte solicitadas por la autoridad electoral. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión

Existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-9/Ajt-01	\$572,683.69
PD-4/Ajt-01	329,433.14
TOTAL	\$902,116.83

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...es necesario aclarar que dichas aportaciones corresponden al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ya que fueron aportaciones en especie para dicha campaña dicho lo

anterior las pólizas originales de las reclasificación correspondientes se encuentran en la respuesta del oficio STCFRPAP/147/03...”

El partido presentó las pólizas con su documentación soporte solicitadas por la autoridad electoral. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

3. Michoacán

Del importe de \$35,850,136.25, reportado por el Comité Estatal del Estado de Michoacán, se revisó un monto de \$30,472,615.81, que representa el 85% del total reportado. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Transferencias

Existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco los respectivos recibos internos en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-1/ago-01	\$100,000.00
PI-2/sep-01	200,000.00
PI-3/sep-01	500,000.00
PI-9/sep-01	550,000.00
PI-1/oct-01	1,200,000.00
PI-2/oct-01	1,000,000.00
PI-3/oct-01	3,000,000.00
PI-1/nov-01	2,000,000.00
PI-2/nov-01	2,500,000.00
PI-3/nov-01	1,000,000.00
PI-4/nov-01	600,000.00
PI-16/dic-01	-146,542.79
PI-6/ago-01	230,000.00
PI-5/nov-01	500,000.00
TOTAL	\$13,233,457.21

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como los recibos internos del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se presentan las Pólizas de transferencia y los recibos internos correspondientes...”

El partido presentó las pólizas contables solicitadas con fichas de depósito y copia del cheque. Por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

En varias subcuentas existieron registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la Autoridad Electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Propaganda	PE-156/jul-01	\$10,407.50
Propaganda	PE-218/ago-01	42,780.00
Propaganda	PE-344/sep-01	10,417.85
Propaganda	PE-396/sep-01	132,250.00
Propaganda	PE-465/sep-01	45,310.00
Propaganda	PE-527/sep-01	3,450.00
Propaganda	PE-627/oct-01	113,683.25
Propaganda	PE-650/oct-01	17,250.00
Propaganda	PD-52/oct-01	24,598.50
Propaganda	PE-695/oct-01	13,487.20
Propaganda	PE-697/oct-01	306,537.67
Propaganda	PE-733/oct-01	1,552.50
Propaganda	PE-741/oct-01	208,725.00
Propaganda	PE-742/oct-01	172,281.00
Propaganda	PE-749/oct-01	58,650.00
Propaganda	PE-749/oct-01	21,907.50
Propaganda	PD-110/nov-01	115,546.25
Propaganda	PE-860/nov-01	3,001.50
Propaganda	PE-913/nov-01	20,000.00
Propaganda	PE-946/nov-01	39,675.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Propaganda	PE-983/nov-01	2,530.00
Propaganda	PE-989/nov-01	11,500.00
Propaganda	PE-1002/nov-01	5,773.00
Propaganda	PE-1003/nov-01	6,670.00
Propaganda	PE-1005/nov-01	129,030.00
Propaganda	PD-136/nov-01	67,114.59
Propaganda	PE-1192/nov-01	51,232.50
Propaganda Utilitaria	PE-815/oct-01	19,550.00
Materiales y Suministros	PE-64/jul-01	990
Materiales y Suministros	PE-335/sep-01	5,980.00
Materiales y Suministros	PE-397/sep-01	14,536.00
Materiales y Suministros	PE-464/sep-01	920
Materiales y Suministros	PE-860/nov-01	14,145.00
Materiales y Suministros	PE-985/nov-01	45,000.00
Materiales y Suministros	PE-1168/nov-01	2,357.50
Materiales y Suministros	PE-1208/nov-01	2,898.00
Materiales y Suministros	PE-1208/nov-01	1,817.00
TOTAL		\$1,743,554.31

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...le enviamos las pólizas y facturación original para su nueva valoración...”

El partido presentó 34 pólizas con su respectiva documentación comprobatoria por un importe de \$1,724,694.31. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por este importe.

Respecto a las 3 pólizas contables restantes por un importe de \$18,860.00, no las presentó. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito y el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y Suministros	PE-860/nov-01	\$14,145.00
Materiales y Suministros	PE-1208/nov-01	2,898.00
Materiales y Suministros	PE-1208/nov-01	1,817.00
	TOTAL	\$18,860.00

En varias subcuentas se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes en copias fotostáticas. A continuación se señalan las facturas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	PD-58/sep-01	8057	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calcomanías	\$44,275.00
Materiales y Suministros	PD-58/sep-01	8057	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Hojas membreteadas	4,312.50
Propaganda	PD-59/sep-01	8056	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calendarios	1,656.00
Propaganda	PD-57/sep-01	8109	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Carteles y calendarios	14,559.00
Propaganda	PD-55/sep-01	8115	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calendarios	5,520.00
Propaganda	PD-55/sep-01	8116	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calendarios	4,305.00
Propaganda	PD-55/sep-01	8122	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Pendones	76,935.00
Propaganda	PD-55/sep-01	8117	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Volantes	16,560.00
Propaganda	PD-55/sep-01	8118	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Trípticos	19,126.80
Propaganda	PD-55/sep-01	8121	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calcomanías	4,830.00
Propaganda	PD-52/sep-01	8505	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Trípticos	68,328.40
Propaganda	PD-52/sep-01	8506	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calcomanías	24,150.00
Propaganda	PD-48/sep-01	8515	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Pendones y Trípticos	188,843.80
Propaganda	PD-48/sep-01	8521	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Carteles	7,820.00
Propaganda	PD-66/oct-01	8539	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Carteles	1,035.45
Propaganda	PD-66/oct-01	8537	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calcomanías, carteles, calendarios	28,793.70
Propaganda	PD-48/sep-01	8526	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Dípticos	12,650.00
Propaganda	PD-56/oct-01	8579	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Pendones	51,158.90
Propaganda	PD-60/oct-01	8553	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Calendarios	10,488.00
TOTAL					\$585,347.55

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas citadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, fue oportuno precisar que las facturas antes citadas estaban a nombre de una tercera persona (Coalición Unidos por Michoacán) y no a nombre del partido. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo concerniente con las facturas del proveedor Procesos Gráficos para la Publicidad, S.A. de C.V. es pertinente aclarar que por cuestiones administrativas por parte del proveedor este decidió proporcionar solamente copias de sus facturas ya que de no ser pagadas oportunamente esto le generaría problemas en la presentación de sus declaraciones de impuestos correspondientes, sin embargo por medio de estas copias este partido realizó los registros contables para la provisión de su pasivo correspondiente y esta en la mejor disposición de realizar el pago de la deuda con dicho proveedor, asimismo, el esta dispuesto a realizar la facturación correspondiente en el momento que se realice el pago de sus facturas a nombre de este Partido.

En referencia con lo anterior se envían las pólizas y copias de las facturas relativas a este punto. Anexo 18.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al señalar que se debe presentar el original de la documentación soporte a la autoridad electoral. Además, la documentación está a nombre de un tercero, por lo cual la observación no quedó subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta Propaganda se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes a nombre de una tercera persona (Coalición Unidos por Michoacán) y no al del partido. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-37/oct-01	7464	31-oct-01	López García Francisco Ramón	Volantes	\$10,005.00
PD-39/nov-01	7470	08-nov-01	López García Francisco Ramón	Impresiones en papel bond	634.80
PD-53/oct-01	62	22-oct-01	Salazar Reyes Carlos Alberto	Trípticos	4,600.00
PD-53/oct-01	59	19-oct-01	Salazar Reyes Carlos Alberto	Etiquetas autoadheribles	6,325.00
PD-51/sep-01	38	24-sep-01	Villegas Hernández Alfredo José	420 playeras	10,019.37
PD-51/sep-01	41	25-sep-01	Villegas Hernández Alfredo José	100 playeras	7,820.00
PD-51/sep-01	121	09-nov-01	Villegas Hernández Alfredo José	27 rotulaciones	34,155.00
PD-51/sep-01	24	19-nov-01	Villegas Hernández Alfredo José	10,000 calcomanías	10,350.00
TOTAL					\$83,909.17

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En referencia con la documentación expedida a nombre de una tercera persona "Coalición Unidos por Michoacán" es pertinente aclarar que el mismo Instituto Federal Electoral mediante CFRPAP/06/01 de fecha 17 de septiembre de 2001, nos otorgó la autorización para la recepción de dichos comprobantes para la integración de los mismos a la contabilidad general de la campaña Local de Michoacán y remitimos ante dicha autoridad copia del oficio antes mencionado...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la Coalición no acreditó su registro ante la Autoridad Electoral y no presentó el convenio de coalición, por tal razón la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó un importe de \$5,310,882.00, que representa el 100% del total. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Al verificar físicamente los recibos “REPAP-PRD” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”. Control de folios de los recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, 11 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
18699	28-agosto-01	ULTRERAS MIRAMONTES UBALDO	\$10,000.00
19358	13-agosto-01	REYES AGUSTÍN JOSÉ LUIS	3,000.00
22148	05-octubre-01	MORENO MONDRAGÓN ADALBERTO	4,000.00
22187	25-octubre-01	PARRA GARCÍA DANIEL	3,000.00
22212	24-octubre-01	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JORGE ARMANDO	2,500.00
22266	20-septiembre-01	NÚÑEZ FLORES DANIEL	3,000.00
22451	02-noviembre-01	LARA VIDALES VÍCTOR MANUEL	6,000.00
22490	06-noviembre-01	RÍOS TORRES BLANCA ESTHELA	5,000.00
22622	23-octubre-01	GÓMEZ SANTOYO BLANCA ESTHELA	3,000.00
23069	14-agosto-01	NÚÑEZ FLORES DANIEL	5,000.00
23344	09-noviembre-01	FLORES CEPEDA LETICIA CELESTINA	3,000.00
TOTAL			\$47,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se envían los recibos “REPAP-PRD” solicitados...”

De los 11 recibos “REPAP-PRD”, solicitados el partido solo presentó 2 de los folios 19358 y 22212 por un importe de \$ 3,000.00 y \$2,500.00, respectivamente. Razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Respecto a los 9 recibos restantes por un importe total de \$42,000.00, el partido no los proporcionó. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En los formatos “CF-REPAP” se relacionó un folio como cancelado; sin embargo, al ser verificado físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral, éste se encontró utilizado. El recibo en comento se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO	IMPORTE
21622	23-octubre-01	GÓMEZ SANTOYO BLANCA ESTELA	\$ 3,000.00

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los datos de los recibos y del control de folios, así como su contabilidad debían coincidir, por lo tanto, las diferencias debían ser corregidas por el partido, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, motivo por el cual, se solicitó que presentara el auxiliar y las pólizas donde se reflejara el registro de los recibos en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1,14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron 6 registros contables de los cuales no se encontraron las pólizas correspondientes, así como sus

respectivos recibos “REPAP-PRD”. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

PÓLIZA	IMPORTE
PE-237/agosto-01	\$5,000.00
PE-747/octubre-01	3,000.00
PE-976/noviembre-01	5,000.00
PE-164/agosto-01	23,369.67
PD-13/noviembre-01	150,000.00
PE-1147/noviembre-01	3,000.00
Total	\$189,369.67

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas junto con el original de los recibos “REPAP-PRD”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1,14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se encuentran integradas en forma original en el anexo No 11...”

El partido solo presentó la póliza contable PE-237/agosto-01 con su respectivo folio.

Respecto a las 5 pólizas restantes por un importe de \$184,369.67, el partido no las presentó. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1,14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que nueve excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$16,140.00, como a continuación se detalla:

FOLIO	Fecha	NOMBRE	IMPORTE	PARCIAL	DIFERENCIA
18618	13/Agosto/2001	DE LOS SANTOS CAMACHO CARLOS	\$6,000.00		

18619	13/Agosto/2001	DE LOS SANTOS CAMACHO CARLOS	6,000.00		
10130	31/Agosto/2001	DE LOS SANTOS CAMACHO CARLOS	6,000.00	\$18,000.00	\$1,860.00
21975	01/Octubre/2001	LARA VIDALES VÍCTOR MANUEL	12,000.00		
21549	17/Octubre/2001	LARA VIDALES VÍCTOR MANUEL	6,000.00	18,000.00	1,860.00
21969	01/Octubre/2001	LÓPEZ ROSALES FÉLIX	6,000.00		
21618	22/Octubre/2001	LÓPEZ ROSALES FÉLIX	6,000.00		
22377	31/Octubre/2001	LÓPEZ ROSALES FÉLIX	6,000.00	18,000.00	1,860.00
18675	14/Agosto/2001	OCAMPO BARRUETA IGNACIO	12,000.00		
10092	30/Agosto/2001	OCAMPO BARRUETA IGNACIO	12,000.00	24,000.00	7,860.00
21971	01/Octubre/2001	RÍOS BUENO OCTAVIANO	12,000.00		
22168	24/Octubre/2001	RÍOS BUENO OCTAVIANO	6,000.00	18,000.00	1,860.00
21977	01/Octubre/2001	RUIZ RAMÍREZ OSVALDO	12,000.00		
22167	24/Octubre/2001	RUIZ RAMÍREZ OSVALDO	6,000.00	18,000.00	1,860.00
22121	03/Octubre/2001	ULTRERAS MIRAMONTES UBALDO	10,000.00		
22376	31/Octubre/2001	ULTRERAS MIRAMONTES UBALDO	10,000.00	20,000.00	3,860.00
18612	13/Agosto/2001	VÁZQUEZ QUIROZ ALEJANDRO	6,000.00		
18629	13/Agosto/2001	VÁZQUEZ QUIROZ ALEJANDRO	6,000.00		
18737	28/Agosto/2001	VÁZQUEZ QUIROZ ALEJANDRO	6,000.00	18,000.00	1,860.00
7864	15/Junio/2001	ZARAZÚA ORTEGA ROGELIO	12,000.00		
7884	28/Junio/2001	ZARAZÚA ORTEGA ROGELIO	8,000.00		
18652	13/Agosto/2001	ZARAZÚA ORTEGA ROGELIO	6,000.00		
18656	13/Agosto/2001	ZARAZÚA ORTEGA ROGELIO	1,000.00		
18657	14/Agosto/2001	ZARAZÚA ORTEGA ROGELIO	5,000.00		
23355	30/Agosto/2001	ZARAZÚA ORTEGA ROGELIO	8,000.00	40,000.00	23,860.00
TOTAL				\$192,000.00	\$46,740.00

Por antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito.

Gastos de Propaganda

Existieron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos

comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/Ajt-01	\$561,545.00
PD-2/Ajt-01	3,213,879.48
PE-262/ago-01	6,000.00
PD-65/sep-01	341,856.36
PD-68/sep-01	254,892.90
PE-815/oct-01	19,550.00
PE-913/nov-01	20,000.00
PD-63/sep-01	8,055.75
TOTAL	\$4,425,779.49

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud de antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

"... presentamos las pólizas de mérito y la documentación soporte de las mismas..."

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observo lo siguiente:

El partido presentó 4 pólizas con su respectiva documentación comprobatoria por un importe de \$4,372,173.74. Por tal razón la observación se consideró subsanada por este importe.

Respecto a las 4 pólizas restantes, por un importe de \$53,605.7 el partido no las proporciono. Por tal razón la observación se considero no subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1 y

19.2 del Reglamento de mérito. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-262/ago-01	\$6,000.00
PE-815/oct-01	19,550.00
PE-913/nov-01	20,000.00
PD-63/sep-01	8,055.75
TOTAL	\$53,605.75

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes a nombre de una tercera persona (Coalición Unidos por Michoacán) y no a nombre al del partido. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-62/sep-01	209	01-sep-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	\$2,994.60
PD-62/sep-01	184	27-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	185	27-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	186	27-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	187	27-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	188	27-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	189	28-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	190	28-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	191	29-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	192	29-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	193	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	194	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	195	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	196	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	203	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	204	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	205	30-ago-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-62/sep-01	207	01-sep-01	Jiménez González Asociados	Rótulos	2,994.60
PD-64/sep-01	197	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	198	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	199	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	200	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	201	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	202	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	203	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	204	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	205	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	206	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	207	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	208	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	209	17-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	520.84
PD-64/sep-01	210	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	211	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	212	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	213	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	214	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	215	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	216	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	217	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	218	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	219	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-64/sep-01	220	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	221	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-64/sep-01	222	21-sep-01	Forcada González Martha	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	160	02-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	167	04-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	168	05-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	169	05-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	170	06-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	171	06-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	172	07-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	173	08-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	174	08-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	175	09-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	176	10-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	177	11-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	178	11-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	179	12-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	180	13-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	181	14-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	182	14-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	183	15-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	184	15-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-48/sep-01	8526	28-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Lona 6x2 mts.	1,702.00
PD-69/oct-01	8568	12-oct-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Lonas	32,568.00
PD-51/sep-01	23	19-sep-01	Villegas Hernández Alfredo José	25 lonas	9,586.25
PD-69/oct-01	185	16-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,999.98
PD-69/oct-01	186	16-oct-01	Garrido Ramírez José Manuel	Pinta de bardas	2,982.73
PD-33/nov-01	33170	06-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	31,050.00
TOTAL					\$267,311.72

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En referencia con la documentación expedida a nombre de una tercera persona "Coalición Unidos por Michoacán" es pertinente aclarar que el mismo Instituto Federal Electoral mediante CFRPAP/06/01 de fecha 17 de septiembre de 2001, nos otorgó la autorización para la recepción de dichos comprobantes para la integración de los mismos a la contabilidad general de la Campaña Local de Michoacán y remitimos ante dicha autoridad copia del oficio antes mencionado”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la Coalición no acreditó su registro ante la Autoridad Electoral y no presentó el convenio de coalición. Por tal razón la observación no quedó subsanada al incumplir con lo establecido en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Existieron registros de pólizas que tenían como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-43/oct-01	47	15-oct-01	Olga Martínez Pérez	2,000 volantes	\$1,035.00
PD-43/oct-01	49	24-oct-01	Olga Martínez Pérez	300 carteles	1,840.00
PD-43/oct-01	52	27-oct-01	Olga Martínez Pérez	2,000 invitaciones	2,530.00
PD-25/oct-01	54	01-nov-01	Olga Martínez Pérez	1,000 invitaciones	1,150.00
PD-27/oct-01	28124	01-nov-01	Universal Impresora, S.A. de C.V.	1,300 etiquetas	10,465.00
PD-51/sep-01	23	19-sep-01	Villegas Hernández Alfredo José	25 lonas vinil	9,286.23
TOTAL					\$26,306.23

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las citadas adquisiciones, así como las salidas respectivas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, las facturas citadas están a nombre de una tercera persona (Coalición Unidos por Michoacán) y no a nombre del partido. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se realizo las aplicaciones correspondientes, así como también los kardex, notas de entrada y notas de salida, así como también la póliza de diario 27/Oct-01 de la cual los gastos generados son relacionados con inserciones de prensa los cuales no son sujetos a inventariarse de las cuales se encuentran integrados en el anexo No 22 del presente documento”

El Partido presentó la póliza contable con la que realizó la corrección solicitada, asimismo proporcionó, kardex y notas de entradas y salidas. Razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, por lo que respecta a las facturas que se encuentran a nombre de una tercera persona, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la Coalición no acreditó su registro ante la Autoridad Electoral y no presentó el convenio de coalición. Por tal razón la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas en copias fotostáticas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, las cuales no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-60/sep-01	8055	03-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	1,030 pendones	\$28,428.00
PD-54/sep-01	8114	17-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	1,220 pendones y 58,300 carteles	79,262.60
PD-58/sep-01	8057	03-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	26,500 carteles	20,723.00
PD-59/sep-01	8056	03-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	3,850 Pendones	106,260.00
PD-57/sep-01	8109	11-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	200 Pendones	5,520.00
PD-53/sep-01	8122	17-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	40,000 calcomanías	161,000.00
PD-55/sep-01	8115	11-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	78,600 hojas membreteadas	22,597.50
PD-55/sep-01	8116	11-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	2,150 pendones	58,650.00
PD-55/sep-01	8117	17-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	1,500 pendones	40,572.00
PD-52/sep-01	8505	21-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	1,560 pendones	53,820.00
PD-52/sep-01	8506	21-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	515 pendones	23,690.00
PD-66/oct-01	8539	04-oct-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	Pendones	123,833.85
PD-52/sep-01	8507	21-sep-01	Procesos Gráficos para Publicidad, S.A. de C.V.	1,000 Pendones	34,500.00
TOTAL					\$758,856.95

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el original de las facturas citadas; se le solicitó además que registrara las adquisiciones, así como las salidas de almacén correspondientes en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, las facturas citadas estaban a nombre de una tercera persona (Coalición Unidos por Michoacán) y no a nombre del partido. Por lo anterior, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

"En lo concerniente con las facturas del proveedor Procesos Gráficos para la Publicidad, S.A. de C. V. es pertinente aclarar que por cuestiones administrativas por parte del proveedor este decidió proporcionar solamente copias de sus facturas ya que de no ser pagadas oportunamente esto le generaría problemas en la presentación de sus declaraciones de impuestos correspondientes, sin embargo por medio de estas copias este partido realizó los registros contables para la provisión de su pasivo y esta en la mejor disposición de realizar el pago de la deuda con dicho proveedor, asimismo, el esta dispuesto a devolver la facturación correspondiente en el momento que se le cubra el pago de sus facturas a nombre de este Partido.

Aunado a lo anterior esa autoridad observa que en la cuenta "Gastos de Propaganda" se localizan el registro de pólizas que tienen como soporte facturas por concepto la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, mismos que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

Al respecto le informo que ya se realizaron las aplicaciones correspondientes, así como los kardex, notas de entrada, salida ”

Por lo que se refiere a la solicitud de registrar las adquisiciones, así como las salidas de almacén en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentar los auxiliares, aun cuando el partido informa que lo realizó, no fue presentada la evidencia. Razón por la cual la observación no quedo subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a las facturas que se encuentran a nombre de una tercera persona, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la Coalición no acreditó su registro ante la Autoridad Electoral y no presentó el convenio de coalición. Por tal razón la observación no quedó subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Con respecto a la aclaración del partido sobre las facturas en copia fotostática la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que el partido no proporciono las facturas originales a la autoridad electoral. Por lo tanto la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se relacionan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-49/oct-01	2136	24-oct-01	Wide del Bajío, S.A. de C.V.	Impresión en lona	\$56,641.64
PD-49/oct-01	2138	17-sep-01	Wide del Bajío, S.A. de C.V.	Impresión en lona	144,412.40
TOTAL					\$201,054.04

Por lo anterior, se solicito al partido que presentara los originales de la documentación antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo concerniente con las facturas del proveedor Wide del Bajío, S.A. de C.V. es pertinente aclarar que por cuestiones administrativas por parte del proveedor este decidió proporcionar solamente copias de sus facturas ya que de no ser pagadas oportunamente esto le generaría problemas en la presentación de sus declaraciones de impuestos correspondientes, sin embargo por medio de estas copias este partido realizo los registros contables para la provisión de su pasivo y esta en la mejor disposición de realizar el pago de la deuda con dicho proveedor, asimismo, el esta dispuesto a devolver la facturación correspondiente en el momento que se le cubra el pago de sus facturas a nombre de este Partido.

En relación con lo anterior se presentan las pólizas en comento anexo 24”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que el partido no proporciono las facturas originales a la autoridad electoral. Por lo tanto la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de una póliza que tenia como soporte documental un comprobante que no reunía la totalidad de los

requisitos fiscales, en virtud de que la fecha de expedición era anterior a la fecha de impresión, como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-73/oct-01	551	10-oct-01	Gema del Carmen Aguilar Román	33,501 calcomanías plastificadas	\$36,600.00	Vigencia de factura de noviembre 2001 a noviembre 2003

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado, en relación al artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En referencia a la factura expedida con fecha anterior a la de impresión. Ello es consecuencia de la posición que adoptó el proveedor ya que por no contar con sus facturas en tiempo y forma fue necesario continuar con los servicios de impresión de dicho proveedor trayendo como consecuencia que al realizar la facturación por esa prestación fue elaborada con la fecha de contratación, sin embargo, al percatarnos de tal anomalía se lo hicimos saber al proveedor y este se negó argumentando problemas fiscales para él por doble facturación. Sin embargo y para dar certeza de lo erogado por parte de esta campaña se presenta dicho documento (...)”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria al incumplir con lo establecido en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado, y al artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación el artículo.

Gastos de Operación de Campaña

Existen registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos comprobantes. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-1208/nov-01	\$50,245.61
PD-1/Ajt01	25,193.04
PD-3/Ajt-01	72,370.20
PD-143/nov-01	88,000.00
PD-40/oct-01	650,000.00
PE-219/ago-01	14,134.86
PE-50/jun-01	4,076.18
PE-33/jun-01	3,655.12
PE-350/sep-01	48,000.00
TOTAL	\$955,675.01

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En referencia a este punto se envían en el anexo 27 las pólizas solicitadas por esa autoridad”

El partido presentó 5 pólizas con su respectiva documentación comprobatoria por un importe de \$120,111.77. Por tal razón, por este importe la observación se consideró subsanada.

Respecto a las 4 pólizas restantes el partido no las presentó por un importe de \$835,563.24. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del

Reglamento de mérito. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/Ajt01	\$25,193.04
PD-3/Ajt-01	72,370.20
PD-143/nov-01	88,000.00
PD-40/oct-01	650,000.00
TOTAL	\$ 835,563.24

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes a nombre de una tercera persona (Coalición Unidos por Michoacán) y no a nombre del partido. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-44/oct-01	24320	18-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Llantas	\$907.50
PD-44/oct-01	24344	22-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	800.00
PD-44/oct-01	24345	22-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	5,405.00
PD-44/oct-01	24362	24-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	1,805.01
PD-44/oct-01	24317	18-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	4,025.00
PD-44/oct-01	24334	20-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	2,185.00
PD-44/oct-01	24375	26-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	1,227.50
PD-44/oct-01	24369	24-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	718.00
PD-44/oct-01	24382	26-oct-01	Morelos Cisneros Gilberto	Mantto. Autos	2,125.99
TOTAL					\$19,199.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En referencia con la documentación expedida a nombre de una tercera persona "Coalición Unidos por Michoacán" es pertinente aclarar que el mismo Instituto Federal Electoral mediante CFRPAP/06/01 de fecha 17 de septiembre de 2001, nos otorgo la autorización para la recepción de dichos comprobantes para la integración de los mismos a la contabilidad general de la Campaña

Local de Michoacán y remitimos ante dicha autoridad copia del oficio antes mencionado...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que la Coalición no acreditó su registro ante la Autoridad Electoral, por lo que incumplió lo establecido en los artículos 10.2,11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que tenía como soporte documental facturas fechadas fuera del periodo de las Campañas Locales, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PROCESO ELECTORAL
PD-2/may-01	122	28-may-01	Ingeniería Araluze, S.A. de C.V.	Cartuchos HP	\$3,887.00	16-07-01 al 31-12-01
PD-2/may-01	119	22-may-01	Ingeniería Araluze, S.A. de CHA.	Papel	1,147.80	16-07-01 al 31-12-01
PD-2/may-01	365	26-abr-01	Ingeniería Araluze, S.A. de C.V.	Toner HP	480.00	16-07-01 al 31-12-01
PD-1/may-01	452	09-may-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Cartuchos HP	3,447.72	16-07-01 al 31-12-01
PD-1/may-01	462	29-may-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Cartuchos HP	12,420.90	16-07-01 al 31-12-01
PD-1/may-01	465	05-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	1,206.47	16-07-01 al 31-12-01
PE-14/jun-01	6872	07-jun-01	Alfaro Elizarraraz Juan Manuel	Lentes	583.05	16-07-01 al 31-12-01
PE-14/jun-01	6874	07-jun-01	Alfaro Elizarraraz Juan Manuel	Disco duro 40 GB, nobreak 1,000 W	4,063.20	16-07-01 al 31-12-01
PE-31/jun-01	464	05-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	3,290.22	16-07-01 al 31-12-01
PE-31/jun-01	487	13-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	980.35	16-07-01 al 31-12-01
PE-31/jun-01	473	11-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	725.01	16-07-01 al 31-12-01
PE-31/jun-01	489	13-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	2,397.58	16-07-01 al 31-12-01
PE-31/jun-01	474	11-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	1,453.14	16-07-01 al 31-12-01
PE-31/jun-01	488	13-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Papelería	2,614.41	16-07-01 al 31-12-01
PE-34/jun-01	61803	29-may-01	Kopla, S.A. de C.V.	Gasolina	649.00	16-07-01 al 31-12-01
PE-34/jun-01	30723	12-jun-01	Servicio de Combustibles y Lubricantes de México, S.A. de C.V.	Gasolina	581.99	16-07-01 al 31-12-01
PE-51/jun-01	492	14-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Cartuchos HP	4,112.06	16-07-01 al 31-12-01
TOTAL					\$44,039.90	

Debido a que dichos gastos fueron erogados fuera del periodo de campaña, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2 y 19.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 10.2 y 19.3 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental comprobantes que por su concepto se consideran como “Activo Fijo”, tal como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/jun-01	482	11-jun-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Engargoladora G.B.C. p/arillo metálico	\$3,441.62
PD-1/may-01	463	29-may-01	Centro Papelero Bacanora, S.A. de C.V.	Engargoladora p/arillo metálico	5,474.12
TOTAL					\$8,915.74

Convino aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido como el Equipo de Oficina, debieron considerarse como Activos Fijos, ya que si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 25.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó que presentara el inventario de Activo Fijo actualizado considerando los bienes antes citados, los cuales deben ser desglosados uno por uno, a fin de que esta autoridad pueda conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se realizan las reclasificaciones correspondientes ...”

El partido presentó la póliza de diario PD-8/AJT-01 en la cual realizó la corrección solicitada por la autoridad electoral, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión

Existieron registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-62/oct-01	\$8,280.00
PD-17/oct-01	115,000.00
PD-35/oct-01	248,256.25
PD-110/nov-01	115,546.25
PD-22/oct-01	517,097.50
TOTAL	\$1,004,180.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... se envían las pólizas solicitadas y la documentación soporte de las mismas...”

El partido presentó 4 pólizas con su respectiva documentación comprobatoria por un importe de \$888,633.75. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por este importe.

Respecto a la póliza contable PD-110/nov-01 por un importe de \$115,546.25, no fue presentada. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte comprobantes a nombre de terceras personas (Coalición Unidos por Michoacán) y no a nombre del partido. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-61/sep-01	83	01-sep-01	Excelencia en Comunicación Digital, S.C.	Spots de radio	\$9,200.00
PD-47/sep-01	56	30-sep-01	Lidia González Guillén	Edición e impresión de una plana	3,450.00
PD-47/sep-01	58	30-sep-01	Lidia González Guillén	Edición y publicación de una plana	3,450.00
PD-64/oct-01	118	08-oct-01	Excelencia en Comunicación Digital, S.C.	5,400 spots de radio	9,200.00
PD-58/oct-01	33	12-oct-01	JR Producciones, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña, imagen televisiva	15,183.00
PD-59/oct-01	778	12-oct-01	Medio Entertainment, S.A.	268 spots TV cable	154,559.22
PD-30/nov-01	33080	05-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicación "Nuestra Propuesta"	31,050.00
PD-30/nov-01	33079	05-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	20,700.00
PD-30/nov-01	33085	05-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	32,890.00
PD-30/nov-01	33084	05-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	131,928.00
PD-35/nov-01	33187	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	15,525.00
PD-35/nov-01	33188	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	6,325.00
PD-35/nov-01	33189	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	25,300.00
PD-35/nov-01	33190	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	32,890.00
PD-35/nov-01	33191	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	131,928.00
PD-35/nov-01	33193	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	12,650.00
PD-35/nov-01	33194	07-nov-01	La Voz de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	25,300.00
TOTAL					\$661,528.22

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En referencia Con la documentación expedida a nombre de una tercera persona "Coalición Unidos por Michoacán" es pertinente aclarar que el mismo Instituto Federal Electoral mediante CFRPAP/06/01 de fecha 17 de septiembre de 2001, nos otorgo la autorización para la recepción de dichos Comprobantes para la integración de los mismos a la contabilidad general de la Campaña Local de Michoacán y remitimos ante dicha autoridad copia del oficio antes mencionado.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no presentó el convenio de coalición a la autoridad electoral, donde se especificara que documentación sería expedida a nombre de la coalición. Por lo tanto al incumplir lo dispuesto en los artículos 10.2,11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada.

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, en virtud de que la fecha de expedición es posterior al vencimiento del plazo de vigencia, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-44/sep-01	382	25-sep-01	Diario de Michoacán, S.A. de C.V.	Publicidad en prensa	\$5,175.00	Vigencia de factura de marzo 1998 a marzo 2000

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, y al artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo relativo con la documentación fechada fuera de vigencia de las facturas es pertinente realizar la siguiente aclaración, los productos y servicios pagados en dichas facturas fueron utilizados durante el periodo electoral en cuestión, sin embargo, debido a situaciones totalmente imputables a los proveedores realizaron la facturación con la fecha marcada en las facturas en comento.

Sin embargo, por ser un gasto estrictamente de la campaña Local este Instituto político reporta ante la autoridad electoral la erogación realizada para dar certeza al gasto generado y dar muestra de buena fe en el manejo de las finanzas de Campaña.”

La contestación del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que la documentación debe cumplir con requisitos fiscales. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

4. Puebla

Del importe de \$2,989,093.08, reportado por el Comité Estatal del Estado de Puebla, se revisó un monto de \$2,540,729.12, que representa el 85% del total reportado. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI- 1/nov-01	\$766,000.00
PI- 3/nov-01	40,000.00
PD-34/AJ-01	(506.60)
PD-35/AJ-01	163,206.62
TOTAL	\$968,700.02

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original (recibos del partido), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 10.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada, la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 1.1, 10.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó un importe de \$408,700.00, que representa el 100% del total. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”, 34 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
24257	31-octubre-01	JUÁREZ CORDERO MARÍA BALBINA JUANA	\$900.00
24258	31-octubre-01	PÉREZ MONTEJANO DAVID	2,000.00
24270	31-octubre-01	RUIZ ESPINOZA ALEJANDRA	1,500.00
24271	31-octubre-01	QUIROZ HUERTA ANA BERTA	1,500.00
28418	31-octubre-01	REYNOSO MACEDO BERNABÉ	3,000.00
28443	07-noviembre-01	LIRA APARICIO RAMÓN	4,000.00
28448	07-noviembre-01	SANTACRUZ PAREDES FAUSTINA	2,000.00
28493	15-octubre-01	MÉNDEZ VELÁZQUEZ VERÓNICA	3,800.00
28494	15-octubre-01	ROJAS CARMONA GILBERTO	3,800.00
28497	07-noviembre-01	VALDEZ RAMÍREZ GUADALUPE ALINE	3,800.00
28498	07-noviembre-01	MÉNDEZ VELÁZQUEZ VERÓNICA	4,000.00
28500	15-octubre-01	ÁLVAREZ LIMÓN DAVID	3,500.00
28501	15-octubre-01	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ROBERTO	3,300.00
28502	15-octubre-01	IZUCAR REYES SALOMÓN	3,300.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
28503	07-noviembre-01	ROMERO ROJAS JOSÉ ARMANDO	3,200.00
28506	07-noviembre-01	RUIZ GIL OSCAR	4,000.00
28508	07-noviembre-01	PÉREZ TOSCANO AARÓN	4,000.00
28509	07-noviembre-01	DELGADO CRUZ IRMA	4,000.00
28512	07-noviembre-01	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ LYDIA DIONICIA	4,000.00
28513	07-noviembre-01	PALACIOS LÓPEZ JUAN	4,000.00
28514	07-noviembre-01	OROZCO ESCAMILLA EMILIO	4,000.00
28518	15-octubre-01	REYES HERNÁNDEZ OBED	3,300.00
28527	07-noviembre-01	ALVARADO LIMÓN DAVID	3,500.00
28529	07-noviembre-01	PÉREZ ESPINOZA RICARDO	3,700.00
28530	07-noviembre-01	SÁNCHEZ HUERTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	3,700.00
28531	07-noviembre-01	GARCÍA LÓPEZ CENTOLIA ELENA	3,200.00
28537	07-noviembre-01	DOMÍNGUEZ PÉREZ GERARDO	2,000.00
28539	07-noviembre-01	CORTÉS MANCERA VÍCTOR MANUEL	2,300.00
28548	07-noviembre-01	GONZÁLEZ MÁRQUEZ RUBÉN	2,100.00
28550	15-octubre-01	GÓMEZ RODRÍGUEZ NOEL	3,000.00
28551	07-noviembre-01	WINDER SALAZAR GERMÁN DAVID	3,000.00
28553	07-noviembre-01	GÓMEZ RODRÍGUEZ NOEL	3,000.00
28581	07-noviembre-01	ORTEGA LEAL ADÁN	4,000.00
28593	07-noviembre-01	GUEVARA PALAFOX ANTONIO	3,300.00
		TOTAL	\$107,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron 13 registros contables respecto de los cuales no se encontraron las pólizas correspondientes, así como tampoco los recibos “REPAP”

respectivos. A continuación se detallan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

PÓLIZA	IMPORTE
PD-2/noviembre-01	\$11,000.00
PD-4/noviembre-01	8,000.00
PD-5/noviembre -01	11,600.00
PD-6/ noviembre-01	3,300.00
PD-7/ noviembre-01	10,900.00
PD-8/ noviembre-01	3,200.00
PD-9/ noviembre-01	2,000.00
PD-10/ noviembre-01	2,300.00
PD-11/ noviembre-01	9,000.00
PD-12/ noviembre-01	7,300.00
PD-20/ noviembre-01	13,300.00
PE-93729/septiembre-01	5,900.00
PE-93866/noviembre-01	10,100.00
TOTAL	\$97,900.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como el original de sus respectivos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el Control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 52 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se relacionan los recibos en comento:

FOLIO								
28453	28454	28455	28456	28457	28458	28459	28460	28461
28601	28462	28463	28465	28442	28467	28479	28480	28481
28576	28578	28579	28582	28583	28598	28600	28602	28541
28546	28549	28569	28570	28571	28572	28573	28574	29437

FOLIO								
28469	28470	28471	28472	28474	28475	24260	24261	24262
24263	24264	24265	24266	24267	24268	24269		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No.CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Gastos de Propaganda

Existieron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-28/AJ-01	\$3,999.70
PD-35/AJ-01	89,703.75
PE-93708/sep-01	2,012.00
PE-93724/sep-01	2,587.00
PE-93768/oct-01	11,500.00
PE-93754/oct-01	17,146.50
PE-93755/oct-01	2,587.50
PE-93804/oct-01	37,348.32
PD-1/nov-01	4,025.00
PE-94162/nov-01	3,910.00
PD-3/dic-01	3,938.75
PD-4/dic-01	3,622.50
PD-7/dic-01	3,984.75
PD-8/dic-01	3,984.75
PD-9/dic-01	1,276.50
PD-10/dic-01	3,984.75

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-11/dic-01	4,019.25
TOTAL	\$199,631.02

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Gastos de Operación de Campañas

Existieron registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-35/AJ-01	\$18,626.55
PE-93756/oct-01	4,996.00
PE-93854/nov-01	20,000.00
TOTAL	\$43,622.55

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión

Existió un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-35/AJ-01	\$54,876.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada, así como su documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación,.

5. Yucatán

Del importe de \$5,386,101.80, reportado por el Comité Estatal del Estado de Yucatán, se revisó un monto total de \$4,578,186.53, que representa el 85% del total reportado. De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Transferencias

Existía un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco su respectivo recibo interno. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/Ajt-01	\$689,987.81

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada, así como su respectiva documentación soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se envían las pólizas correspondientes haciendo la aclaración que corresponden a pólizas de reclasificación y pueden carecer de documentación soporte...”

El partido presentó la póliza de diario PD-1/AJT-01 solicitada por la autoridad electoral, con su documentación soporte, Por esta razón, la observación se consideró subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas se reviso un importe de \$1,047,851.50, que representa el 100% del total. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Al ser revisada la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que una excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$16,140.00, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	PARCIAL	DIFERENCIA
PE-255/may-01	14978	1/may/01	PENICHE SALAS ANTONIO	\$3,000.00		
PE-579/may-01	3576	1/may/01	PENICHE SALAS ANTONIO	4,000.00		
PE-580/may-01	3577	1/may/01	PENICHE SALAS ANTONIO	4,000.00		
PE-581/may-01	3578	1/may/01	PENICHE SALAS ANTONIO	2,000.00		
PE-395/may-01	14941	1/may/01	PENICHE SALAS ANTONIO	3,000.00		
PE-658/may-01	14943	1/may/01	PENICHE SALAS ANTONIO	3,000.00	\$19,000.00	\$2,860.00
TOTAL					\$ 19,000.00	\$ 2,860.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto al incumplir lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito, la observación no quedó subsanada.

Gastos de Propaganda

Existió un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como tampoco sus respectivos comprobantes, en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indica la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/AJ-01	\$17,250.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza citada, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado, sin señalar aclaración alguna sobre este punto, sin embargo, presentó la póliza contable solicitada por la autoridad electoral. Por tal motivo, la observación se juzgó subsanada.

Gastos de Operación de Campaña

Existían registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-331/AJ-01	\$5,051.96
PE-331/abr-01	861.15
TOTAL	\$5,913.11

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se envía la póliza No 331/abr-01 para ser verificada...”

El partido presentó la pólizas solicitada por la autoridad electoral, con su respectiva documentación soporte, por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Se localizaron cheques con los cuales se pagaron varios gastos; sin embargo, existían comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheque a nombre del proveedor, ya que exceden 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2001 Equivalían a \$4,035.00. A continuación, se señalan los documentos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-225/abr-01	3248	26-abr-01	Est. de Serv. Panabá, S.A. de C.V.	Gasolina	\$8,700.00
PE-698/may-01	29600	08-may-01	Distr. de Máquinas y Muebles de Mérida, S.A. de C.V.	Planchas y licuadoras	5,590.00
PE-698/may-01	A-59172	05-may-01	Juan Simón Miguel	Vasos, palanganas, platos	5,154.50
PE-698/may-01	C-2768	10-abr-01	Gas y Mas de Yucatán, S.A. de C.V.	Vales de gasolina	11,126.50
PE-698/may-01	13914	03-may-01	Nidia del Rosario de Fátima Lugo Ricalde	Gasolina	5,591.00
PE-698/may-01	755	30-abr-01	Estación de Servicio SISAL, S.A. de C.V.	Gasolina	5,750.00
PE-698/may-01	1144	09-mar-01	Bebidas Purificadas del Sureste, S.A. de C.V.	Refrescos	9,576.00
PE-698/may-01	824	23-may-01	Jorge Carlos Barbosa López	Alimentos	5,300.00
PE-223/abr-01	866	19-abr-01	Carvajal Padilla Wilson	Alimentos	18,923.46
TOTAL					\$75,711.46

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento citado y el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...Con relación a lo anterior es de aclararse que la autoridad fundamenta su observación en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y es de señalarse que este instituto político es considerado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como

persona moral no contribuyente del Impuesto Sobre la Renta por lo que el artículo 24 no aplicaría a este instituto político y mas aun en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en su artículo 11.5 establece lo siguiente:

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nominas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo"

Dado lo anterior el Reglamento citado nunca menciona que debe de ser pagado mediante cheque nominativo sino que solo mediante cheque, y en el artículo referido se refiere a todo pago y no a cada comprobante o factura, por lo anterior este instituto político cumplió con el requisito pagando mediante cheque, tal y como se muestra en el documento que se integra..."

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que rebase los 100 salarios mínimo general vigentes en el Distrito Federal se deben realizar con cheque, y en este caso el pago es sobre el valor de la factura. Por lo tanto, al incumplir lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, y el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, la observación no quedó subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas que por su concepto se consideraban como Activo Fijo. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-31/feb-01	16441	20-feb-01	Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V.	Laptop XL 201	\$12,101.19
PE-61/feb-01	1431	24-feb-01	Digital Cel, S.A. de C.V.	Teléfono Nokia 8260	3,739.14
PE-171/abr-01	118349	16-feb-01	Foto Regis CIF, S.A de C.V.	Cámara Kónica FX70	1,948.91
PE-224/abr -01	26457	07-abr-01	Electrónica Emeritense, S.A. de C.V.	Amplificador 150 W, trompeta	18,522.25
PE-347/abr -01	26796	24-abr-01	Electrónica Emeritense, S.A. de C.V.	Sinto-Amplificador AM/FM, trompeta	28,392.01
PE-361/abr-01	27119	09-may-01	Electrónica Emeritense, S.A. de C.V.	Sinto-Amplificador AM/FM, trompeta	4,249.70
PE-361/abr-01	14091	16-may-01	Electrónica y Accesorios, S.A. de C.V.	Amplificador Pro-AM 40w.	1,202.26
TOTAL					\$70,155.46

Convino aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido debieron considerarse como Activos Fijos, ya que si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia. Asimismo, se le solicitó que presentara el inventario de Activo Fijo actualizado, considerando los bienes antes citados, los cuales debían ser desglosados uno por uno, a fin de que esta autoridad pudiera conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...es pertinente aclarar que los productos con costos unitarios menores a \$3,000.00 por cuestiones internas no son sujetas a considerarse como Activos Fijos, sino que forman parte del gasto operativo en el rubro de enseres menores de oficina, equipo de computo, sonido y vídeo según corresponda considerando que estos gastos se encuentran en la contabilidad de una campaña Local estos son directamente aplicado al gasto de campaña...”

El partido proporcionó dos pólizas contables de reclasificación por un importe de \$15,840.33, y por la diferencia de \$54,315.13, los consideró en el gasto de campaña de acuerdo a su política interna. Por esta razón la observación se consideró subsanada.

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental un comprobante a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	NÚMERO DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-128/abr-01	9928-2807	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Raúl Cantón Amador	\$23,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 11.1 y 19.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se presenta la póliza de aplicación con su respectivo contrato de comodato ya que esta línea fue prestada solo con el compromiso de realizar todos y cada uno de los pagos correspondientes para que no se perdiera dicha línea ...”

El partido presentó póliza contable PE-128/abr-01 y contrato de comodato a favor del partido. Por esta razón la observación se consideró subsanada.

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión

Existían registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/Ajt-01	\$667,685.85
PE-147/abr-01	34,960.00
TOTAL	\$702,645.85

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte original con la

totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/140/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/091/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se envían las pólizas correspondientes haciendo la aclaración que corresponden a pólizas de reclasificación y pueden carecer de documentación soporte...”

El partido presentó la póliza contable solicitada No. PD-1/ajt-01 de reclasificación por un importe de \$ 667,685.87. Por lo cual, por este importe la observación se consideró subsanada.

Respecto a la póliza contable PE-147/abr-01 por un importe de \$34,960.00 el partido no la proporcionó. Por esta razón, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Reconocimientos por Actividades Políticas de estados no seleccionados

AGUASCALIENTES

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”, 3 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
12617	16-jul-01	MEDELLÍN AVILÉS OFELIA	\$2,000.00
12629	16-jul-01	RODRÍGUEZ REYES FRANCISCO JAVIER	2,000.00
12667	27-jul-01	FLORES ESTÉVEZ LUIS	1,000.00
		TOTAL	\$5,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Chihuahua

Al cotejar la información relacionada en el Control folios “CF-REPAP” que el partido proporcionó, contra los recibos “REPAP” expedidos, se observó que varios no coincidían en el nombre, la fecha de expedición y el importe.

Por lo antes expuesto, se solicito al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, en virtud de la

importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en el artículo 14.4, así como el límite máximo anual fijado en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

En virtud de lo anterior, fue preciso señalar que lo relacionado en el control de folios debía desprenderse del propio recibo elaborado por el partido. En consecuencia, los recibos y el control de folios debían coincidir, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran disparidades entre la información antes requerida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“... el CF-REPAP el cual se entrega corregido y modificado así como el control de folios personalizado...”

De la revisión al control de folios entregado, se determinó que se efectuaron las correcciones correspondientes. Razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

Durango

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”, 4 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
2924	01-jun-01	GUTIÉRREZ SIMENTAL KARLA EUGENIA	\$3,750.00
2925	01-jun-01	DIEZ SIMENTAL GASTÓN ALBERTO	3,750.00
2926	01-jun-01	DURÁN SIMENTAL MARÍA FERNANDA	3,750.00
2998	27-jun-01	SOTO VILLA VÍCTOR	3,550.00
		TOTAL	\$14,800.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, se solicitó que proporcionara las

pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud la solicitud antes citada de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“Se presentan los recibos “REPAP” integrados en forma original...”

El partido proporcionó los recibos “CF-REPAP” solicitados y sus pólizas correspondientes, razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron 4 registros contables de los cuales no se encontraron las pólizas correspondientes, así como los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se detallan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-76/jun-01	\$3,750.00
PE-77/jun-01	3,750.00
PE-78/jun-01	3,750.00
PE-178/jun-01	3,550.00
TOTAL	\$14,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como el original de los respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...sus soporte documental, lo cual se detalla a continuación:”

El partido proporcionó las pólizas solicitadas con sus respectivos recibos “CF-REPAP”, razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

Oaxaca

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP”, 4 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
7902	12-julio-01	GARCÍA GARCÍA FRANCISCO JAVIER	\$3,750.00
7903	12-julio-01	GONZÁLEZ PEÑALOZA MARTÍN	3,750.00
13990	31-julio-01	RODRÍGUEZ GALICIA JORGE	2,200.00
24064	21-septiembre-01	RAMÍREZ LUCAS AURELIO	4,000.00
		TOTAL	\$13,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 55 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se señalan a continuación.

FOLIO								
19204	19205	19206	19207	19208	19209	19210	19211	19212
19213	19214	19215	19216	19217	19218	19219	19220	19950
19973	23926	23927	23945	23946	23947	23948	23949	23950
23973	23974	23975	23992	23993	23994	23995	23996	23997
23998	23999	24000	24003	24004	24005	24006	24007	24008
24010	24018	24019	24022	24035	24039	24069	24094	24099
19195								

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Sinaloa

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, 11 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO	IMPORTE
27966	11-septiembre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	\$4,000.00
27967	26-septiembre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	7,000.00
27968	08-octubre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	2,000.00
27969	23-octubre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	3,500.00
28013	09-noviembre-01	COTA GAXIOLA OFELIA	400.00
28020	06-noviembre-01	ZAMORA VALDÉZ SERGIO	3,500.00
28034	06-noviembre-01	SÁNCHEZ GONZÁLEZ MANUEL DARÍO	3,500.00
28036	06-noviembre-01	PARRA MACÍAS ADOLFO	3,700.00
28047	06-noviembre-01	CASTRO FLORES JOSÉ MARÍA	4,000.00
28877	23-octubre-01	LÓPEZ ESTRADA JESÚS	2,500.00
28027	06-noviembre-01	MIRANDA MERCADO PEDRO	3,700.00
TOTAL			\$37,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, se solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...esta documentación se integra en forma original...”

De los 11 recibos “REPAP” solicitados el partido sólo presentó 6 pólizas con sus respectivos recibos, por un importe de \$18,800.00, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Sin embargo, el partido no presentó 5 recibos con su respectiva póliza por un importe de \$19,000.00. Por esa razón, la observación se consideró no subsanada, incumplir con lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del reglamento de mérito, Los recibos en comento se muestran a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO	IMPORTE
27966	11-septiembre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	\$4,000.00
27967	26-septiembre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	7,000.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO	IMPORTE
27968	08-octubre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	2,000.00
27969	23-octubre-01	ESTRADA SÁNCHEZ PABLO	3,500.00
28877	23-octubre-01	LÓPEZ ESTRADA JESÚS	2,500.00
TOTAL			\$19,000.00

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron 4 registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-2/septiembre-01	\$4,000.00
PD-1/octubre-01	2,000.00
PD-2/octubre-01	3,500.00
PD-3/septiembre-01	7,000.00
TOTAL	\$16,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como el original de los respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...se integran en el Anexo No.14...”

Aún cuando el partido señala que la documentación la integra en el anexo 14, de la revisión se determinó que el partido no proporcionó documentación alguna. Por esa razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 11.1,14.7 y 19.2 del reglamento de mérito.

En el Control de folios “CF-REPAP” se relacionó el recibo “REPAP” 28856 como cancelado; sin embargo, no fue localizado físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo antes señalado en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“...el folio 28856 el cual se encuentra cancelado,...”

De la información solicitada, el partido no proporcionó documentación alguna. Por esa razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo establecido en los artículos 14.6 y 19.2 del reglamento de mérito.

Tabasco

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, 34 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO	IMPORTE
2340	02-julio-01	ESPINOSA CABALLERO IRAIS	\$1,000.00
2341	02-julio-01	PÉREZ GUZMÁN MARTHA	1,000.00
2343	02-julio-01	MARTÍNEZ RAMOS PATRICIA	1,500.00
2344	02-julio-01	DE LA ROSA LÓPEZ JUANA IRENE	1,500.00
2345	02-julio-01	SORIANO GUZMÁN DAVID GUSTAVO	1,000.00
2346	02-julio-01	ARIAS GARCÍA MARÍA ISABEL	1,000.00
2347	02-julio-01	DE LA CRUZ CAMACHO ANA GABRIELA	1,000.00
2348	02-julio-01	DE LA CRUZ HERNÁNDEZ JESÚS	1,000.00
2350	02-julio-01	DELGADO MAYO JULIO CÉSAR	1,500.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE EMPLEADO	IMPORTE
2354	02-julio-01	CHABLÉ SÁNCHEZ ADÁN	1,500.00
2355	02-julio-01	CHÁVEZ JIMENEZ SHMELIN	1,500.00
2356	02-jul-01	LÓPEZ BOHORQUEZ RODOLFO	1,500.00
2357	02-jul-01	ROSADO GARCÍA ISMAEL	1,500.00
2358	02-jul-01	ÁLVAREZ ALCUDIA CARLOS ENRIQUE	1,500.00
2359	02-jul-01	MACÍAS CASTILLO DANIEL	1,500.00
2360	02-jul-01	BALCÁZAR CHACÓN JOSÉ CANDELARIO	1,500.00
2361	02-jul-01	DE LOS SANTOS PÉREZ LILIA DEL CARMEN	1,000.00
2362	02-jul-01	RODRÍGUEZ CHÁVEZ ELIZABETH	1,000.00
2363	02-jul-01	DIEGO YEDRA JUAN MANUEL	1,000.00
2364	02-jul-01	SÁNCHEZ ROJAS JUDITH	1,500.00
2365	02-jul-01	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ENRIQUE	1,000.00
2366	02-jul-01	SARAO HERNÁNDEZ JOSÉ	1,500.00
2367	02-jul-01	MOSCOYO PÉREZ RUBÉN	1,000.00
2368	02-jul-01	PÉREZ TEJEDA MARÍA DEL CARMEN	1,000.00
2369	02-jul-01	SÁNCHEZ GARCIA DOMITILA	1,000.00
2370	02-jul-01	DE LA CRUZ REYES MANUEL ANTONIO	1,000.00
2371	02-jul-01	MENDOZA GARCÍA MARÍA ELIDA	1,000.00
2372	02-jul-01	LUNA SOSA FRANCISCA	1,000.00
2373	02-jul-01	SÁNCHEZ CASTRO JESÚS MANUEL	1,000.00
2374	02-jul-01	MUÑOZ CANO JUAN MANUEL	1,000.00
2375	02-jul-01	TORRES VILLEGAS MARIA ELENA	1,000.00
2377	02-jul-01	DE LA CRUZ SALVADOR ENRIQUE	1,000.00
2378	02-jul-01	GONZÁLEZ LÓPEZ MARTHA OLIVIA	1,000.00
2380	02-jul-01	DE LA CRUZ ORTEGA LOURDES	1,000.00
TOTAL			\$40,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento citado mediante escrito No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, manifestando lo que a la letra dice:

“ se entregan en el (...) presente documento...”

El partido proporcionó los recibos “CF-REPAP” solicitados y su póliza correspondiente, razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó un registro contable respecto del cual no se encontró la póliza correspondiente, así como tampoco el recibo “REPAP” respectivo. A continuación se detalla la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-138/jul-01	\$ 40,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, así como el original del respectivo recibo “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 anteriormente señalados del Reglamento de la materia.

La solicitud de corrección fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aún cuando el partido no señaló en su documento aclaración alguna al respecto, envió la póliza contable solicitada con sus respectivos recibos “REPAP”. Razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

Tamaulipas

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, uno de ellos no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismo que se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
18608	29-sep-01	PÉREZ RODRÍGUEZ ISAÍAS	\$8,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo antes referido. Asimismo, proporcionara la póliza en donde se reflejara su respectivo registro contable o, en su caso, las aclaraciones que

procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aun cuando el partido no señaló en su documento aclaración alguna al respecto, envió el recibo “REPAP” solicitado y su respectiva póliza contable, razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó un registro contable respecto del cual no se encontró la póliza correspondiente, así como tampoco el recibo “REPAP” respectivo. A continuación se detalla la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-80825/sep-01	\$8,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada junto con el respectivo recibo “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aún cuando el partido no señaló en su documento la aclaración alguna al respecto, envió la póliza contable solicitada con su respectivo recibo “REPAP”. Razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En el Control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 5 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se señalan a continuación.

FOLIOS				
19912	24437	24438	24439	29596

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los ya citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Tlaxcala

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados como utilizados en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, 8 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
28233	07-noviembre-01	LÓPEZ BARRANCO ANA BERTA	\$1,500.00
28242	30-octubre-01	VÁZQUEZ SANDOVAL ARMANDO	1,500.00
28247	01-noviembre-01	RAMÍREZ RODRÍGUEZ MARÍA DE LOURDES	2,000.00
28248	15-noviembre-01	MONTIEL MÁRQUEZ ARTURO	4,000.00
28294	30-octubre-01	BANDA PARRA ADRIANA ESTHER	4,000.00
28314	30-septiembre-01	BARRAZA JOSÉ LUIS	2,000.00
28419	30-octubre-01	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANTONIO	2,000.00
28244	30-octubre-01	JIMÉNEZ MEZA SOCORRO	1,500.00
TOTAL			\$18,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aun cuando el partido no señala en su documento aclaración alguna al respecto, envió los recibos "REPAP" solicitados y sus respectivas pólizas contables. Razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En la cuenta "Servicios Personales", subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observaron 7 registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco los recibos "REPAP" respectivos. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-3802/oct-01	\$2,000.00
PE-3902/nov-01	2,000.00
PE-3904/nov-01	2,000.00
PE-3944/nov-01	1,500.00
PE-3941/nov-01	1,500.00
PE-3954/nov-01	1,500.00
PE-4020/nov-01	4,000.00
TOTAL	\$14,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como el original de los respectivos recibos "REPAP", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aún cuando el partido no señala en su documento aclaración alguna al respecto, envió las pólizas contables solicitadas con sus respectivos recibos "REPAP". Razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

En el control de folios "CF-REPAP" se relacionaron 100 recibos "REPAP" como cancelados; sin embargo, no fueron localizados

físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se señalan a continuación:

No. FOLIO								
19242	19256	19286	19330	27545	27548	28288	28289	28309
28403	28407	28296	28299	28313	28321	28322	28323	28324
28325	28326	28327	28328	28329	28330	28331	28332	28333
28334	28335	28336	28337	28338	28339	28340	28341	28342
28343	28344	28345	28346	28347	28348	28349	28350	28351
28352	28353	28354	28355	28356	28357	28358	28359	28360
28361	28362	28363	28364	28365	28366	28367	28368	28369
28370	28371	28372	28373	28374	28375	28376	28377	28378
28379	28380	28381	28382	28383	28384	28385	28386	28387
28388	28389	28390	28391	28392	28393	28394	28395	28396
28397	28398	28399	28400	28415	28417	27546	27547	28297
28298								

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada, la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Zacatecas

Al verificar físicamente los recibos "REPAP" relacionados como utilizados en el formato "CF-REPAP" Control de Folios de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, 19 de ellos no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral, mismos que se señalan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
2512	31-mayo-01	CISNEROS HERNÁNDEZ MA. GUADALUPE	\$400.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
2529	31-mayo-01	GARCÍA DELGADO MÓNICA ISELA	400.00
3971	01-junio-01	GÓMEZ GONZÁLEZ FERNANDO	400.00
4046	04-junio-01	LÓPEZ SOTO FEDERICO	1,000.00
4103	01-junio-01	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MA. BALDOMERA	400.00
4288	01-junio-01	GALAVIZ GONZÁLEZ FERNANDO	400.00
4613	01-junio-01	VITAL MERCADO JOSÉ MIGUEL	400.00
5270	05-junio-01	LUJÁN GONZÁLEZ LUCIANA	800.00
8227	18-junio-01	GONZÁLEZ CASTAÑEDA GLORIA	400.00
8280	18-junio-01	LOYOLA GARCÍA RICARDO	400.00
9091	23-junio-01	ROMERO GUERRERO COKIS NYDIA	800.00
9964	26-junio-01	DE SANTIAGO GUILLEN SERGIO	7,200.00
13361	26-junio-01	MARTINEZ CARDIEL JOSE LUIS	1,200.00
13452	26-junio-01	TRIANA CARDOZA ROSA AMELIA	400.00
13510	26-junio-01	SILVA MERCADO MARIA AMPARO	400.00
13518	26-junio-01	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ LUZ YAZMÍN	800.00
13519	26-junio-01	AGUIRRE DOMÍNGUEZ PABLO	800.00
13525	26-junio-01	RAMÍREZ IBARRA LETICIA	800.00
13526	26-junio-01	ACEVEDO SAUCEDO MARIA ISABEL	800.00
TOTAL			\$18,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos. Asimismo, proporcionara las pólizas en donde se reflejaran sus respectivos registros contables o, en su caso, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aún cuando el partido no señala en su oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, la aclaración sobre este punto, de los 19 recibos "REPAP" solicitados presentó 10 por un importe de \$13,000.00. Por tal razón, se consideró subsanada la observación por este importe. Respecto a los 9 recibos no proporcionados por un importe de \$5,200.00, la observación se juzgó no subsanada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito. Los recibos en comento se muestran a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
3971	01-junio-01	GÓMEZ GONZÁLEZ FERNANDO	400.00
4103	01-junio-01	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ MA. BALDOMERA	400.00
4288	01-junio-01	GALAVIZ GONZÁLEZ FERNANDO	400.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
5270	05-junio-01	LUJÁN GONZÁLEZ LUCIANA	800.00
8227	18-junio-01	GONZÁLEZ CASTAÑEDA GLORIA	400.00
8280	18-junio-01	LOYOLA GARCÍA RICARDO	400.00
9091	23-junio-01	ROMERO GUERRERO COKIS NYDIA	800.00
13361	26-junio-01	MARTINEZ CARDIEL JOSE LUIS	1,200.00
13510	26-junio-01	SILVA MERCADO MARIA AMPARO	400.00
TOTAL			\$ 5,200.00

En la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron 7 registros contables respecto de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como tampoco los recibos “REPAP” respectivos. A continuación se detallan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

PÓLIZA	IMPORTE
PE-78/jun-01	\$1,000.00
PE-86/jun-01	1,000.00
PE-93/jun-01	1,000.00
PE-96/jun-01	1,000.00
PE-97/jun-01	1,000.00
PE-108/jun-01	1,500.00
PE-295/jun-01	7,200.00
Total	\$13,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como el original de los respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Aún cuando el partido no señala en su oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, la aclaración sobre este punto, de los 7 registros contables con sus pólizas solicitadas presentó sólo 2, con sus respectivos recibos “REPAP”, por un importe de \$8,200.00. Respecto a los 5 registros restantes no proporcionados por un importe de \$5,500.00, la observación se juzgó no subsanada, razón por la cual, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito. Las pólizas en comento se muestran a continuación:

PÓLIZA	IMPORTE
PE-86/jun-01	1,000.00
PE-93/jun-01	1,000.00
PE-96/jun-01	1,000.00
PE-97/jun-01	1,000.00
PE-108/jun-01	1,500.00
TOTAL	\$5,500.00

En el control de folios “CF-REPAP” se relacionaron 7 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se señalan a continuación.

No. FOLIO						
9224	9226	9383	9405	9212	9216	9217

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo (original y copia), de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/149/03 de fecha 6 de marzo de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante oficio No. CGAF/089/03 de fecha 15 de marzo de 2003, el partido dio contestación al oficio citado. Sin embargo, no manifestó aclaración alguna a la solicitud de la Autoridad Electoral. Por lo tanto, al no presentar la documentación solicitada la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2001, la Secretaría Técnica de la

Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó mediante el oficio No. STCFRPAP/148/03 de fecha 6 de marzo de 2003, las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. CGAF/094/03 del 15 de marzo de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,326,997.92	1.14
2. Financiamiento Público		279,746,820.18	96.07
Para actividades ordinarias permanentes	273,198,587.88		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	6,548,232.30		
3. Financiamiento por los militantes		6,380,538.11	2.19
Efectivo	6,380,538.11		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		58,430.00	0.02
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		1,504,082.05	0.52
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		162,000.00	0.06
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$291,178,868.26	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$291,178,868.26, fue revisado por esta Comisión el 100% y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, y su registro contable es adecuado. Sin embargo, de la revisión se determinaron las siguientes observaciones:

4. De la revisión al Control de Folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó los siguientes folios:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	5,000	1	5,000

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Aguascalientes	50	1	2
Nuevo León	50	1	4
Tabasco	50	1	50

5. El partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes.
6. El partido no entregó a esta autoridad electoral federal evidencia documental mediante la cual respaldara la apertura y/o cancelación de 23 cuentas bancarias, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	APARTADO	PLAZA	BANCO	CUENTA	REFERENCIA
1	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	451823833	No Presento carta cancelación
2	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	451742701	No Presento carta cancelación
3	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	448272840	No Presento carta cancelación
4	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	448272859	No Presento carta cancelación
5	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	5814327-2	No Presento carta cancelación
6	Bancos	CEN	BANORTE	152-00430-3	No Presento carta cancelación
7	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	158456120	No Presento carta de apertura ni de cancelación
8	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	58456138	No Presento carta de apertura ni de cancelación
9	Bancos	CEN	Bilbao Vizcaya	105172519	No Presento carta de apertura ni de cancelación
10	Bancos	CEN	BBVA Bancomer	001-1924086-0	No Presento carta cancelación
11	Bancos	Chiapas	BBVA Bancomer	001-5819438-2	No Presento carta de apertura ni de cancelación
12	Bancos	Estado de México	BANAMEX	131-349174	No Presento carta de apertura ni de cancelación
13	Bancos	Estado de México	BANAMEX	1112853-0	No Presento carta de apertura ni de cancelación
14	Bancos	Guerrero	BBVA Bancomer	14910110847	No Presento carta de apertura ni de cancelación
15	Bancos	Jalisco	BBVA Bancomer	001-5859868-1	No Presento carta de apertura ni de cancelación
16	Bancos	Tamaulipas	BANAMEX	7516594828	No Presento carta de apertura ni de cancelación
17	Bancos	Tabasco	BANAMEX	50072130	No Presento carta de apertura ni de cancelación
18	Bancos	Tabasco	BANAMEX	5845318-4	No Presento carta de apertura ni de cancelación
19	Bancos	Tabasco	BANAMEX	0820792652-4	No Presento carta de apertura ni de cancelación
20	Bancos	Tabasco	BANAMEX	7926524	No Presento carta de apertura ni de cancelación
21	Bancos	Tabasco	BANAMEX	7930939	No Presento carta de apertura ni de cancelación
22	Bancos	Veracruz	Bancomer	001-5845512-2	No Presento carta de apertura ni de cancelación
23	Bancos	Tabasco	BBVA Bancomer	001-5878883-7	No Presento carta cancelación

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido omitió entregar 37 estados de cuenta bancarios de 4 cuentas bancarias, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

APARTADO	PLAZA	BANCO	CUENTA	ESTADOS DE CUENTA
Bancos	Tabasco	BANAMEX	5845318-4	12
Bancos	Tabasco	BANAMEX	0820792652-4	12
Bancos	Veracruz	Bancomer	001-5845512-2	12
Bancos	Zacatecas	BBVA Bancomer	334-1027047-0	1
TOTALES				37

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.5, inciso a) y 19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. De la revisión a los estados de cuenta bancarios CBCEN se localizó en un estado de cuenta bancario cinco depósitos por un importe de \$31,247.26, cuyo origen no fue identificado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.1, 5.1, 9.3 y

19.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El partido presentó 7 contratos bancarios que indican que la cuenta se maneja en forma individual, 7 contratos que no indican el tipo de manejo de cuenta y, adicionalmente, no presentó 27 contratos bancarios, tal y como se muestra a continuación:

CUENTAS BANCARIAS CB-CEN

BANCO	No. DE CUENTA	CONTRATOS BANCARIOS		
		FIRMA INDIVIDUAL	SIN DETALLE FIRMAS	NO PRESENTADO
BBVA BANCOMER	155748214			X
BBVA BANCOMER	15814323-1			X
BBVA BANCOMER	1361380-6			X
BBVA BANCOMER	15845612-0			X
BITAL	4020255394	X		
BITAL	4018126425	X		
BITAL	4019208107	X		
BITAL	4017076225	X		
BANCA FIRME	131402414	X		
BANCRECER	106157949		X	
BANORTE	15200430-3	X		
BBVA BANCOMER	105172519		X	

CUENTAS BANCARIAS DE LAS SECRETARÍAS

SECRETARÍAS	BANCO	No. DE CUENTA	CONTRATOS BANCARIOS		
			FIRMA INDIVIDUAL	SIN DETALLE DE FIRMAS	NO PRESENTADO
PRESIDENCIA	BANCOMER	683-451844857			X
SRÍA. DE ACCIÓN ELECTORAL	BANCOMER	683-451349031			X
SRÍA. DE ORGANIZACIÓN	BANCOMER	683-448272824			X
SRÍA. DE ASUNTOS MUNICIPALES	BANCOMER	683-448272859		X	
SRÍA. DE LA MUJER	BANAMEX	4145-2699			X
SRÍA. DE LA JUVENTUD	BANCOMER	451742701		X	
SRÍA. DE MOVIMIENTOS SOCIALES	BANCOMER	683-451754734		X	
SRÍA. DEL MEDIO AMBIENTE	BANAMEX	242-6850179			X
INSTITUTO DE INFORMACIÓN POLÍTICA	BANAMEX	199-700044			X
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL	BANCOMER	683-451293923			X
FUNDACIÓN OVANDO Y GIL	BANCOMER	683-446230814		X	
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	BANAMEX	261-5665153	X		
COMISIÓN PARA LAS FUERZAS ARMADAS	BANCOMER	683-446231306			X
COMISIÓN DE GARANTÍAS Y VIGILANCIA	BANCOMER	683-446231217			X
COM. GRAL. DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	001-32656900			X
COM. GRAL. DEL SERVICIO ELECTORAL	BANCRECER	001-33769094			X
SECRETARÍA DE AFILIACIÓN	BANCOMER	683-451401602			X
PROG. DE FORTALECIMIENTO PARTIDIARIO	BANCOMER	683-446231195		X	

CENTRO DE APOYO A MIGRANTES	BITAL	4006870521	CONTRATOS BANCARIOS	
				X

COMITES ESTATALES

UBICACIÓN	BANCO	No. DE CUENTA	CONTRATO BANCARIO NO PRESENTADO
AGUASCALIENTES	BANAMEX	1020532145	X
CHIHUAHUA	BANCA PROMEX	41251778	X
HIDALGO	BANCOMER	159-1025185-1	X
JALISCO	BANCOMER	5-1561375-0	X
MORELOS	BANCOMER	6-1052812-5	X
PUEBLA	BANCOMER	454212096	X
QUERÉTARO	BANAMEX	1477782783	X
SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	1270685893	X
SONORA	BITAL	4011890001	X
TABASCO	BANCOMER	284-1035058-4	X

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El saldo final de los saldos de Caja, Bancos e Inversiones asciende a \$6,950,957.22, el cual debe ser reportado como saldo inicial del Informe Anual de 2002 en virtud a que estos forman parte de la disponibilidad del partido:

ESTADOS	CAJA	SALDOS FINALES		TOTAL
		BANCOS	INVERSIONES	
CEN	\$5,973.91	\$3,398,344.15	\$1,503,019.79	\$4,907,337.85
COMITÉS ESTATALES		2,043,619.37		2,043,619.37
TOTAL	\$5,973.91	\$5,441,963.52	\$1,503,019.79	\$6,950,957.22

11. En relación con la parte del Informe anual relativa a los egresos realizados durante 2001, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito

No. CGAF/094/03 del 15 de marzo de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$200,589,283.09	67.31
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		9,793,132.02	3.29
Educación y Capacitación Política	\$1,171,387.49		
Investigación Socioeconómica y Política	1,418,093.75		
Tareas Editoriales	7,203,650.78		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		87,621,461.94	29.40
Total		\$298,003,877.05	100.00

12. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$298,003,877.05, se verificó la documentación correspondiente al 66.26%, es decir, \$197,464,711.56. El detalle de los montos revisados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001.	TOTAL REVISADO	%
GASTOS EN ACTIVIDADES PERMANENTES			
SERVICIOS PERSONALES	\$74,009,671.30	\$40,257,206.08	54.39%
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,087,586.55	3,026,133.70	33.30%
SERVICIOS GENERALES	54,907,183.27	31,584,251.57	57.52%
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	924,771.87	924,771.87	100.00%
GASTOS DE PROD, PROG, RADIO Y T.V.	162,000.00	162,000.00	100.00%
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	6,561,644.02	1,854,363.42	28.26%
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	9,793,132.01	2,154,489.04	22.00%
SUBTOTAL	\$155,445,989.02	\$79,963,215.68	55.44%
APOYOS A COMITES ESTATALES (Incluye REPAP de todos los estados)	\$54,936,426.09	\$43,949,140.87	80.00%
GASTOS EN CAMPAÑAS LOCALES	87,621,461.94	74,478,242.65	85.00%
TOTAL	\$298,003,877.05	\$198,390,599.20	66.57%

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	BAJA CALIFORNIA	CHIAPAS	MICHOACÁN	PUEBLA	YUCATÁN	TOTAL
Servicios Personales	\$492,700.00	\$365,397.50	\$649,380.00	\$255,650.00	\$636,425.90	\$2,399,553.40
Materiales y Suministros	71,007.16	112,987.11	67,465.17	27,352.49	45,987.04	324,798.97
Servicios Generales	1,268,132.35	1,708,286.40	727,675.36	689,720.19	444,293.14	4,838,107.44
Activo Fijo	3,117.92	206,872.49	6,378.00	166,959.00	22,613.00	405,940.41
TOTAL	\$1,834,957.43	\$2,393,543.50	\$1,450,898.53	\$1,139,681.68	\$1,149,319.08	\$7,968,400.22

15. De la revisión al control de folios "CF-REPAP" se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional y una para los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como el último número de folio utilizado en cada Comité.

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
CEN	55000	1	55,000
AGUASCALIENTES	500	1	500
BAJA CALIFORNIA	500	1	500
BAJA CALIFORNIA SUR	500	1	500
CAMPECHE	500	1	500
COAHUILA	500	1	500
COLIMA	500	1	500
CHIAPAS	500	1	500
CHIHUAHUA	500	1	500
DURANGO	500	1	500
GUANAJUATO	500	1	500
GUERRERO	500	1	500
HIDALGO	500	1	500
JALISCO	500	1	500
EDOMEX	1000	1	1000
MICHOACAN	500	1	500
MORELOS	500	1	500
NAYARIT	500	1	500
NUEVO LEON	500	1	500
OAXACA	500	1	500
PUEBLA	1000	1	1000
QUERETARO	500	1	500
QUINTANA ROO	500	1	500
SAN LUIS POTOSI	500	1	500
SINALOA	500	1	500
SONORA	500	1	500
TABASCO	1000	1	1000
TAMAULIPAS	500	1	500
TLAXCALA	500	1	500
VERACRUZ	500	1	500
YUCATÁN	1000	1	1000
ZACATECAS	500	1	500

En el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido incumplió lo que a continuación se señala:

16. El partido no entregó a esta autoridad electoral federal recibos utilizados, así como el juego completo de recibos cancelados (o en su caso el original o la copia) por Reconocimientos por Actividades Políticas, como se señalan a continuación:

LOCALIZACIÓN	OBSERVACIÓN	IMPORTE	RECIBOS
CEN	No se presentan recibos REPAP utilizados.	\$512,524.10	269
COMITES ESTATALES		43,800.00	14
COMITES ESTATALES		29,300.00	9
COMITES ESTATALES		1,400.00	2
COMITES ESTATALES		355,409.73	124
COMITES ESTATALES		13,000.00	3
CAMPAÑAS LOCALES		42,000.00	9
CAMPAÑAS LOCALES		3,000.00	1
CAMPAÑAS LOCALES		107,700.00	34
CAMPAÑAS LOCALES		5,000.00	3
CAMPAÑAS LOCALES		13,700.00	4
CAMPAÑAS LOCALES		19,000.00	5
CAMPAÑAS LOCALES		5,200.00	9
CEN		No se presentan recibos REPAP cancelados	
CEN			68
CEN			517
COMITES ESTATALES			53
COMITES ESTATALES			22
COMITES ESTATALES			3
COMITES ESTATALES			57
COMITES ESTATALES			20
COMITES ESTATALES			2
COMITES ESTATALES			340
COMITES ESTATALES			51
CAMPAÑAS LOCALES			8
CAMPAÑAS LOCALES			188
CAMPAÑAS LOCALES			52
CAMPAÑAS LOCALES			55
CAMPAÑAS LOCALES			1
CAMPAÑAS LOCALES			5
CAMPAÑAS LOCALES		100	
CAMPAÑAS LOCALES		7	
CEN	El partido solamente presentó la copia de los recibos REPAP cancelados, sin presentar el original.		51
CEN			22
COMITES ESTATALES			21
COMITES ESTATALES			37
COMITES ESTATALES			3
COMITES ESTATALES		196	
CEN	El partido presentó recibos REPAP cancelados, sólo en original, sin la copia.		78
CEN			14
COMITES ESTATALES			33
COMITES ESTATALES			22
COMITES ESTATALES			100
TOTAL		\$1,151,033.83	3,319

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.6, 14.7 y

19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Se detectó que los topes considerados en el Reglamento de mérito para la expedición de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, fueron rebasados por el partido. Dichos topes se indican a continuación:

LOCALIZACION	OBSERVACIÓN	IMPORTE	TOTAL
CEN	Rebasó el limite anual para otorgar REPAP	\$1,257,169.50	\$1,257,169.50
CEN	Personas excedieron limite mensual de 400 días SMGDF en REPAP	25,660.00	84,124.00
COMITES ESTATALES		3,860.00	
COMITES ESTATALES		1,824.00	
COMITES ESTATALES		1,860.00	
CAMPAÑAS LOCALES		1,320.00	
CAMPAÑAS LOCALES		46,740.00	
CAMPAÑAS LOCALES		2,860.00	
CEN	Personas que excedieron del limite anual de 3,000 días de SMGDF en REPAP	13,950.00	13,950.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.2, 14.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en "Materiales y Suministros", se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, material de fotocopiado, combustibles y lubricantes, artículos de limpieza, material promocional, se apegó a la normatividad aplicable.

19. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en "Materiales y Suministros", se determinó que la documentación

soporte consiste en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, material de fotocopiado, combustibles y lubricantes, artículos de limpieza, material promocional, se apegó a la normatividad aplicable.

20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en "Servicios Generales", se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza del centro, y recibos de teléfono, etc; los cuales cumplen con la normatividad aplicable
21. De la revisión efectuada a esta Comisión a las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicables.
22. El partido reportó que la cantidad destinada para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación ascendió a \$6,561,644.02 durante 2001. Esta cantidad se destino como se señala a continuación:

SECRETARIA	TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN POLÍTICA	\$3,634,113.91
FUNDACIÓN PARA LA DEMOCRACIA	1,440,522.17
FUNDACIÓN HEBERTO CASTILLO	450,108.00
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA	1,036,899.94
TOTAL	\$6,561,644.02

23. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparadas por facturas de proveedores, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
24. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Baja California	390,500.01	170,748.93	539,452.58	0.00	1,100,701.52

Chiapas	831,890.00	349,315.34	332,347.43	5,739.42	1,519,292.19
Michoacán	1,813,982.38	2,055,670.07	2,330,122.79	25,221.52	6,224,996.76
Puebla	1,181,488.00	310,070.24	312,649.82	0.00	1,804,208.06
Yucatán	1,082,254.46	193,387.15	226,749.76	0.00	1,502,391.37
TOTAL	5,300,114.85	3,079,191.73	3,741,322.38	30,960.94	12,151,589.90

25. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales a través de tarjetas de Kardex y de las respectivas notas de entradas y salidas de almacén.
26. Se localizaron pólizas sin documentación soporte, así como registros contables sin pólizas y sin documentación soporte. A continuación se señalan los casos en comento:

LOCALIZACION	CUENTA	IMPORTE
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$23,148.01
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,899.45
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,457.05
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,850.01
CEN	GASTOS POR AMORTIZAR	282,947.88
CEN	SERVICIOS GENERALES	115,128.00
CEN	SERVICIOS GENERALES	111,501.22
CEN	SERVICIOS GENERALES	251,512.44
CEN	ACTIVO FIJO	14,018.50
CEN	GASTOS EN FUNDACIONES	1,102,149.14
CAMPAÑAS LOCALES	TAREAS EDITORIALES MICH.	10,417.85
COMITES ESTATALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,524.70
COMITES ESTATALES	SERVICIOS GENERALES	16,730.41
COMITES ESTATALES	SERVICIOS GENERALES	14,777.50
CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS POR AMORTIZAR	12,195.08
CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS POR AMORTIZAR	18,860.00
CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS OPERATIVOS	835,563.24
CAMPAÑAS LOCALES	RADIO Y TV	115,546.25
CAMPAÑAS LOCALES	PUEBLA RADIO Y TV	968,700.02
CAMPAÑAS LOCALES	PROPAGANDA	199,631.01
CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS OPERATIVOS	43,622.55
CAMPAÑAS LOCALES	RADIO Y TV	54,876.62
CAMPAÑAS LOCALES	RADIO Y TV	34,960.00
CAMPAÑAS LOCALES	PROPAGANDA	53,605.75
CEN	SERVICIOS GENERALES	3,347.81
TOTAL		\$4,309,970.49

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido presentó comprobantes de egresos en copia fotostática por un importe de \$1,755,212.40. A continuación se detallan los importes en comentó:

LOCALIZACIÓN	CUENTA	IMPORTE
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,909.60
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,831.32
CEN	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,396.79
CEN	ACTIVO FIJO	121,000.00
CEN	ACTIVO FIJO	14,917.00
COMITES ESTATALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,407.56
CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS OPERATIVOS	10,491.59
CAMPAÑAS LOCALES	PROPAGANDA MICHOACAN	201,054.04
CAMPAÑAS LOCALES	PROPAGANDA	758,856.95
CAMPAÑAS LOCALES	GASTOS POR AMORTIZAR	585,347.55
TOTAL		\$1,755,212.40

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. Al reportar el partido Ingresos por un total de \$291,178,868.26 y Egresos por un monto de \$298,003,877.05 su saldo final es por la cantidad de (\$6,825,008.81).